

MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE  
JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA



EN ALIANZA CON



**MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE  
JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**En alianza con**



## **MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**

Agosto 2024.

### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Dirección de Política Criminal y Penitenciaria  
Bogotá, D.C, Colombia  
Calle 53 N° 13-27. PBX: 4443100  
[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

Ángela María Buitrago Ruiz, Ministra de Justicia y del Derecho.  
Camilo Eduardo Umaña Hernández, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa.  
Diego Mauricio Olarte Rincón, Director de Política Criminal y Penitenciaria.

### **Autores:**

Daniel Escobar Zamora  
Laura Romero Leal  
Catalina López Rico  
Carlos Origua Ochoa  
Carolina Centeno Perea

### **Equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho:**

Johanna Badillo de la Hoz, Coordinadora Grupo de Política Criminal de Adolescentes y Jóvenes.  
Eliana Orellana Tovar

### **ACDIVOCA/ Programa Jóvenes Resiliente**

Bogotá, D.C  
Carrera 10 # 80-66. Celular: 310 3506529  
[www.acdivoca.org.co](http://www.acdivoca.org.co)  
Jimena Niño, Directora País ACDI/VOCA Colombia y Programa Jóvenes Resilientes  
Sonia Campos, Gerente de Entornos Protectores Programa Jóvenes Resilientes  
Germán Bonilla, Coordinador convenio 811

© Ministerio de Justicia y del Derecho, 2024  
© **ACDIVOCA/ Programa Jóvenes Resiliente, 2024**

ISBN: 978-958-52437-9-8

### **Diseño y diagramación:**

Corporación Educando Hacemos Sociedad

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser producida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

# TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>I. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>11</b>
<b>II. MARCO NORMATIVO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN COLOMBIA</b>	<b>19</b>
<b>III. PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA</b>	<b>30</b>
<b>IV. PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS RESTAURATIVOS Y GESTIÓN DE CASOS EN LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA</b>	<b>53</b>
<b>V. ANEXOS - INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA PARA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b>	<b>134</b>
<b>VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>171</b>

## SIGLAS Y ABREVIACIONES MÁS USADAS

**ACJP** Aboriginal Community Justice Panels

**ACL** Adolescentes en Conflicto con la Ley

**CAE** Centros de Atención Especializada

**CAIVAS** Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

**CAPIV** Centro de Atención Penal Integral a Víctimas

**CAVIF** Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar

**CEA** Centro Educativo Amigoniano

**CIDH** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**DANE** Departamento Administrativo Nacional de Estadística

**ICBF** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**IDIPRON** Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

**JR** Justicia Restaurativa

**OIJJ** Observatorio Internacional de Justicia Juvenil

**OIM** Organización Internacional para las Migraciones

**SAC** Sección de Análisis Criminal

**SENA** Servicio Nacional de Aprendizaje

**SNCRPA** Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes

**SRPA** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

**TDGF** Toma de Decisiones del Grupo Familiar

**TDH** Tierra de Hombres

**UNODC** Oficina de las Naciones Unidas Contra la Drogas y el Delito

**USAID** Agencia para el Desarrollo Internacional

**YOT** Youth Offender Teams (Equipos de Trabajo con Jóvenes Delincuentes)



## INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA es un sistema de justicia especializado y diferenciado para los menores de 18 años en conflicto con la ley penal, orientado por los principios de protección integral e interés superior del niño, en virtud de los cuales se establece que las sanciones y las medidas tienen una finalidad protectora, pedagógica y de Justicia Restaurativa.

La justicia restaurativa ha sido ampliamente reconocida como una forma de justicia que busca recomponer los vínculos sociales que han resultado afectados por los conflictos. Esto se logra a través de procesos que promueven la participación de las víctimas, los ofensores, las familias y la comunidad, para que estas construyan de forma autónoma soluciones adecuadas a sus diferentes necesidades.

De esta manera, la justicia restaurativa ofrece una respuesta alternativa al enfoque punitivo o retributivo que se caracteriza por centrar su atención en la violación de la norma, no en el daño a las personas ni en sus posibilidades de restauración. En el mismo sentido, al reconocer la importancia de los vínculos de las personas con su medio social o con sus comunidades, la justicia restaurativa promueve la inclusión social y no la exclusión. Esto se materializa por medio de tres finalidades: i) el reconocimiento de responsabilidad por parte del ofensor, ii) la reparación integral de las víctimas y iii) la reintegración a la comunidad.

Adicionalmente, en el contexto del SRPA, los procesos restaurativos deben incorporar los principios propios del marco de protección integral consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991, conforme a los instrumentos internacionales, así como a las demás normas constitucionales y legales que lo desarrollan. Teniendo en cuenta lo anterior, el SNCRPA ha definido la justicia juvenil restaurativa, por medio de la Directriz No. 03 de 2018, de la siguiente manera:



La Justicia Juvenil Restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad, todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social.



1. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C – 203 de 2005 señaló: “En suma, las Reglas de Beijing (que en sí mismas no son obligatorias por tratarse de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas) codifican y sistematizan estándares mínimos que, al provenir de tratados ratificados y normas consuetudinarias internacionales sobre derechos humanos vinculantes para el país –y que en su mayoría forman parte del bloque de constitucionalidad, son obligatorios como parte del ordenamiento interno colombiano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 44, 93 y 94 de la Constitución Política, y deben en consecuencia ser respetados en todos los casos de procesamiento de menores de edad por violación de la ley penal”

Es importante tener en cuenta que desde el punto de vista jurídico, los diferentes instrumentos de derecho internacional relativos a la investigación y juzgamiento de los menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, que integran el bloque de constitucionalidad conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, establecen un conjunto de garantías mínimas que debe respetar el Estado colombiano, a saber: i) el principio de mínima intervención penal, conforme al cual se deberá optar por medidas alternativas a la judicialización siempre que sea posible, y ii) el principio de excepcionalidad de las medidas privativas de la libertad, las cuales deberán imponerse siempre como último recurso e igualmente por el menor tiempo que sea posible.

Tal como se reconoce en la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, aprobada en el año 2021 por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA, la inclusión de la justicia restaurativa como uno de los principales fines del SRPA permite materializar estos principios y, a la vez, brindar una respuesta integral al problema de la comisión de delitos por parte de adolescentes y jóvenes, promoviendo la garantía de sus derechos, la reparación integral de las víctimas, así como la recuperación de la confianza cívica y la disminución de la percepción de impunidad.

En consonancia con lo anterior, el Eje estratégico III de esta política pública, relativo a las acciones de fortalecimiento institucional del SRPA, contempla en su **“Línea de acción 1 – Ampliación de cobertura en programas de JJR”, el lineamiento 1.1. titulado “Incidencia con los entes territoriales para la creación de programas de JJR”**, en el cual se establece que, dado que los entes territoriales constituyen un apoyo fundamental para las autoridades judiciales y administrativas del SRPA, deberán adelantarse acciones para la creación, financiamiento y sostenimiento de programas de justicia juvenil restaurativa a nivel territorial.

Ahora bien, los programas de justicia juvenil restaurativa a nivel territorial requieren procedimientos y modelos técnicos de acompañamiento a las víctimas y al ofensor, con participación de la familia y la comunidad, que promuevan el acercamiento entre las partes que se vieron enfrentadas, así como rutas de articulación que le indiquen a las autoridades judiciales y administrativas el rol que deben cumplir en los procesos restaurativos, de acuerdo con su respectiva competencia funcional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en su calidad de presidente del SNCRPA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1885 de 2015, ha diseñado el presente Manual para la Implementación de Programas de Justicia Juvenil Restaurativa a nivel nacional y territorial, en los siguientes ámbitos específicos:



- i) **Justicia restaurativa en el ámbito de la prevención del delito. Para la implementación de procesos y prácticas restaurativas en el contexto escolar, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de la Ley 1620 de 2013.**



**ii) Justicia restaurativa en el marco del principio de oportunidad: Conforme al principio de aplicación preferente del principio de oportunidad, consagrado en el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006.**



**iii) Justicia restaurativa durante la ejecución de las sanciones que se imponen en el SRPA: En cumplimiento a la finalidad restaurativa de las sanciones establecida en el artículo 178 de la Ley 1098 de 2006.**

Con el fin de facilitar la lectura del presente manual, el documento se divide en dos grandes tomos:

**i) Tomo I – Alistamiento: Marco general y requisitos operativos para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa a nivel local.**

**ii) Tomo II – Implementación: Gestión y atención de casos en los programas de justicia juvenil restaurativa.**



## TOMO I - ALISTAMIENTO

MARCO GENERAL Y REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DE PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA A NIVEL LOCAL

## I. MARCO CONCEPTUAL

La justicia restaurativa es una forma de justicia alternativa a la justicia basada en la retribución del daño al delincuente. A cambio de ello, la Justicia Restaurativa propone un conjunto de objetivos concurrentes, como son: la reparación integral del daño ocasionado a las víctimas, el reconocimiento del daño y la responsabilización por parte del ofensor, el restablecimiento de los lazos sociales lesionados con el delito, principalmente.

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, la justicia restaurativa se basa en un enfoque psicológico en virtud del cual se reconoce la importancia de reconstruir las relaciones entre la víctima y el agresor, que han sido afectadas con ocasión del delito, por medio de un proceso que le permita a este último comprender el daño ocasionado y que promueva su reincorporación a la sociedad, sobre la base de reconocer necesidades e intereses recíprocos que deben ser satisfechos, lo cual adquiere la mayor relevancia tratándose de adolescentes en conflicto con la ley penal<sup>2</sup>.

Por otra parte, la justicia restaurativa ha sido documentada como una forma de resolución de conflictos propia de algunas culturas y comunidades tradicionales en donde las sanciones a las personas que transgreden las normas sociales no implican, necesariamente, prácticas de exclusión social, de reclusión o aislamiento.

### 1. Algunos antecedentes

Como se señala en el informe del Secretario General al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del año 2002<sup>3</sup>, es difícil determinar claramente el momento a partir del cual se originó el concepto de justicia restaurativa; sin embargo, se ha documentado que desde el punto de vista de varias formas de justicia tradicional, el delito es comprendido como un daño que afecta a las personas y, en consecuencia, la justicia debe ocuparse de restablecer la armonía social ayudando a las víctimas, a los delincuentes y a las comunidades a cicatrizar las heridas.

En el mismo sentido, como lo señala Vásquez (2015), pese a que los orígenes del movimiento de Justicia Restaurativa no han sido claramente establecidos, existe cierto consenso en la literatura en torno a que en comunidades indígenas de países como Australia, Nueva Zelanda, Canadá, Estados Unidos y en comunidades andinas se practicaban formas tradicionales de justicia en las que es posible identificar elementos que son constitutivos de los actuales sistemas y prácticas restaurativas, las cuales, en el contexto contemporáneo, habrían adquirido nuevamente relevancia en la década de los 70 con el proceso de mediación entre víctimas y ofensores, principalmente.

En relación con la delimitación conceptual, a pesar de las distintas definiciones de la Justicia Restaurativa, el presente manual toma como referencia, en primer lugar, la Resolución 2000 de 2014, adoptada el 27 de julio de 2000 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En dicha resolución se establecen los “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal” y se incluyen las siguientes “definiciones”:

2. Corte Constitucional, Sentencia C-979 de 2005

3. Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa, sesiones del 16 al 25 de abril de 2002 E/CN.15/2002/5

- a. Por “programa de justicia restaurativa” se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos.
- b. Por “proceso restaurativo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.
- c. Por “resultado restaurativo” se entiende un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.
- d. Por “partes” se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que participen en un proceso restaurativo.
- e. Por “facilitador” se entiende una persona cuya función es facilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo.

La definición del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas permite destacar que la Justicia Restaurativa requiere necesariamente un proceso al final del cual se obtiene un resultado, o, dicho de otro modo, la noción de proceso es inseparable del concepto mismo de la Justicia Restaurativa.

En segundo lugar, el presente manual también adopta la definición establecida por medio de la Directriz No. 03 de 2018 del SNCRPA, en la cual se define la justicia juvenil restaurativa en los siguientes términos:

“

La Justicia Juvenil Restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad, todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social.

”

## 2. Paralelo con la justicia retributiva

Como se indica en el Manual de Herramientas en Prácticas y Justicia Restaurativa: “Otra forma de acercarse al concepto de Justicia Restaurativa es observarlo a partir de sus diferencias con el modelo de Justicia Retributiva o Punitiva.” Siguiendo este derrotero, la tabla 1 presenta un comparativo entre la Justicia Restaurativa y la justicia retributiva:

**Tabla 1. Comparación entre el modelo retributivo y el modelo restaurativo**

Modelo retributivo o punitivo	Modelo restaurativo
El delito es una infracción a la norma penal del Estado.	El delito es la acción que causa <b>daño</b> a personas y comunidades.
Se centra en la <b>culpabilidad</b> , mirando al pasado.	Se centra en la <b>solución del problema</b> y obligaciones, mirando al futuro.
Rol meramente procesal o probatorio del reconocimiento de responsabilidad.	Rol fundamental del <b>reconocimiento de responsabilidad / responsabilización</b> como punto de partida para el diálogo restaurativo y la reparación.
Se reconoce una relación de <b>adversarios</b> en un proceso normativo legal.	Se establece un <b>diálogo</b> para definir una sanción o medida restaurativa.
El <b>castigo</b> es la consecuencia natural que también conlleva o pretende la prevención en general y especial. El castigo restablece el equilibrio roto por la ofensa (von Hirsch, 1976).	La solución del conflicto está en la <b>reparación</b> como un medio para <b>restaurar</b> a la víctima, el ofensor y la comunidad.
El delito se percibe como un <b>conflicto entre el ofensor y el Estado</b> . Se menosprecia su dimensión interpersonal y conflictiva. Si bien en algunos casos se imponen penas más severas cuando las víctimas pertenecen a ciertos grupos, por regla general, al valorar algunas dimensiones del conflicto ocurrido, se menosprecian las particularidades de las personas involucradas (incluida su diversidad o pertenencia a grupos de especial protección) y se menosprecia el contexto al que se circunscribe la violencia ocurrida.	El delito se reconoce como un <b>conflicto interpersonal</b> , desarrollado en un contexto determinado (se devuelve el conflicto a sus protagonistas, no se lo apropié el Estado) (Christie, 1977). Lo anterior involucra la comprensión de las esferas emocional, cultural y social tanto del ofensor como de la víctima. Importante rol del <b>enfoque diferencial</b> .
El daño que padece el sujeto pasivo del delito se compensa causando un <b>daño</b> al ofensor.	Se pretende lograr la <b>restauración / reparación</b> del daño <b>individual y colectivo</b> . Especial valor de la <b>dignificación</b> tanto de la víctima como del ofensor. La <b>reparación</b> juega un papel crucial para la <b>prevención y garantías de no repetición</b> de los daños.
Se margina a la comunidad y a las víctimas y se ubica abstractamente en el <b>Estado</b> .	La <b>comunidad</b> opera como catalizadora del proceso restaurativo. Actúa como soporte y como veedora.
Protagonismo de las <b>partes procesales</b> . Participación formal/procesal de la víctima.	Protagonismo de la <b>participación plena</b> de la víctima según su voluntad y sus derechos. Participación de otros actores como las familias de la víctima y del ofensor.
<b>Papel pasivo</b> del ofensor. La sanción es la reacción del Estado contra el ofensor.	<b>Papel activo</b> del ofensor. Se reconoce el papel de la víctima y el ofensor en el delito y su solución.
El delito se define al tenor de la formulación legal, sin tomar en consideración las dimensiones sociales, económicas, políticas, etc.	El delito se entiende en todo su contexto.
El <b>estigma</b> del delito es imborrable.	El estigma del delito puede borrarse por la acción reparadora/ restauradora. La actuación de todos los actores busca no estigmatizar al ofensor y, por el contrario, abrir las puertas para la dignificación y el diálogo. El delito representa también una oportunidad para pensar en qué estamos fallando como sociedad.

La justicia está exclusivamente en manos de los <b>profesionales</b> del sistema de justicia - <b>verticalidad</b> .	La respuesta al delito se crea <b>desde los mismos protagonistas del conflicto</b> - <b>horizontalidad entre las partes</b> .
Intervención <b>coactiva</b> de víctima y ofensor.	Intervención <b>voluntaria</b> de víctima y ofensor.
Tiempos predeterminados legalmente.	<b>Flexibilidad</b> en los procesos, lo cual incluye flexibilidad en los tiempos. No hay un modelo único de justicia restaurativa.

**Nota Fuente:** (Ministerio de Justicia y del Derecho & OIM, 2017). En el documento original se resalta lo siguiente: "A las diferencias señaladas por Beristain (1998) se han añadido algunos énfasis: el rol del reconocimiento de responsabilidad, la forma como se devuelve el conflicto a sus protagonistas—sin que el Estado se apropie en forma exclusiva del mismo—, el rol de la dignificación tanto de la víctima como del ofensor, la distinción entre coacción y voluntariedad, la participación plena no solo de la víctima y ofensor sino también de otros actores como las familias, el valor de la reparación como prevención, la pertinencia del enfoque diferencial y el carácter flexible de las intervenciones" (Vásquez, 2015c).

### 3. ¿Cuándo se considera que la solución de un conflicto es justa a la luz de la justicia restaurativa?

Señalar que la justicia restaurativa posee un estándar de justicia propio, equivale a reconocer que constituye una alternativa al parámetro de justicia retributivo o meramente preventivo del delito. En relación con el ámbito de aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa, en el contexto colombiano podemos precisar que se trata de un concepto de justicia que debe incorporar elementos del marco de la protección integral, y que se aplica, en un sentido amplio, a los conflictos sociales que subyacen a dichos delitos<sup>4</sup> en donde toman parte, no solo el ofensor y el Estado, sino también la víctima, la familia y la comunidad.

De acuerdo con la finalidad perseguida por la justicia juvenil restaurativa, podemos considerar que el proceso restaurativo puede alcanzar una solución justa, en el mejor escenario, cuando se logran los siguientes objetivos:

- a. Garantía de la protección integral de los adolescentes que participan como partes, ya sea en su condición de víctimas, ofensores o miembros de la familia o red vincular.
- b. Respeto de las garantías procesales mínimas establecidas a favor de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- c. Atención al daño ocasionado a la víctima en todas sus dimensiones: afectiva, patrimonial, moral o cualquier otra. En esta medida, el acuerdo logrado con el ofensor debe satisfacer en lo posible la demanda de reparación de la víctima de cada uno de estos aspectos.
- d. Comprensión del ofensor acerca del daño ocasionado y su responsabilización por ello, de tal manera que este exprese su compromiso sincero a no cometer conductas del mismo tipo.

4. Como lo señala Martínez (1999), "lo que aparece 'técnicamente' como delito no es más que el iceberg de conflictos o disfuncionalidades sociales y políticas; con el sistema penal estos se reprimen y se reconstruyen".

- e. Participación de la comunidad siempre que sea posible. Esta, además, debe cumplir el papel de mediadora entre las partes, siempre que sea posible, útil y no resulte lesivo de sus derechos.
- f. Diálogo entre las partes y recomposición de los vínculos de confianza sociales lesionados con el delito.



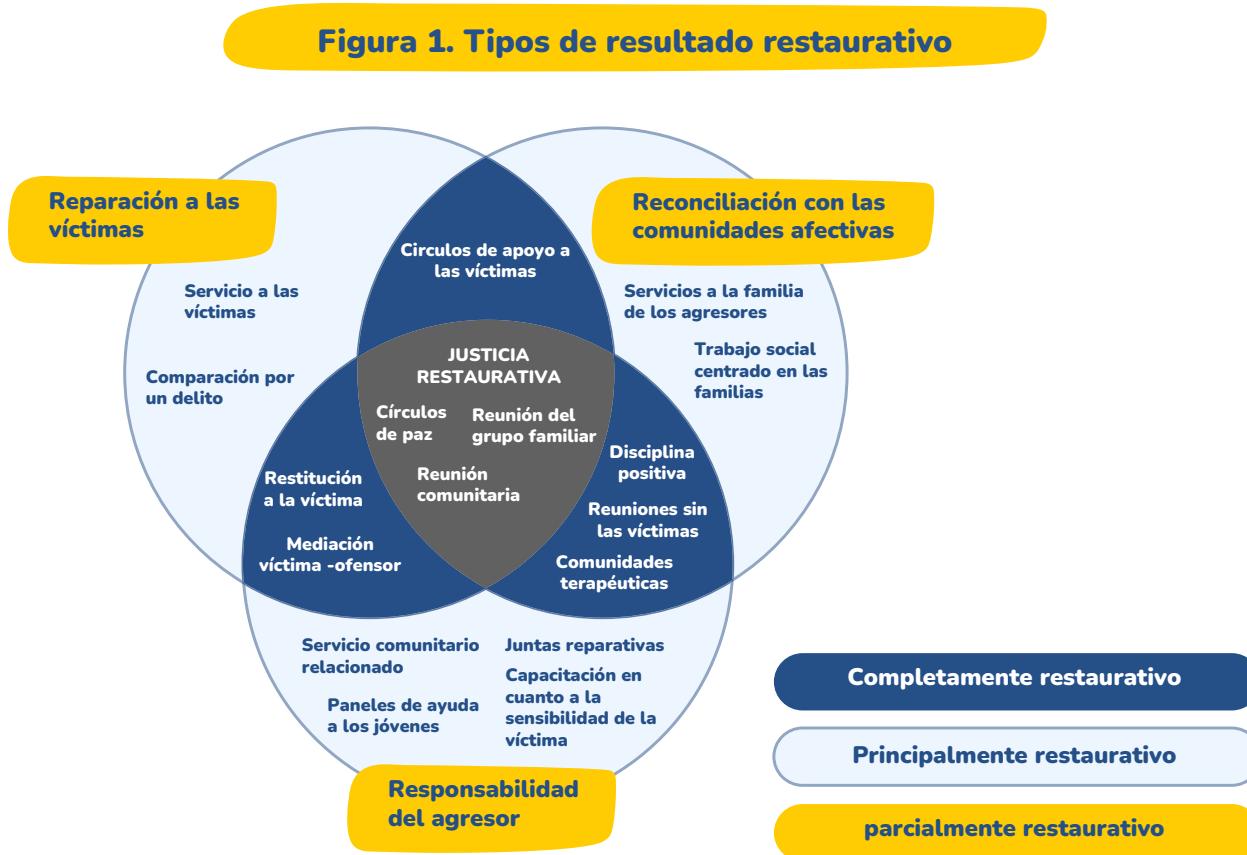
Es importante tener en cuenta que la **Justicia Restaurativa** requiere **la participación y el diálogo efectivo entre las partes**, no como un requisito formal, sino como condición de posibilidad para satisfacer sus necesidades en el proceso, que son de distinta índole. En términos generales, para el ofensor adolescente se trata de asumir su responsabilidad y lograr el restablecimiento de sus derechos; para la víctima, obtener la reparación integral, y para la comunidad, lograr la reconciliación.

#### 4. Tipos de resultados restaurativos

En la medida en que las diversas prácticas restaurativas comprenden diferentes niveles de involucramiento de las partes, los procesos también pueden arrojar resultados diferentes en términos restaurativos. Desde esta perspectiva, como señala Ted Wachtel, es posible distinguir entre resultados completamente restaurativos, principalmente restaurativos o parcialmente restaurativos:

Cuando las prácticas de la justicia penal involucran solamente a una de las partes interesadas, como en el caso de la compensación financiera dada por el gobierno a las víctimas o un trabajo de servicio comunitario significativo asignado a los agresores, al proceso solamente se le puede llamar **parcialmente restaurativo**. Cuando un proceso como la mediación víctima-agresor incluye a dos de las principales partes interesadas, pero excluye a sus comunidades afectivas, el proceso es **principalmente restaurativo**. Solamente cuando todas estas tres principales partes interesadas están involucradas activamente, como en las reuniones o círculos, este es un proceso **completamente restaurativo**. (Wachtel, 2013, p. 4). (Negrilla fuera de texto)

Para ilustrarlo se muestra la figura 1:



Fuente: Wachtel (2013).

Aunque siempre se buscará lograr un resultado completamente restaurativo a la luz del estándar de la justicia restaurativa, la elección de la práctica concreta debe atender los derechos de las partes involucradas. Deben evaluarse, por ejemplo, los riesgos de revictimización o de estigmatización que puedan materializarse por la inclusión de miembros de la comunidad. Por lo tanto, en algunos casos, cuando resulte conveniente desde el punto de vista de la garantía de los derechos del adolescente ofensor (a) o de la víctima, se elegirá una práctica restaurativa que solo cuente con las partes directamente involucradas y que, por consiguiente, solo aspirará a lograr un resultado principalmente restaurativo, complementado con medidas parcialmente restaurativas.

## 5. Procesos y prácticas restaurativas

Los conceptos de proceso restaurativo y prácticas restaurativas han sido objeto de debate. Aunque no existe una definición universal para estos términos, en el presente documento se adoptará la de uso corriente en la mayoría de los textos especializados, esto es, la de práctica restaurativa entendida como la práctica concreta de acercamiento entre las partes, como mediación víctima-ofensor, conferencia familiar, entre otras<sup>5</sup>, que pueden darse en un proceso restaurativo a fin de buscar el resultado

5. Esta es la noción empleada en los documentos técnicos mencionados al inicio del presente escrito.

restaurativo. De esta forma, encontramos que en un proceso restaurativo pueden emplearse una o varias prácticas restaurativas, dependiendo de las necesidades de las partes involucradas en un caso particular.

En este sentido, las prácticas restaurativas son el espacio concreto en el cual se encuentran las partes, luego de un proceso de acompañamiento y preparación, con el fin de restaurar y construir las relaciones afectadas por el conflicto.

## 6. Fines de la justicia restaurativa

Como se pudo ver, los procesos restaurativos tienen por objeto lograr tres finalidades: la responsabilización del ofensor, la reparación integral y la reintegración social. Dado que estos conceptos pueden tener distintos significados, a continuación, se ofrecen algunos elementos para delimitarlos, con el fin de brindar un marco orientador para el desarrollo de los procesos restaurativos. Se explican a continuación:



### i. Responsabilización

Bajo un modelo restaurativo, la responsabilización hace referencia al reconocimiento autónomo de responsabilidad que se diferencia de la mera atribución externa de responsabilidad que puede provenir de una autoridad.

La responsabilización en el marco de la justicia restaurativa está ligada también a la discusión sobre el desarrollo de la conciencia moral, bajo los estadios de heteronomía y autonomía, lo cual nos permiten afirmar que, desde una lógica que busca trascender los modelos disciplinarios de mérito y de castigo, se busca, ante todo, promover la autonomía del sujeto y su autorregulación. En ese sentido, podemos concluir que la responsabilización comprende los siguientes elementos:

- a. Reconocimiento como sujetos de derechos en formación.
- b. Estrategias de formación que permitan potenciar la autonomía del sujeto.
- c. Responsabilidad social y restablecimiento de sus derechos.

En este sentido, en el marco de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa, se propone promover el reconocimiento del daño a la víctima, la autonomía, la dignidad del adolescente y la reflexión, como medio para propiciar la responsabilización.



### ii. Reparación integral

Desde el punto de vista jurídico encontramos que la Corte Constitucional ha tomado el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, como base para delimitar el alcance del derecho a la reparación integral de las víctimas de los delitos en nuestro país, esto es, su derecho a la verdad, la justicia y la reparación, incluyendo, por consiguiente, a las víctimas cuyos casos son investigados y sancionados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:

En aplicación de las facultades de interpretación que se derivan del artículo 93 de la Carta, esta Corporación ha acogido los desarrollos del derecho internacional en relación con los derechos de las víctimas de la grave criminalidad, haciendo extensivos sus principios y concepciones básicas, a las víctimas de los delitos en general. Así ha señalado que, “las víctimas de los delitos tienen un derecho a la verdad y a la justicia, que desborda el campo de la simple reparación, tal y como lo ha señalado con claridad la doctrina internacional en materia de derechos humanos, que es relevante para interpretar el alcance de los derechos constitucionales” (CP, art. 93). Por ello, los derechos de las víctimas trascienden el campo puramente patrimonial. (Corte Constitucional, Sentencia C-936, 2010).

Así vez, a la luz de este marco normativo internacional, los derechos a la verdad, la justicia y la reparación se interpretan de la siguiente manera (Corte Constitucional, Sent. C-936, 2010):

Además de la responsabilización del ofensor y la reparación integral a la víctima, la reintegración social constituye uno de los fines esenciales de la justicia restaurativa, frente al cual la comunidad cumple un papel fundamental. Es importante que la comunidad tome parte activa en el proceso restaurativo y apoye el cumplimiento de los compromisos que se adquieren para el restablecimiento de los vínculos que pudieron romperse por causa del conflicto.

- a. Derecho a la verdad:** Este implica la posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos, y, en caso de muerte o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima. También hace referencia al derecho colectivo a conocer qué pasó, para prevenir que las violaciones se reproduzcan.
- b. Derecho a la justicia:** El derecho a la justicia implica la garantía de un recurso judicial efectivo, a la reparación y a la no repetición. Toda víctima debe tener la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz, principalmente para conseguir que su agresor sea juzgado, obteniendo su reparación. En virtud de esta garantía el Estado tiene el deber de investigar los delitos, perseguir a sus autores y asegurar su sanción.
- c. Derecho a la reparación:** Dentro del proceso penal las víctimas tienen el derecho de hacerse parte para reclamar su derecho a la reparación. Esta reparación tiene una dimensión doble, individual y colectiva, y en el plano individual incluye la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición para remediar los daños sufridos por la víctima. Colectivamente, involucra medidas de satisfacción general para restaurar los derechos de los grupos o comunidades que comparten una identidad o proyecto de vida común, y que han sido afectados por violaciones.



### iii. Reintegración social

Desde el punto de vista criminológico el componente de reintegración social es de vital importancia en la medida que permite revertir el proceso de etiquetamiento y estigmatización derivados de la judicialización. La teoría del etiquetamiento reconoce que las expectativas positivas o negativas que recaen sobre los sujetos influyen en la forma en que estos se perciben a sí mismos y a sus posibilidades de cambio. Esto sería así debido a que el sí mismo, o Self, como lo denomina Mead bajo el marco teórico del interaccionismo simbólico, en virtud de la cual el individuo se experimenta como sujeto, no es una

cualidad natural, sino que surge en el proceso de socialización, en el que los grupos primarios como la familia y la escuela cumplen un papel fundamental.

En suma, en el marco de los procesos de justicia restaurativa, las teorías del etiquetamiento y el interaccionismo simbólico permiten comprender la importancia que tiene la interacción entre las partes del conflicto en la construcción de su propia identidad individual. Dado que esta conciencia sobre sí mismo emerge a partir de la relación con los demás, el proceso restaurativo constituye una oportunidad para que tanto el adolescente ofensor (a) como la víctima vislumbren la posibilidad de reconocerse a sí mismos de una forma alternativa, superando los discursos de estigmatización o victimización que pudieran derivarse del delito.

## ii. MARCO NORMATIVO DE LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN COLOMBIA



### 1. Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989 y ratificada en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991, consagra y desarrolla los principios de protección integral e interés superior del niño en la normatividad internacional. Como lo indica Unicef (2017), el catálogo fundamental de derechos de los niños, definidos como toda persona menor de 18 años, se garantiza en la Convención por medio de un conjunto de disposiciones que pueden clasificarse en cuatro grandes grupos.



**En primer lugar, las que consagran los principios fundamentales, dentro de los cuales se incluyen los de no discriminación, interés superior del niño, el derecho a la vida, entre otros.**



**En tercer lugar, las disposiciones que desarrollan el derecho a la protección, incluyendo la protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación y crueldad, e incluso el derecho a una protección especial en tiempos de guerra y la protección contra los abusos del sistema de justicia penal.**



**En segundo lugar, las disposiciones tendientes a garantizar los derechos a la supervivencia y el desarrollo, es decir, las que consagran los recursos, las aptitudes y las contribuciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo del niño.**



**En cuarto lugar, la reglas que garantizan el derecho a la participación del niño, acorde con su reconocimiento como sujetos plenos de derecho, conforme a lo cual se señala que los niños tienen derecho a expresar su opinión libremente sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política.**

En el marco del derecho a la protección, se destacan las garantías establecidas a favor de los niños en conflicto con la ley penal. En efecto, el artículo 40 de la Convención señala el deber de los Estados de promover leyes específicas para los niños, niñas y adolescentes, lo cual incluye el establecimiento de la edad mínima y la adopción de medidas alternativas a los procedimientos judiciales, siempre que sea posible.

En virtud de lo anterior, los procesos restaurativos en el contexto del SRPA pueden contribuir, por una parte, a promover en sentido amplio los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal, y, de forma específica por otra, a promover el principio de mínima intervención penal.



## 2. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)

Las Reglas de Beijing, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/33 de 1985, como se dijo, contemplan un conjunto de garantías de las que goza todo niño o niña y que deben observarse en los sistemas de justicia juvenil. Como se menciona en el preámbulo de dicho instrumento internacional, estas reglas mínimas son formuladas reconociendo que la juventud, por constituir una etapa inicial del desarrollo humano, requiere particular atención y asistencia para su desarrollo físico, mental y social, y necesita protección jurídica en condiciones de paz, libertad, dignidad y seguridad.

En lo que respecta a la justicia juvenil restaurativa y los objetivos de la política pública de prevención del delito de adolescentes y jóvenes<sup>6</sup>, el principio general número 4 de las Reglas de Beijing indica que la justicia de menores debe concebirse como parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y administrarse en el marco general de la justicia social, con fundamento en la premisa según la cual la política social orientada a promover el bienestar del adolescente, permite reducir al mínimo el número de casos en los que será necesario intervenir con el sistema de justicia juvenil, así como los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención de tipo penal, tal y como se lee en la nota aclaratoria que sigue a dicha disposición.

A pesar de tratarse de una normatividad que estipula reglas aplicables durante la investigación y juzgamiento de los adolescentes que han cometido delitos, en los principios se destaca la importancia de emplear medidas alternativas, con el fin de reducir la necesidad de intervenir “con arreglo a la ley”, es decir, de acudir a los procesos penales de la justicia formal, para lo cual recomienda movilizar recursos de tipo social, como la participación de la familia, las escuelas, grupos de carácter comunitario, entre otros, tal como sucede con los programas de justicia juvenil restaurativa que movilizan este tipo de recursos para abordar las consecuencias de los delitos cometidos por los adolescentes.

6. Política Nacional de Prevención del Delito de Adolescentes y Jóvenes, aprobada por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SNCRPA, año 2022:

<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/Política%20Pública%20%20Nacional%20de%20Prevención%20del%20Delito%20AJ%202022%20WEB.pdf>



### 3. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad (Reglas de La Habana)

Las Reglas de La Habana, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, compila estándares mínimos para garantizar los derechos de los adolescentes privados de la libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.

En consonancia con las Reglas de Beijing, la regla 17 de las “Reglas de La Habana” reitera la importancia de emplear las medidas privativas de la libertad, incluso las de carácter preventivo, como último recurso, y la conveniencia de optar por medidas alternativas, así:

“

17. Se presume que los menores detenidos bajo arresto o en espera de juicio son inocentes y deberán ser tratados como tales. En la medida de lo posible, deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales la detención antes del juicio. En consecuencia, deberá hacerse todo lo posible por aplicar medidas sustitutorias. Cuando, a pesar de ello, se recurra a la detención preventiva, los tribunales de menores y los órganos de investigación deberán atribuir máxima prioridad a la más rápida tramitación posible de esos casos a fin de que la detención sea lo más breve posible. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Res. 45/113, 1990). (Subrayado fuera de texto)

”

En la parte general de las Reglas de La Habana, titulada “Perspectivas fundamentales” se menciona:

“

1. El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso.

2. Solo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el periodo mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial sin excluir la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Res. 45/113, 1990). (Subrayado fuera de texto)

”

Como se puede ver, las sanciones privativas de la libertad deben emplearse como último recurso. En este sentido, la Justicia Juvenil Restaurativa puede contribuir a lograr este objetivo en la medida que sea posible fortalecer los procesos que se desarrollan con los adolescentes durante la ejecución de las sanciones no privativas. Contribuye a promover la reparación integral a la víctima, la responsabilización del ofensor y, en esa medida, a disminuir la percepción conforme a la cual, para garantizar una sanción justa, debe recurrirse a la más drástica posible.



#### **4. Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002)**

Este instrumento internacional incorpora las definiciones más empleadas en materia de Justicia Restaurativa y desarrolla los principios básicos para su aplicación en el ámbito penal, las garantías mínimas que deben ser respetadas en los procesos restaurativos y los principales aspectos que debe tener en cuenta cualquier programa de justicia restaurativa.

En este orden de ideas, los principios hacen referencia, en una primera sección, a las condiciones mínimas que deben cumplirse para desarrollar los procesos y las prácticas restaurativas. Al efecto, establece que los programas de justicia restaurativa se pueden utilizar en cualquier etapa del sistema de justicia penal, salvo que la legislación nacional establezca lo contrario; por otra parte, que los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el ofensor. La víctima y el ofensor podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso, y los acuerdos se alcanzarán en forma voluntaria, conteniendo obligaciones razonables y proporcionadas.

Igualmente, señala que la víctima y el ofensor deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales de un asunto como base para su participación en un proceso restaurativo. La participación del ofensor no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores, y las diferencias y desigualdad de posiciones, así como las diferencias culturales entre las partes, se deben tener en cuenta al someter un caso a un proceso restaurativo, dando especial importancia a la seguridad de las partes.

Algunas estas disposiciones han sido concebidas principalmente para su aplicación en los sistemas de justicia ordinarios de los adultos y para programas de Justicia Restaurativa que se aplican de forma excluyente o como alternativa al sistema de responsabilidad penal, resultan aplicables las reglas de este instrumento internacional acerca de los aspectos de tipo operativo que deben definir los Estados en los programas, tales como las calidades que debe reunir el personal encargado de los procesos de mediación o la delimitación de las competencias que deben asumir las distintas entidades que participan en el programa.

Del mismo modo, en el presente manual se acogen los principios que fijan garantías mínimas a favor del ofensor, en nuestro caso, del adolescente en conflicto con la ley penal, y de la víctima, tales como el derecho a contar con la asesoría de un facilitador, el respeto por la confidencialidad de las conversaciones sostenidas en el marco del proceso, entre otros.



## 5. Observación general No.24 del Comité de los Derechos del Niño - Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes

La Observación 24 sugiere la implementación de medidas alternativas. De esta forma, señala que la justicia juvenil debe promover, entre otras cosas, la adopción de medidas alternativas como la remisión de casos y la justicia restitutiva.

En esta recomendación, el Comité señala que los Estados parte deben adoptar medidas en relación con los niños que tienen conflictos con la justicia sin recurrir a procedimientos judiciales en el marco de su sistema de justicia de niños, niñas y adolescentes, velando por que se respeten plenamente y se protejan los derechos humanos de los niños y se les den las garantías legales.

Queda a la discreción de los Estados Parte decidir la naturaleza y el contenido exactos de las medidas; sin embargo, recomienda programas basados en la comunidad a cargo, por ejemplo, de asistentes sociales o de agentes de la libertad vigilada, conferencias de familia y otras formas de justicia restitutiva, en particular el resarcimiento y la indemnización de las víctimas.

La legislación colombiana no desarrolla la figura de la remisión de casos. En nuestro ordenamiento, la institución jurídica más cercana es el principio de oportunidad, por medio del cual la Fiscalía General de la Nación, como titular de la acción penal conforme a lo establecido en el artículo 250 de nuestra Constitución Política, tiene la potestad de renunciar a la persecución penal bajo criterios de política criminal. Bajo el amparo de esta figura, es posible implementar procesos y prácticas restaurativas que impidan la judicialización del adolescente o la imposición de una sanción.

De esta manera, los programas de Justicia Juvenil Restaurativa contribuyen, en el marco de la aplicación del principio de oportunidad, a dar cumplimiento a la Observación No. 24 en el contexto colombiano.



## 6. Constitución Política

Las disposiciones de la Constitución Política que resultan de mayor relevancia para la Justicia Juvenil Restaurativa son, por una parte, aquellas que acogen la doctrina de la **protección integral en Colombia** y, por otra, las que establecen la posibilidad de implementar mecanismos de Justicia Restaurativa en el ámbito penal.

Al respecto, resultan especialmente relevantes **los artículos 44 y 45** que se refieren de forma particular a los derechos de los niños y los adolescentes, de la siguiente manera:



**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.





La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

#### **ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.**

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. (Corte Constitucional, Sentencia C-273, 2003).



La norma constitucional recoge en este texto los principios de la protección integral, entendida como la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos autónomos de especial protección, el principio del interés superior del niño y el de corresponsabilidad, conforme al cual se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico, integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El principio de la prevalencia del interés superior del niño, por su parte, supone que en cualquier situación en la cual exista un conflicto entre los **derechos fundamentales de los niños, las niñas o los adolescentes, y otros derechos reconocidos en la constitución o en la ley, deben protegerse los primeros.**

En segundo lugar, el artículo 250 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 3 de 2002, incorpora la Justicia Restaurativa a nuestro ordenamiento con rango constitucional. Esta normativa establece que la Fiscalía General de la Nación es la titular de la acción penal y que no podrá suspender, interrumpir ni renunciar a su ejercicio, salvo en los casos que la ley establece para la aplicación del principio de oportunidad regulado en el marco de la política criminal del Estado. Igualmente, señala en el numeral 7 ibidem que la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa. Este conjunto de reglas habilita la relación y la complementariedad entre la garantía de los derechos de las víctimas, la aplicación del principio de oportunidad y la justicia restaurativa, que se articulan en los programas de Justicia Juvenil Restaurativa.



#### **7. Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia**

Los artículos 7 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrollan en nuestro ordenamiento jurídico a nivel legal los principios de la protección integral, prevalencia del

interés superior del niño y corresponsabilidad, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, de la siguiente manera:



**Artículo 7º.** **Protección integral.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Artículo 8º.** **Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Artículo 9º.** **Prevalencia de los derechos.** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Artículo 10.** **Corresponsabilidad.** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. (Ley 1098, 2006).



Por otra parte, este estatuto normativo crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), definido como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tienen entre 14 y 18 años.

La aplicación de los principios de protección integral, interés superior del niño y corresponsabilidad da lugar a la creación de un sistema de justicia diferenciado que no se fundamenta en la mera imposición de castigos a los adolescentes en conflicto con la ley penal, sino que, por el contrario, busca:

- a. Restablecer los derechos del adolescente.
- b. Garantizar la justicia restaurativa, así como el derecho a la verdad y la reparación del daño a la víctima.
- c. Promover la responsabilización del adolescente por medio de sanciones que tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado.

Por consiguiente, al contrario de lo que sucede en el sistema de adultos bajo el principio de justicia retributiva o las funciones de prevención general y especial tradicionales, señaladas en el artículo 4º del Código Penal, Ley 599 de 2000, la finalidad principal del SRPA no es el castigo de los infractores. Con base en la doctrina de la protección integral, se concibe un sistema en el que prima ante todo el carácter pedagógico de las medidas, la búsqueda de la justicia restaurativa y la obligación de las autoridades judiciales de privilegiar el interés superior del niño.



## 8. Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa

El SCNRPA aprobó en el año 2021 la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa<sup>7</sup>, por medio de la cual se busca promover la finalidad restaurativa que tienen tanto el proceso como las sanciones que se imponen en el SRPA, con lo cual se puede ofrecer una respuesta al problema de la delincuencia juvenil que se ajuste al estándar mínimo internacional en materia de justicia juvenil, garantizar los derechos a la verdad y la reparación integral de las víctimas de los delitos que se investigan y sancionan en el SRPA y, finalmente, desarrollar procesos con los adolescentes ofensores que generen cambios efectivos en su comportamiento, que contribuyan de forma más efectiva a la prevención de la reincidencia. La política está estructurada en torno a cinco (5) ejes estratégicos:



### Eje Estratégico I:

Implementar procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito, cumpliendo el principio de mínima intervención penal y fortaleciendo las acciones orientadas a reducir la reiteración en el delito.



### Eje Estratégico II:

Fomentar la utilización de los mecanismos de justicia restaurativa previstos en la normativa vigente en los procesos del SRPA, garantizando el derecho a la verdad y reparación integral de las víctimas.

7. Política Pública de Justicia Juvenil restaurativa, aprobada por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SCNRPA, año 2021:  
<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/Política%20Pública%20Nacional%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa%202021.pdf>



### Eje Estratégico III:

Fortalecer la capacidad institucional del SRPA para desarrollar procesos, prácticas restaurativas y, en general, promover la finalidad restaurativa del sistema.



### Eje Estratégico IV:

Promover la articulación interinstitucional para implementar procesos y prácticas restaurativas para adolescentes en conflicto con la ley penal, víctimas, familias y comunidad, por medio de la creación de rutas de articulación de los actores del SRPA.



### Eje Estratégico V:

Promover el conocimiento de la JR por parte de la ciudadanía, especialmente los adolescentes en riesgo de vinculación al delito y en conflicto con la ley penal, víctimas, familias y comunidad.



## 9. Reserva de la información

Los programas de Justicia Restaurativa requieren para su funcionamiento de información básica de las partes, con el objeto de realizar la selección preliminar de los casos y contactar a las partes para la puesta en marcha de las prácticas restaurativas. Sin embargo, el artículo 153 del Código de la Infancia y la Adolescencia dispone que las actuaciones procesales adelantadas en el SRPA solo pueden ser conocidas por las partes, sus apoderados y organismos de control, además que la identidad del procesado gozará de reserva. Se observa a priori que no existe una colisión de derechos frente al tratamiento de la información del adolescente, tales como el derecho a la intimidad y el derecho al acceso a la información con ocasión de la cual se activarán programas del Estado, ya que el titular para ambos casos es el adolescente.

Este problema jurídico fue abordado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al emitir el Concepto 56 de 2016, en el cual arribó a las siguientes conclusiones:

“(...) dicha reserva consagrada en el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, es aplicable a los ciudadanos que en ejercicio del derecho de petición soliciten la información mencionada, no a las autoridades judiciales, ni administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de dicha Ley. No obstante, corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer, cuando se remita la información sometida a reserva.

Así, esta información, puede ser requerida previa orden judicial por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y podrá ser entregada con la advertencia de la confidencialidad y reserva de esta, pues ni siquiera en estos casos, la información pierde su condición de reservada y se convierte en pública, continúa teniendo su carácter especial y es obligación de la autoridad que la administre garantizar su confidencialidad.

(...) Ahora es importante señalar que en ningún caso se habla de levantamiento de la reserva de la información, dado que una vez se remite la información solicitada por la autoridad judicial, esta no pierde su carácter, sino que a partir de dicha remisión el administrador de esta no es solo el ICBF, sino la autoridad a quien se remite, por lo cual se debe advertir dicho carácter, con el fin de [que] la reserva continúe garantizándose. (ICBF, Concepto 56, 2016). (subrayado fuera de texto)

En este mismo sentido, al examinar el proyecto de Ley Estatutaria de Habeas Data, la Corte Constitucional se expresó en los siguientes términos en relación con la excepcionalidad para la circulación de información reservada:

De otro lado, la restricción de divulgación de los datos de naturaleza privada y reservada opera sin perjuicio de la existencia de hipótesis, en todo caso restrictivas, de circulación interna, como sucedería, por ejemplo, en la circulación de los datos contenidos en las historias clínicas dentro de una institución hospitalaria y para los fines de la adecuada atención médica. Estas modalidades son admisibles a condición que se cuente con la expresa autorización del titular y la circulación interna esté dirigida al cumplimiento de fines constitucionalmente legítimos. (Corte Constitucional, Sent. C-1011, 2008).

En consonancia con lo anterior, al reglamentar el trámite del principio de oportunidad, la Fiscalía General de la Nación reiteró la obligación que recae a los administradores de este tipo de información, señalando que las personas que conozcan del trámite del principio de oportunidad deberán guardar la debida reserva.

A su vez, el capítulo primero del Código de la Infancia y la Adolescencia establece los principios a la luz de los cuales debe darse lectura y aplicación a todo el cuerpo normativo; el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes según el cual es imperativo para todas las personas garantizar la protección integral y simultánea de todos sus derechos y el principio de prevalencia de los derechos de los niños, el cual señala que “en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la más favorable” (Ley 1098, 2006) a dicho interés superior, son principios de necesaria consideración en el tratamiento de la información del SRPA.

Bajo este entendido, al operador jurídico, quien dirige el proceso y administra la información procesal, como corresponsable y garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, le es dado matizar esta limitación de acceso a la información, que no es de carácter absoluto cuando se trata de favorecer el interés superior y garantizar la protección integral del adolescente, facilitando su acceso a los programas de justicia restaurativa, lo que no sería posible sin el suministro de información a las entidades competentes.

Más importante aún, la ley lo faculta para activar el proceso restaurativo, pues está obligado a garantizar “la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño” (Ley 1098, 2006, art. 140) en el SRPA y a “facilitar en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan. Así mismo, el conciliador buscará la reconciliación con la víctima” (Ley 1098, 2006, art. 174).

En consecuencia, le está permitido dar traslado al programa de la información que se requiera para dar impulso a las prácticas restaurativas, cuya finalidad es la reparación integral, la reintegración de la víctima y el ofensor a la sociedad y la recuperación de los lazos sociales. Este es un ejercicio interpretativo favorable al interés superior del adolescente, en el que la reserva de que trata el artículo 153 del Código no es aplicable de manera absoluta e irreflexiva en tratándose de brindar atención estatal al adolescente que es el mismo titular de derechos. La información reservada por regla general no tiene vocación de circulación, pero como lo señala la Corte para casos excepcionales, en los cuales se pretende garantizar la adecuada prestación del servicio y se persigue un fin constitucionalmente válido su circulación se torna restringida, es factible remitir esta información siempre que se efectúe con las formalidades necesarias para garantizar su estricta confidencialidad, esto es, de importancia axial, pues no ha perdido el carácter de reservada que tiene asidero en la estrecha relación que tiene con los derechos fundamentales.

Es de anotar que oponer reserva absoluta ante las demás autoridades estatales competentes podría resultar lesiva de derechos, pues le estaría imposibilitando al adolescente el acceso a servicios que la ley le ha otorgado con fundamento en premisas del orden constitucional relativas al acceso a la justicia restaurativa.



### III. PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

### III. PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

#### 1. Objetivos de los programas



##### Objetivo general

Promover procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que permitan la resolución de los conflictos con la participación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad, restablecer la armonía social y la reintegración efectiva de los adolescentes y jóvenes.



##### Objetivos específicos

- a. Dar a conocer los conceptos y presupuestos básicos de la justicia restaurativa a los funcionarios del SRPA y los demás actores pertinentes, para facilitar la operación del programa a nivel local.
- b. Implementar rutas de articulación interinstitucional a nivel local que les indiquen a los funcionarios el rol que deben cumplir en los procesos restaurativos a partir de su respectiva competencia misional.
- c. Ofrecer a los adolescentes ofensores, a las víctimas y a la comunidad acompañamiento para el desarrollo de procesos y prácticas restaurativas en los diferentes ámbitos de operación de los programas.

#### Figura 2. Ámbitos de los programas de justicia juvenil restaurativa



Fuente: Elaboración propia



## 1.1. Justicia Juvenil Restaurativa en entornos escolares

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los DDHH, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, creado por medio de la Ley 1620 de 2013, es una instancia del sistema educativo colombiano que opera en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, que busca contribuir a la formación de ciudadanos activos y autónomos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Las diferentes herramientas que integran el sistema buscan garantizar la promoción y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, así como la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia (ICBF, Ley 1620, 2013, art. 1º), aplicando para ello un enfoque restaurativo.

De esta forma, confluyen la necesidad de implementar mecanismos para la resolución de los conflictos en el ámbito educativo orientados hacia la prevención de la violencia escolar y la garantía de la protección integral consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991.

En ambos ámbitos, del sistema educativo y de justicia juvenil, el principio de la protección integral se materializa, entre otras formas, en la implementación de mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos, dentro de los cuales se destacan los programas y los procesos de Justicia Restaurativa, comprendida esta última como un tipo de justicia que busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, a la vez que pone en su centro las necesidades de la persona afectada con una conducta, la reconstrucción del tejido social, el restablecimiento de los vínculos de confianza y de reconocimiento mutuo, con la participación activa de la comunidad y de las familias.



## 1.2. Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de la aplicación del principio de oportunidad

Uno de los principales rasgos característicos y diferenciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes lo constituye la aplicación preferente del principio de oportunidad, consagrado en el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006. Esta disposición contribuye a la implementación de medidas alternativas al enjuiciamiento, como lo recomienda el estándar internacional en materia de justicia juvenil.

Instrumentos como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) recomiendan a los Estados incorporar mecanismos que permitan a las autoridades judiciales e incluso de policía renunciar a la persecución penal cuando se encuentra que no es indispensable recurrir a las sanciones de esta naturaleza y, en el caso de la justicia juvenil, a ocuparse de las conductas cometidas por los adolescentes, sin tener que acudir a las autoridades competentes en materia penal, recomendando especialmente la remisión de estos casos a programas de justicia restaurativa y reparación a las víctimas.

Al respecto, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) señalan lo siguiente:



**5.1.** Cuando así proceda y sea compatible con el ordenamiento jurídico, la policía, la fiscalía u otros organismos que se ocupen de casos penales deberán estar facultados para retirar los cargos contra el delincuente si consideran que la protección de la sociedad, la prevención del delito o la promoción del respeto a la ley y los derechos de las víctimas no exigen llevar adelante el caso. A efectos de decidir si corresponde el retiro de los cargos o la institución de actuaciones, en cada ordenamiento jurídico se formulará una serie de criterios bien definidos. En casos de poca importancia, el fiscal podrá imponer las medidas adecuadas no privativas de la libertad, según corresponda. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Res. 45/110, 1990).



El principio de oportunidad contribuye a realizar el principio de intervención mínima y a la implementación de medidas alternativas, en materia de justicia juvenil. En términos generales, el principio de oportunidad constituye una excepción al principio de legalidad, conforme al cual el Estado debería perseguir todas las conductas punibles, y es establecido en nuestra normativa interna como la facultad constitucional que le permite a la Fiscalía General de la Nación suspender la persecución penal, interrumpirla o renunciar a ella, por razones de política criminal, de acuerdo con las causales definidas taxativamente por el legislador, tal como lo establece el artículo 250 de la Constitución Política.

Es posible distinguir causales orientadas a desistir de la acción penal cuando el juicio de reproche por el delito no posee la entidad suficiente para justificar la imposición de una sanción penal (causal 12), otras orientadas a promover la colaboración de la persona investigada con la justicia, por ejemplo, para la desarticulación de estructuras de crimen organizado (Causal 4) o evitar una respuesta del Estado desproporcionada por haberse causado un daño al presunto delincuente (causal 6), entre otras.

En el presente caso resulta de especial importancia la causal 7 en virtud de la cual es posible aplicar el principio de oportunidad en el marco de un proceso de justicia restaurativa que opera bajo la modalidad de la suspensión del proceso a prueba.

El principio de oportunidad en el sistema de responsabilidad penal es un principio rector que asegura un trato diferenciado respecto al sistema penal para adultos, por lo tanto, puede asimilarse a un derecho que tiene el adolescente para terminar de manera pedagógica y restaurativa el proceso, sin desconocer o abstenerse de garantizar los derechos que le asisten a las víctimas y se comporta como una excepción al principio de legalidad que honra el contenido de la regla 11<sup>8</sup> de las Naciones Unidas para la administración de Justicia Juvenil - Reglas de Beijing, en donde la figura de remisión permite evitar el proceso penal y, por consiguiente, las consecuencias negativas que tendría para el adolescente.

8. Recomienda que se prevean opciones diferentes al proceso jurídico y sugiere incluir programas que busquen la compensación de las víctimas y que eviten la reincidencia en el delito.



### 1.3. Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Como se ha indicado previamente, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores o Reglas de Beijing señalan que los sistemas de justicia de menores tendrán por objeto garantizar su bienestar y deberán comprender medidas proporcionadas. Igualmente, definen los principios aplicables para la sentencia y la ejecución, indicando que deberá evitarse, siempre que sea posible, la imposición de sanciones privativas de la libertad.

Este principio, a su vez, da lugar a la identificación de un conjunto de medidas alternativas a las sanciones privativas, incluyendo la prestación de servicios a la comunidad y la recomendación de movilizar los recursos de tipo social y comunitario para contribuir a la reintegración del adolescente.

Estas disposiciones son vinculantes para el Estado colombiano en la medida que hacen parte del bloque de constitucionalidad y resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política y con el Código de la Infancia y la Adolescencia que crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, guiado por la protección integral y la Justicia Restaurativa.



### 2. Principios de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa

Los procesos restaurativos en el marco del programa se guían por los siguientes principios, definidos en la Directriz 03-04/2018<sup>9</sup> del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes:

#### a. Justicia restaurativa como principio rector.

La justicia restaurativa constituye uno de los principios rectores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por lo tanto, debe promoverse durante todas las etapas del proceso penal incluyendo la investigación, el juzgamiento y la ejecución de las sanciones. Igualmente, debe promoverse el acceso a procesos restaurativos para todos los adolescentes que ingresan al sistema.

#### b. Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Es el conjunto de acciones orientadas a la resolución de los conflictos derivados del delito y la participación de la víctima, el adolescente o joven ofensor, la familia y, cuando sea pertinente, miembros de la comunidad, bien sea mediante prácticas completamente, principalmente o parcialmente restaurativas, según sea el caso.

9. Directrices del SNCRPA para orientar la formulación de programas de justicia Juvenil restaurativa, 2018: Recuperado de: <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Documentos-emitidos-por-el-SNCRPA/Directriz-3-ANO-2018.pdf>

**c. Finalidad.**

El programa de JJR tiene como finalidad facilitar la responsabilización del ofensor, la protección integral de sus derechos, garantizar los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes, el restablecimiento de los vínculos sociales lesionados por el delito, la reconciliación y la reintegración a la comunidad; todo lo anterior, por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad, las familias y los entornos protectores. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca la reparación integral, la restauración de los vínculos familiares y sociales afectados, y la inclusión social.

**d. Restablecimiento de derechos.**

El proceso de restablecimiento de derechos de los adolescentes que ingresan al SRPA se debe desarrollar de forma previa, concomitante y posterior al proceso judicial por las entidades gubernamentales responsables en la materia. En consecuencia, aunque la aplicación del enfoque restaurativo en el proceso y en la sanción complementa las acciones de restablecimiento de derechos de los adolescentes, no las suple.

**e. Remisión a programas de restablecimiento de derechos y bienestar social.**

Cuando se tenga conocimiento de la amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de los adolescentes vinculados al programa de JJR, de las víctimas o de otras personas que integran su comunidad concreta que deban participar en el proceso restaurativo, el programa deberá informarlo a la mayor brevedad a las autoridades gubernamentales competentes.

También podrán establecerse programas de bienestar social que, superada la etapa de restablecimiento de derechos, brinden oportunidades a las personas vinculadas con el conflicto social derivado de la infracción penal para el fortalecimiento de capacidades y aptitudes en el ámbito educativo, laboral, cultural y recreativo.

**f. Ámbitos de aplicación.**

El programa de JJR puede implementarse durante todas las etapas de los procesos judiciales que se adelantan en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, incluyendo la conciliación en los delitos querellables, la aplicación del principio de oportunidad, la mediación o cualquier otro mecanismo de justicia restaurativa y, especialmente, durante la ejecución de las sanciones privativas, no privativas de la libertad y la etapa postsancionatoria.

**g. Responsabilización del adolescente.**

El programa debe promover la responsabilización del adolescente, partiendo del reconocimiento del daño ocasionado a la víctima, los efectos causados a terceros, la afectación de los lazos sociales y comunitarios y su condición como titular de derechos y obligaciones.

**h. Encuentro entre víctimas y ofensores.**

El programa debe promover diálogos entre víctimas y ofensores, involucrando dinámicas de reconocimiento de responsabilidad y reparación integral del daño. Estos encuentros solo se realizarán con el consentimiento libre y manifiesto de las partes.

**i. Justicia Restaurativa en entornos escolares y comunidad.**

Con el fin de promover la resolución pacífica de los conflictos que involucran a adolescentes, deben implementarse prácticas restaurativas en escuelas y comunidades que integren a familias y a profesionales de las instituciones educativas y del SRPA.

**j. Participación de la comunidad.**

El programa debe promover la participación efectiva de la comunidad y los entornos protectores. En el contexto de los procesos restaurativos, el concepto de comunidad hace referencia a la comunidad concreta de los adolescentes y de las víctimas, la cual está conformada por grupos de personas con quienes existen vínculos o relaciones significativas que pueden apoyar el proceso restaurativo y de inclusión social. Si bien la comunidad concreta trasciende los miembros del grupo familiar, limita la participación de los terceros a aquellas personas que realmente poseen interés y posibilidad real de ayudar y acompañar a las partes en el proceso restaurativo.

**k. Participación de la víctima y reparación integral.**

Deben promoverse formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o hacia la comunidad en general. Dicha reparación debe estar determinada, tanto como sea posible, por aquellos afectados por el delito. Esto significa que las actividades de restauración y reparación deben tener en cuenta el tipo de infracción cometida y las necesidades de la víctima o de la comunidad víctima.

**l. Mecanismos procesales restaurativos.**

El programa debe promoverse en el marco de mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación.

**m. Justicia Restaurativa en principio de oportunidad.**

El programa debe impulsar el uso del principio de oportunidad con suspensión del procedimiento a prueba cuando el acuerdo restaurativo aún no contenga un resultado.

**n. Evidencia de responsabilidad penal.**

Los procedimientos de JJR en el ámbito penal solo deben emplearse cuando exista evidencia de la autoría o participación del adolescente en la conducta punible. La intervención del adolescente en el programa no se utilizará como prueba de responsabilidad penal ni tampoco del incumplimiento de un acuerdo restaurativo.

**o. Participación voluntaria.**

Debe contarse con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y del adolescente ofensor (a). La víctima y el adolescente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del desarrollo del procedimiento restaurativo. No se debe coaccionar a la víctima ni al adolescente para que participen en procedimientos restaurativos o asuman acuerdos restaurativos, ni se los debe inducir a hacerlo por medios desleales.

**p. Contenido de los acuerdos.**

Los acuerdos deberán contener las acciones de reparación de contenido patrimonial, simbólico, afectivo, entre otros, que se determinen por las partes. Los acuerdos solo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas frente al daño causado.

**q. Información confidencial.**

La información brindada por las partes en el programa será confidencial. No obstante, para los efectos judiciales a que haya lugar, se emitirán informes detallados sobre los resultados del proceso restaurativo.

**r. Asistencia legal.**

La víctima y el adolescente ofensor (a) tienen derecho a consultar a un facilitador o defensor público asignado en relación con el procedimiento restaurativo y, en caso necesario, a contar con servicios de traducción o interpretación, a cargo del Estado.

**s. Tipos de resultados restaurativos.**

Se entenderá por resultado completamente restaurativo aquel en el cual participa el adolescente ofensor (a), la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, responsabilización del ofensor, reconciliación y reintegración a la comunidad. El resultado del procedimiento será principalmente restaurativo cuando el acuerdo cuente con la participación de ofensor y la víctima y se logre igualmente el cumplimiento de al menos dos de los tres fines señalados. El resultado del procedimiento será parcialmente restaurativo cuando solo se logre la participación de uno de los tres actores señalados y solo se cumpla uno de los tres fines de la Justicia Juvenil Restaurativa.

**t. Búsqueda de resultados completamente restaurativos, salvo riesgo de revictimización o estigmatización.**

Siempre se buscará lograr un resultado completamente restaurativo, es decir, aquel que consigue la reparación integral a la víctima, la responsabilización y la reconciliación o reintegración; sin embargo, la elección de la práctica concreta debe atender los derechos de las partes involucradas. En tal virtud, se deben evaluar los riesgos de revictimización o de estigmatización derivados de la inclusión de personas diferentes a las directamente involucradas en el conflicto. Por lo tanto, cuando exista tal riesgo, se elegirá una práctica restaurativa que solo cuente con las partes directamente involucradas (resultado principal o parcialmente restaurativo), con el fin de proteger los derechos del adolescente ofensor (a) o de la víctima.

**u. Abordaje de procesos y prácticas restaurativas con un enfoque diferencial y de género.**

Los procesos y prácticas restaurativas deberán adelantarse con fundamento en los enfoques diferenciales étnico, migratorio, de género y diversidad sexual e interseccional. Para esto, se debe incorporar en los componentes de formación y capacitación, atención de casos y articulación interinstitucional, acciones que permitan la materialización de estos enfoques y la comprensión de las necesidades de los y las adolescentes y jóvenes, víctimas, familias y comunidades, respecto de su pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, situación de migración y cualquier otro factor de diversidad.

Además de lo anterior, de manera transversal, el programa debe garantizar los principios de igualdad, no discriminación y equidad que se definen de la siguiente manera:

**a. Igualdad**

Todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y el mismo trato y protección por parte de las autoridades (igualdad formal)

El Estado debe promover las condiciones para que este derecho fundamental sea real y efectivo, adoptando medidas para los grupos sociales discriminados o excluidos socialmente, además de proteger especialmente a las personas que se encuentren en debilidad manifiesta (Igualdad material) (Constitución Política, 1991, Art. 13 y Corte Constitucional Sentencia T – 946 de 2012)

**b. No discriminación**

Cada persona es diferente y por lo tanto cuenta con una identidad íntimamente vinculada con la dignidad humana. Las condiciones y características de esta identidad pueden configurar grupos, lo cual obliga a que, en la garantía de los derechos de igualdad y libertad, se reconozca que no debe haber discriminación en razón a la vivencia de ninguna particularidad en el sentido de lo humano.

Esto configura el concepto de “cero discriminaciones” debido al sexo, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, nacionalidad entre otros. Por lo tanto, no es aceptable la más mínima forma de estigma o violencia derivada de estas condiciones (OIM, Profamilia, Minsalud, 2011).

**c. Equidad**

Es un principio o criterio de interpretación que permite que, en un caso concreto, exista un equilibrio entre la asignación de cargas y beneficios. Busca evitar consecuencias injustas de determinada decisión, atendiendo a las particularidades y elementos fácticos del caso en cuestión. La equidad “(...) busca evitar la arbitrariedad y la injusticia, aún la injusticia que pueda derivar de la aplicación de una ley a una situación particular cuyas especificidades exigen una solución distinta a la estricta y rigurosamente deducida de la norma legal” (Corte Constitucional, Sentencia T 435 de 2014).

Los principios de igualdad, no discriminación y equidad, son los fundamentos axiológicos y normativos de los enfoques diferenciales y de género. En este entendido, los enfoques diferenciales y de género, surgen como una herramienta que “(...) trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión” (Corte Constitucional, Sentencia T 010 de 2015).

**3. Enfoques de los programas de justicia juvenil restaurativa**

Este es un concepto polisémico, que hace referencia a los lentes, perspectivas o puntos de vista con los cuales se analiza u observa una situación o temática en particular, además de precisar una forma específica de abordaje. A continuación, se presenta el listado de enfoques aplicables en el marco de los programas de justicia juvenil restaurativa a nivel territorial.

### Tabla 2. Enfoques de los programas de justicia juvenil restaurativa

#### **Enfoque de derechos**



Para el abordaje de iniciativas o estrategias que promuevan la justicia juvenil restaurativa, debe tenerse en cuenta la necesidad de que se garanticen plenamente los derechos fundamentales de los y las adolescentes y jóvenes, de las víctimas, de las familias y comunidades participes de procesos y prácticas restaurativas. Esto implica la prevención de la vulneración o amenaza de derechos, su restablecimiento y promoción.

En este entendido, el enfoque de derechos en el SRPA y en los Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, buscan la materialización y garantía efectiva de los derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales en la materia que son aplicables a los sistemas de justicia juvenil. Cabe mencionar, que los y las (...) adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, se encuentren ante una actuación, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza, prevalecerán sus derechos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales y los de cualquier otra persona" (ICBF, 2020).

#### **Enfoque de Desarrollo Humano**



La implementación de acciones, estrategias procesos y prácticas restaurativas, requieren la comprensión de las características y particularidades de la población de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, quienes se encuentran en un constante proceso de desarrollo y formación.

Esto implica reconocerá esta población como sujetos autónomos, con múltiples capacidades y fortalezas, que transitan por diversos momentos y situaciones a lo largo de sus vidas. Esto es de suma importancia para el abordaje de los procesos y prácticas restaurativas, particularmente en los escenarios de responsabilización, reparación integral, reconciliación e inclusión social. Para una comprensión integral de este enfoque, debe trascenderse la mirada lineal de las etapas de desarrollo y comprender las particularidades de cada adolescente o joven.

#### **Enfoque Curso de Vida**



El enfoque de curso de vida permite comprender la complejidad de cada momento de vida de todo ser humano, está determinada por el contexto, los vínculos, los aprendizajes que devienen de las relaciones con el entorno, las interacciones que acontecen en ámbitos como el trabajo, la escuela y otros escenarios (ICBF, 2018).

#### **Enfoque Territorial**



Permite comprender y analizar las circunstancias, situaciones, problemáticas, necesidades y en general el contexto de los actores que participan de las iniciativas o estrategias de justicia juvenil restaurativa (DNP, 2014). Este enfoque implica la construcción de escenarios participativos con los actores y beneficiarios de los procesos restaurativos en territorio, generando escenarios de articulación interinstitucional e intersistémica, además de implementar acciones coordinadas entre la nación y los territorios, para el fortalecimiento de las acciones en materia de justicia juvenil restaurativa.

### Enfoque Territorial



En este sentido, la importancia del enfoque territorial para la implementación de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa – PJR, radica tener en cuenta las realidades territoriales, las capacidades y herramientas con las que cuentan tanto los actores en territorio, como los y las protagonistas de los procesos y prácticas restaurativas, atendiendo sus necesidades y particularidades con pertinencia y efectividad.

### Enfoque Pedagógico



La población de adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente y quienes participan de procesos y prácticas restaurativas son sujetos en formación, por lo cual todos los actores e intervenientes en la ruta jurídica, de atención y quienes facilitan procesos y prácticas restaurativas deben promover desde cada una de sus actuaciones el carácter pedagógico. Esto implica la comprensión y el alcance de los procesos y prácticas restaurativas, sus finalidades y las situaciones particulares en las que se encuentran los protagonistas de estos escenarios (ofensores (as), víctimas, familias y comunidades).

El enfoque pedagógico, es un “(...) eje integrador de todos los procesos que se desarrollen aprendizajes, habilidades, actitudes y aptitudes que en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes promuevan la inclusión social desde la lógica de curso de vida” (ICBF, 2020).

### Enfoque de Inclusión Social



El enfoque de inclusión social implica que los participantes en procesos y prácticas restaurativas realicen acciones y adopten medidas para que tanto ofensores (as) como víctimas, familia y comunidad involucrada en el proceso restaurativo, tengan acceso a la garantía plena de sus derechos fundamentales y a servicios en igualdad de oportunidades. Esto promueve la igualdad, equidad y no discriminación de las personas que participan en el PJR, además del ejercicio pleno de su ciudadanía (ICBF, 2020).

Cabe mencionar, que la inclusión social va más allá del acceso a oportunidades en igualdad de condiciones. Esta, al igual que la reconciliación son una de las finalidades de la justicia restaurativa, buscando la consolidación y reconstrucción de los lazos familiares y sociales afectados con la comisión del delito respecto de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, las víctimas, sus familias y la comunidad (MJD y OIM, 2018).

### Enfoque Restaurativo



El enfoque de inclusión social implica que los participantes en procesos y prácticas restaurativas realicen acciones y adopten medidas para que tanto ofensores (as) como víctimas, familia y comunidad involucrada en el proceso restaurativo, tengan acceso a la garantía plena de sus derechos fundamentales y a servicios en igualdad de oportunidades. Esto promueve la igualdad, equidad y no discriminación de las personas que participan en el PJR, además del ejercicio pleno de su ciudadanía (ICBF, 2020).

**Enfoque Restaurativo**

Cabe mencionar, que la inclusión social va más allá del acceso a oportunidades en igualdad de condiciones. Esta, al igual que la reconciliación son una de las finalidades de la justicia restaurativa, buscando la consolidación y reconstrucción de los lazos familiares y sociales afectados con la comisión del delito respecto de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, las víctimas, sus familias y la comunidad (MJD y OIM, 2018).

**Enfoque Diferencial de Género**

La población de adolescentes y jóvenes que participan de procesos y prácticas restaurativas es diversa, con múltiples capacidades y necesidades. Por ende, las acciones adoptadas por cada uno de los actores que intervienen en iniciativas o estrategias que promuevan la justicia juvenil restaurativa, deben tener en cuenta estas características y de requerirse, adoptar acciones afirmativas para el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales (ICBF, 2020)



## 4. Requisitos para la implementación del programa

La siguiente tabla presenta de forma resumida los requisitos que deben cumplirse para lograr una implementación óptima de los programas de justicia juvenil restaurativa a nivel local, en los órdenes departamental, distrital o municipal.

**Tabla 3 – Requisitos para la implementación de los programas de justicia juvenil restaurativa**

**1**

**Ubicar el programa de justicia juvenil restaurativa dentro de la estructura administrativa del ente territorial**

La entidad departamental, municipal o distrital que promueva la implementación del programa de justicia juvenil restaurativa debe identificar la Secretaría, Subsecretaría o Despacho que delegará para el liderazgo de su implementación dentro del territorio.

Se recomienda hacer esta delegación dando prelación a aquellas dependencias que tengan dentro de su competencia temas relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, o, en su defecto, en materia de seguridad y justicia.

**2**

**Formación y gestión del conocimiento**

Con el fin de garantizar un conocimiento básico sobre el significado y alcance de la justicia restaurativa, así como de la forma de incorporación en el ámbito de la prevención secundaria y en el SRPA, se recomienda adelantar procesos de formación y de gestión del conocimiento previos a cargo del equipo del programa, dirigidos a las autoridades judiciales y administrativas del sistema que apoyarán su implementación.

Con el fin de llevar a cabo estos procesos, se recomienda tomar como base el la “Guía de capacitación en Justicia Juvenil Restaurativa para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Teórica – Práctica” publicada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**3****Articulación institucional entre autoridades del SRPA**

Para lograr la implementación exitosa del programa en el departamento, municipio o distrito debe promoverse la participación activa de las entidades del SRPA. Esta articulación puede promoverse en el marco del Comité Departamental/Distrital del SNCRPA, cuando se implementa en este nivel territorial.

En todo caso, la articulación es indispensable con el fin de generar las sinergias necesarias para la validación de las rutas de articulación en cada uno de los ámbitos del programa.

**4****Designación de equipos de profesionales especializados interdisciplinarios**

La entidad departamental, municipal o distrital deberá designar el equipo interdisciplinario del programa que se especifica en el presente manual. Para tal fin, se sugiere tener en cuenta a aquellos profesionales que cuentan con conocimiento en el SRPA, resolución de conflictos o, en todo caso, trabajo con adolescentes y/o víctimas de delitos.

**5****Espacio físico para los procesos restaurativos del programa**

Con el fin de facilitar el funcionamiento del programa y, de manera especial, el desarrollo de los procesos restaurativos en condición de seguridad e igualdad para las partes, la entidad departamental, municipal o distrital deberá contar con un espacio físico adecuado.

En estos mismos espacios pueden llevarse a cabo los procesos de capacitación y formación de las autoridades que participen en el programa de justicia restaurativa.

**6****Inclusión del programa en planes de desarrollo, planes de acción, proyectos u otros instrumentos de planeación local, y destinación de recursos**

Para el desarrollo de los programas de justicia juvenil restaurativa la entidad departamental, municipal o distrital deberá incluirlo en los planes de desarrollo local, en planes de acción, por ejemplo, en el correspondiente a los Comités Departamentales/Distrital del SNCRPA si aplica, o en otros instrumentos de planeación con el fin de garantizar su sostenibilidad.

La entidad departamental, municipal o distrital y las entidades del SRPA que sean delegadas para participar en la implementación de la Estrategia, deberán destinar recursos técnicos, humanos y financieros que permitan una adecuada atención de la población beneficiaria.

**7****Mecanismos para la medición de indicadores de gestión y de resultado**

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento y evaluación del programa, el ente territorial encargado de la implementación deberá establecer mecanismos para la formulación y medición de indicadores de gestión y de resultado del programa. Para tal efecto, puede tomarse como base el listado de indicadores incluido en el presente manual.

## 8

## Gestión administrativa y operativa

**Establecer y mantener bases de datos:** Desarrollar y gestionar sistemas de registro para documentar todas las actividades, casos y procedimientos relacionados con el programa de justicia juvenil restaurativa.

**Gestión efectiva de documentos:** Organizar y mantener la documentación relacionada con los casos de justicia juvenil, incluyendo informes de progreso, planes de reintegración y correspondencia legal.

**Administración de recursos y suministros de oficina:** Gestionar el inventario de suministros de oficina, asegurando que el equipo tenga los recursos necesarios para operar eficientemente.



## 5. Recurso humano y equipo interdisciplinario para la implementación de los programas de JJR

En este acápite se presenta la composición de los equipos interdisciplinarios mínimos que se requieren para llevar a cabo el acompañamiento a las partes que participan en el marco de la Justicia Restaurativa.



### 5.1. Coordinador

**Perfil profesional:** Título en derecho con formación o experiencia en derecho penal, coordinación o gestión de programas, preferiblemente en contextos relacionados con la justicia penal, intervención social o programas comunitarios.

**Habilidades y experiencia:** Capacidad para liderar y administrar un equipo, incluyendo la planificación y ejecución de estrategias del programa. Habilidad para analizar situaciones desde una perspectiva legal, conocimiento del sistema de justicia penal, derechos de las víctimas.

**Descripción del rol:** Su principal función es acompañar a nivel técnico y administrativo el desarrollo de las acciones en los dos componentes del programa, de atención y capacitación, orientando las gestiones de articulación en los diferentes órdenes, para facilitar los procesos de acompañamiento, atención y gestión que se realizan con los adolescentes ofensores, las víctimas y las redes familiares y sociales. Son funciones del coordinador:

- Liderar la interlocución con las autoridades judiciales y administrativas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y con las autoridades y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, para el adecuado desarrollo de los procesos restaurativos, en los diferentes ámbitos del programa.
- Explicar el objetivo y el alcance del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a las diferentes instituciones participantes.

- c. Adelantar las acciones de articulación con las diferentes instituciones participantes, explicando el rol que debe cumplir cada una, de acuerdo con la ruta de articulación del programa.
- d. Hacer seguimiento a los procesos de acompañamiento llevados a cabo por el equipo interdisciplinario del programa.
- e. Revisar los informes enviados a las entidades que colaboran en el desarrollo del programa.
- f. Adelantar las acciones necesarias para velar por las condiciones operativas y de tipo administrativo para el funcionamiento del programa.
- g. Adelantar las acciones de articulación con las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales y comunitarias cuando participe en el programa población con pertenencia étnica, explicando el rol y el alcance de la participación de cada una de estas.
- h. Adelantar las acciones de articulación con actores territoriales, comunitarios y organizaciones que puedan facilitar la realización de los procesos y prácticas restaurativas en casos en los que se identifiquen participantes con identidades de género, orientaciones sexuales diversas, pertenencia a sectores sociales LGBTQ+, situación de migración u otro factor de diversidad que implique una atención diferencial.
- i. En la fase I de ingreso al programa, verificar el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos definidos en el protocolo del presente manual. En este sentido, deberá velar en todos los casos por el respeto del principio de presunción de inocencia de los beneficiarios del programa.
- j. Verificar los requisitos mínimos legales que deben reunir los acuerdos restaurativos que se produzcan en el marco del programa, de manera previa a su validación judicial, en las rutas que se requiera dicha validación para efectos judiciales.
- k. Promover activamente la comparecencia de los abogados de los ofensores y de las víctimas durante el desarrollo del proceso restaurativo, con el fin de garantizar el derecho de las partes a contar con asesoría legal.
- l. Consolidar y remitir informes a los actores del SRPA que corresponda (fiscal, juez, defensores, comité de convivencia escolar, autoridades tradicionales y comunitarias, etc.) referidos a los avances en el proceso restaurativo por parte del ofensor.



## 5.2. Profesional de acompañamiento psicosocial

**Perfil profesional:** Título en psicología, trabajo social, desarrollo familiar o campos afines, con formación o experiencia especializada en apoyo psicosocial.

**Habilidades y experiencia:** Capacidad para proporcionar apoyo emocional, habilidades de escucha activa, habilidad para ofrecer soporte y guía emocional, ayudando a los individuos a manejar y expresar sus emociones. Experiencia en consejería o apoyo psicosocial, especialmente en contextos de conflicto.

**Descripción del rol:** El profesional de acompañamiento psicosocial que acompaña los procesos restaurativos realiza acciones de acompañamiento tendientes a promover en el adolescente ofensor (a) y en la víctima el desarrollo de su autonomía, desde el fortalecimiento de la toma de decisiones, el reconocimiento de sí mismo y del otro, asumiendo compromisos consigo mismo y con los demás.

Las funciones del profesional de acompañamiento psicosocial en el marco del programa son las siguientes:

- a. Promover la participación de las partes en el proceso restaurativo.
- b. Identificar los vínculos relationales que se vieron afectados por el acto delictivo.
- c. Identificar y reconocer el estado psicológico, emocional, afectivo y relacional de la víctima en el momento de ingresar al programa.
- d. Promover la comunicación asertiva de emociones para facilitar su participación en el proceso restaurativo y el encuentro entre la víctima y el ofensor.
- e. Identificar y reconocer el estado psicológico, emocional, afectivo y relacional del ofensor en el momento de ingresar al programa.
- f. Identificar las situaciones previas que contribuyeron al escalamiento del conflicto (discusiones, agresiones verbales, confrontaciones, etc.).
- g. Identificar las necesidades para la reparación de la víctima.
- h. Identificar la voluntad y el compromiso del ofensor para participar del proceso y llegar a un acuerdo restaurativo.
- i. Contribuir, al igual que con los demás profesionales del equipo, a facilitar la interacción de la víctima con el sistema legal, propiciando una intervención orientada a la prevención del daño emocional y la reparación de los vínculos sociales afectados por el conflicto.
- j. Promover procesos de reconocimiento y responsabilidad por parte del ofensor como sujeto en relación con otro.
- k. Dinamizar procesos de transformación de los relatos referidos a la situación conflictiva.



### 5.3. Líder de reintegración social

**Perfil profesional:** Formación en trabajo social, desarrollo familiar, psicología o áreas afines, con énfasis en reintegración social o desarrollo comunitario.

**Habilidades y experiencia:** Capacidad para desarrollar procesos de reintegración, fortalecimiento de vínculos sociales, comprensión de la dinámica social y comunitaria, evaluación de necesidades de los individuos y la comunidad y proponer acciones de reintegración.

**Descripción del rol:** El profesional líder de reintegración social en el marco del proceso restaurativo promueve acciones en el orden subjetivo e intersubjetivo, a partir de la comprensión del adolescente o la víctima desde una perspectiva relacional en la que se identifica el espectro de las relaciones que inciden o favorecen su inclusión social. Se orienta al fortalecimiento de la comunicación y la posibilidad de transformar aspectos que agravan el conflicto o limitan su gestión o transformación, potenciando de esta manera la participación de la víctima, el ofensor y sus redes de apoyo familiares o vinculares.

Las acciones del profesional líder de reintegración social en el marco del Programa son las siguientes:

- a. Identificar las redes vinculares y familiares de la víctima y el ofensor a través del ecomapa y el genograma.
- b. Identificar actores de la comunidad que se ha visto afectada por el daño, promoviendo su participación activa y positiva en el proceso, de considerarse necesario.
- c. Identificar el nivel de afectación que generó la comisión del delito en las redes vinculares y familiares tanto de la víctima como del ofensor.
- d. Promover la participación de las redes vinculares y familiares en el desarrollo del proceso restaurativo.
- e. Dinamizar el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias e institucionales para el acompañamiento del proceso restaurativo.
- f. Desarrollar procesos de comunicación que eviten la estigmatización o el desarrollo de estereotipos bajo una mirada deficitaria de los involucrados.
- g. Articular los protocolos específicos según la tipificación del delito para el acompañamiento oportuno de la víctima y el ofensor (violencia sexual, consumo problemático de SPA, entre otros).
- h. Identificar los factores de diversidad de la población beneficiaria del programa, como la pertenencia étnica, el sexo, género, la identidad de género, la orientación sexual, la pertenencia a sectores sociales LGBTQ+, nacionalidad, situación de migración, entre otros y promover gestiones para la atención diferencial de esta población, desde la perspectiva de la acción sin daño.
- i. Facilitar los procesos de articulación con autoridades tradicionales o comunitarias de los y las ofensores (as) y víctimas con pertenencia étnica.
- j. Identificar y facilitar los procesos de articulación con actores territoriales, comunitarios y organizaciones que puedan facilitar la realización de los procesos y prácticas restaurativas en casos en los que se identifiquen participantes con identidades de género, orientaciones sexuales diversas, pertenencia a sectores sociales LGBTQ+, situación de migración u otro factor de diversidad que implique una atención diferencial.



## 5.4. Facilitador

**Perfil profesional:** Título en derecho, sociología, trabajo social, psicología, desarrollo familiar, pedagogía o áreas afines con experiencia o formación adicional en justicia restaurativa, mediación, conciliación o en procesos para la resolución de conflictos en el ámbito social y comunitario.

**Habilidades y experiencia:** Capacidad para la comunicación verbal y no verbal, empatía, imparcialidad y capacidad para crear un ambiente seguro y de confianza para todas las partes involucradas. Experiencia en facilitación de procesos de diálogo, implementación de prácticas restaurativas formales e informales, o roles similares.

**Descripción del rol:** En el marco del programa de Justicia Restaurativa, el facilitador debe crear un ambiente en que las partes sean libres y tengan interacciones seguras, deberá promover la comunicación, la escucha activa. Asimismo, deberá ayudar a los participantes de los procesos restaurativos a lidiar con la intensidad emocional, balancear los intereses y relaciones de poder de los participantes, expresar apoyo y empatía.

Las funciones del profesional en derecho, en el marco del programa, son las siguientes:

- a. Orientar al ofensor para la vinculación al programa y durante el desarrollo del proceso restaurativo.
- b. Orientar a la víctima para vincularse al programa y durante el desarrollo del proceso restaurativo.
- c. Identificar y comunicar a las partes involucradas las repercusiones de desarrollar un proceso restaurativo.
- d. Resolución de dudas de la víctima y el ofensor.
- e. Establecer un entorno donde todas las partes se sientan libres de expresarse y seguras de interactuar, asegurando un espacio de respeto y confianza.
- f. Promover un diálogo abierto y constructivo entre las partes, facilitando la expresión clara y honesta de pensamientos y sentimientos.
- g. Escuchar atentamente a todas las partes, mostrando comprensión y validando sus experiencias y emociones.
- h. Identificar y abordar desequilibrios de poder entre las partes, asegurando que todos los participantes tengan una voz igual en el proceso.
- i. Animar a las partes a expresar apoyo y empatía mutua, fomentando el entendimiento y la conexión humana entre ellas.
- j. Dirigir el proceso restaurativo de manera estructurada, asegurando que se aborden los temas clave y se alcancen acuerdos constructivos.
- k. Promover acuerdos restaurativos entre las partes que contengan obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado.
- l. Realizar seguimientos después de las sesiones para evaluar el progreso, resolver cualquier problema adicional y apoyar la implementación de acuerdos.



## 5.5. Profesional de sistematización

El profesional encargado de realizar la sistematización del programa de justicia juvenil restaurativa desempeña un papel crucial en la evaluación, mejora y seguimiento de este tipo de iniciativas. Su función principal consiste en recopilar, analizar y organizar datos y evidencias relacionados con el programa, con el objetivo de comprender su impacto y eficacia. Debe tener una formación académica en áreas relacionadas con las ciencias sociales, psicología, trabajo social, estadísticas o investigación social. Entre las responsabilidades clave de este profesional se encuentran:

- a. Formulación y medición de indicadores de gestión: Evaluar el desempeño y la eficiencia del programa en términos de recursos utilizados y procesos administrativos.
- b. Medición de indicadores de resultado: Analizar los resultados obtenidos por el programa en cuanto a la rehabilitación y reinserción de adolescentes y jóvenes participantes del programa.
- c. Recopilación de datos: Recolectar información cuantitativa y cualitativa relevante para el programa, incluyendo estadísticas de participación y resultados.
- d. Análisis de impacto: Evaluar el impacto del programa en la reducción de la reincidencia y los cambios en el comportamiento de los y las adolescentes y jóvenes participantes.
- e. Elaboración de informes: Preparar informes detallados que resuman los hallazgos y recomendaciones para la toma de decisiones informadas.
- f. Diseño de estrategias de mejora: Identificar áreas de mejora en el programa y proponer estrategias para optimizar su funcionamiento.
- g. Formación y capacitación: Apoyar los procesos de capacitación al personal del programa en la recopilación de datos y la comprensión de la importancia de la sistematización.



## 6. Indicadores de los programas

Los indicadores desempeñan un papel crucial en la evaluación y mejora de la efectividad de los programas de justicia juvenil restaurativa. Estos indicadores se dividen en dos categorías principales: indicadores de gestión e indicadores de resultado. Los indicadores de gestión proporcionan información relativa a la eficiencia y el funcionamiento interno del programa.

Por otra parte, los indicadores de resultado están orientados a determinar el impacto de los programas en las víctimas, las familias, la comunidad, así como en los procesos de reintegración social de los y las adolescentes y jóvenes participantes. Esta información es de vital importancia para orientar la toma de decisiones y la mejora continua de las actividades y el acompañamiento brindado en el marco de los procesos restaurativos, de cara al logro de los fines de responsabilización, reparación integral y reintegración.

Para implementar efectivamente estos indicadores, es importante establecer mecanismos para la recopilación de los datos y realizar evaluaciones periódicas para valorar el progreso hacia los objetivos establecidos. La implementación de estos indicadores contribuye a garantizar que los y las adolescentes y jóvenes, las víctimas, las familias y la comunidad participantes logren culminar procesos exitosos en el marco de los programas que se implementan a nivel territorial. Los indicadores de gestión y de resultado propuestos para su implementación a nivel territorial son los siguientes:

**Tabla 4. Indicadores de gestión y de resultado para programas de justicia juvenil restaurativa a nivel territorial**

Nombre indicador	Tipo de indicador	Descripción	Fórmula de cálculo
Tasa de admisión	Gestión	Mide el número de jóvenes que participan en el programa en relación con el número total de jóvenes remitidos.	% de adolescentes que ingresan al programa respecto del número total de casos remitidos.
Tiempo de atención	Gestión	Mide el tiempo empleado en los acompañamientos de cada caso gestionado, desde el momento de admisión al programa, hasta la terminación del proceso.	Promedio de duración en semanas de los procesos restaurativos desde su inicio hasta su culminación.
Costo financiero	Gestión	Calcula el costo total del programa en relación con el número de adolescentes y jóvenes atendidos.	Costo total del programa durante vigencia anual / Número de adolescentes y jóvenes atendidos.
Tasa de cumplimiento	Gestión	Indica cuántos adolescentes y jóvenes completan exitosamente el programa respecto del número total de casos gestionados.	% de adolescentes y jóvenes que completaron el programa respecto del total que ingresó al programa.
Tasa de reincidencia	Resultado	Evaluá la proporción de adolescentes y jóvenes que son sancionados penalmente en el SRPA por nuevos delitos después de participar en el programa.	% de adolescentes y jóvenes con sanciones penales en el SRPA con posterioridad a su participación en el programa, respecto del total que culminó el programa.
Responsabilización de ofensores	Resultado	Mide el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los acuerdos restaurativos por parte de los y las adolescentes y jóvenes ofensores, como la reparación del daño causado a la víctima o la comunidad.	% de cumplimiento de obligaciones acordadas a cargo de adolescentes ofensores.
Participación de víctimas	Resultado	Mide el número de procesos restaurativos que contaron con participación de las víctimas de los delitos, cuando se tiene víctima identificada.	% de procesos restaurativos con participación de víctimas respecto del total de casos atendidos por delitos que contaban con víctimas identificadas.
Reparación integral a víctimas	Resultado	Nivel de satisfacción de la víctima con el proceso de justicia restaurativa.	Promedio de satisfacción de las víctimas encuestadas al finalizar el proceso restaurativo en una escala cualitativa. Puede emplearse una escala de Likert del 1 al 5, en donde 1 significa 'Muy insatisfecho' y 5 significa 'Muy satisfecho'
Reintegración social	Resultado	Nivel de participación y apoyo de la comunidad.	% procesos restaurativos con participación de la comunidad.
Confianza de la comunidad	Resultado	Nivel de satisfacción de miembros de la comunidad que participaron en los procesos restaurativos.	Promedio de satisfacción de miembros de la comunidad encuestados al finalizar el proceso restaurativo en una escala cualitativa. Puede emplearse una escala de Likert del 1 al 5, en donde 1 significa 'Muy insatisfecho' y 5 significa 'Muy satisfecho.'



**TOMO II – IMPLEMENTACIÓN**  
**GESTIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS EN LOS PROGRAMAS DE**  
**JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**

## i. Introducción

El presente tomo describe el conjunto de etapas, actividades, prácticas y criterios técnicos que deben aplicar los equipos interdisciplinarios especializados de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa que se implementan a nivel territorial, en coordinación con las demás entidades del SRPA, con el fin de desarrollar procesos restaurativos que garanticen la protección integral, la reparación integral a la víctima, la responsabilización del adolescente ofensor (a) y la suscripción de acuerdos restaurativos.

Estas indicaciones técnicas incluyen aspectos como la forma de abordar las sesiones de trabajo individuales y conjuntas con la víctima y el ofensor, con las familias, los parámetros aplicables para identificar la práctica restaurativa más apropiada según el caso, entre otros. El protocolo se desarrolla teniendo claro el marco normativo y conceptual, los principios del programa y el rol definido para los integrantes del equipo interdisciplinario.

Por otra parte, el protocolo se aplica en los tres ámbitos del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, señalando las reglas específicas aplicables en cada uno de ellos, dichos ámbitos son:



**i) Justicia Juvenil Restaurativa para el abordaje de conflictos en entornos educativos.**



**ii) Justicia Juvenil Restaurativa en aplicación del principio de oportunidad.**



**iii) Justicia Juvenil Restaurativa en las sanciones del SRPA.**

## IV. IProtocolo para el desarrollo de procesos restaurativos y gestión de casos en los programas de justicia juvenil restaurativa



### 1. Objetivo general

El presente protocolo tiene por objeto desarrollar procesos restaurativos para la resolución de conflictos con la participación de la víctima, el ofensor, las familias y la comunidad, garantizando la protección integral, la reparación de la víctima, la responsabilización e inclusión social del ofensor y la reparación de los vínculos afectados por el conflicto.



### 2. Objetivos específicos

Los procesos restaurativos que se desarrollan en los programas de justicia juvenil restaurativa deben promover el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Garantizar la protección integral de los adolescentes involucrados en los conflictos que deben ser abordados.
- b. Incorporar procesos y prácticas restaurativas en el marco de los procesos que cumplen las entidades en los entornos educativos para el tratamiento de situaciones Tipo I que han escalado o han adquirido sistematicidad, Tipo II y Tipo III, en la aplicación del principio de oportunidad y de las sanciones que se imponen en el SRPA.
- c. Identificar las necesidades de reparación de las víctimas.
- d. Promover la responsabilización del ofensor.
- e. Promover la participación de la comunidad, las familias y redes vinculares en el proceso restaurativo.
- f. Promover acuerdos restaurativos entre las partes involucradas en los conflictos.
- g. Efectuar una atención y abordaje de los procesos y prácticas restaurativas desde los enfoques diferenciales, de género y de acción sin daño.



### 3. Actores que intervienen en los procesos restaurativos

**Tabla 3. Actores que intervienen en el proceso restaurativo**

Actor	Descripción	Situaciones Tipo I	Situaciones Tipo II	Situaciones Tipo III	Principio De Oportunidad	Sanciones En El Sspa
<b>Equipo interdisciplinario del programa</b>	El equipo está conformado por profesionales que cumplen roles en materia de facilitación del proceso restaurativo, acompañamiento psicosocial, reintegración social y Derecho.	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Comité Escolar de Convivencia</b>	Comité de cada institución educativa, responsable de implementar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.	✓	✓	✓	🚫	🚫
<b>Adolescente ofensor (a)</b>	Adolescente, persona entre 14 y 18 años, inmersa en un conflicto que presuntamente ha cometido una conducta tipificada como delito. En el marco del programa se prefiere esta denominación a la de victimario o delincuente.	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Víctima</b>	Persona que sufrió el daño o perjuicio como consecuencia del delito o presunto delito cometido por el adolescente ofensor (a).	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Red familiar o vincular tanto de la víctima como del ofensor</b>	Familiares, amigos o demás personas que constituyen un referente de apoyo para cada una de las partes en conflicto. Se entiende por referente de apoyo la persona con la cual el adolescente posee un vínculo de reconocimiento positivo.	✓	✓	✓	✓	✓

<b>Policía de Infancia y Adolescencia</b>	Dependencia de la Policía Nacional que, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, constituye una de las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los NNA y es una de las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.	🚫	🚫	✓	🚫	🚫
<b>Fiscalía General de la Nación</b>	Ente acusador y receptor de denuncias que promueve acciones en el marco de la justicia y el ejercicio de las libertades.	🚫	🚫	✓	✓	🚫
<b>Defensor de Familia</b>	De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, la Defensoría de Familia es una dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargada de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	🚫	✓	✓	✓	✓
<b>Operador Sanciones en el SRPA</b>	Entidad contratada para hacer seguimiento al cumplimiento de la sanción en el marco del SRPA. El operador cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en las áreas de Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, entre otros.	🚫	🚫	🚫	🚫	✓
<b>Juez de Conocimiento</b>	Es quien dicta la sanción, definiendo los criterios de permanencia en ella, de acuerdo con la ley y los elementos generales a considerar para desarrollar acciones dirigidas a la comunidad.	🚫	🚫	🚫	🚫	✓
<b>Autoridades tradicionales y comunitarias</b>	Son actores clave en los procesos y prácticas restaurativas desarrollados en coordinación con los escenarios de justicia propia y justicia comunitaria.	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia



## Descripción general del proceso restaurativo

El proceso que se desarrolla en los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa cuenta con la participación de las partes del conflicto, las familias y miembros de la comunidad, cuando esto último resulta conveniente, y tiene por objeto lograr un acuerdo restaurativo que garantice la reparación integral a la víctima, la responsabilización del ofensor y la reincorporación a la comunidad o inclusión social. Está dividido en cuatro fases, que son: i) Ingreso al programa, ii) Entrevista inicial y selección de la práctica restaurativa, iii) Preparación y práctica restaurativa, iv) Seguimiento, evaluación y cierre. Cada una de las fases del programa está compuesta por varias actividades que se realizan con el fin de cumplir objetivos específicos durante el proceso de acompañamiento. estas se resumen a continuación:

### Fase I – Ingreso al programa:

Durante esta fase se verifica el cumplimiento de los requisitos básicos para el ingreso del adolescente ofensor (a) y la víctima al programa. Estos requisitos son de tipo objetivo, es decir, hacen referencia a aspectos tales como el tipo de delito imputado, edad del presunto ofensor, su caracterización, entre otros, que se establecen sin tener aún contacto con las partes involucradas en el conflicto.

### Fase II – Entrevista inicial y selección de la práctica restaurativa:

En la segunda fase del programa se llevan a cabo entrevistas individuales con la víctima, el adolescente ofensor (a) e incluso con miembros de sus respectivas familias. Durante las entrevistas individuales se verifican requisitos subjetivos para la continuación del programa, tales como el deseo de las partes de participar, los riesgos de revictimización que puedan presentarse, el consentimiento de los padres de los menores de 18 años, entre otros. Igualmente, comienza el primer acercamiento a las partes, con el fin de identificar sus redes familiares y vinculares, el tipo de daño ocasionado, las personas afectadas directa o indirectamente, entre otros aspectos. Si las partes han manifestado su deseo de continuar, se trabaja en torno a la identificación de las necesidades de reparación de la víctima y la responsabilización y la voluntad de reparación por parte del ofensor. Esta fase termina con la selección de la práctica restaurativa que será empleada para promover el acuerdo restaurativo. El tipo de práctica se establece teniendo en cuenta las condiciones del conflicto, los riesgos de estigmatización y revictimización de las partes y la conveniencia de involucrar en el desarrollo de la práctica restaurativa a personas distintas a las directamente involucradas en el conflicto. Las prácticas aplicadas en el programa son tres: mediación víctima-ofensor, conferencia familiar, círculo de paz.

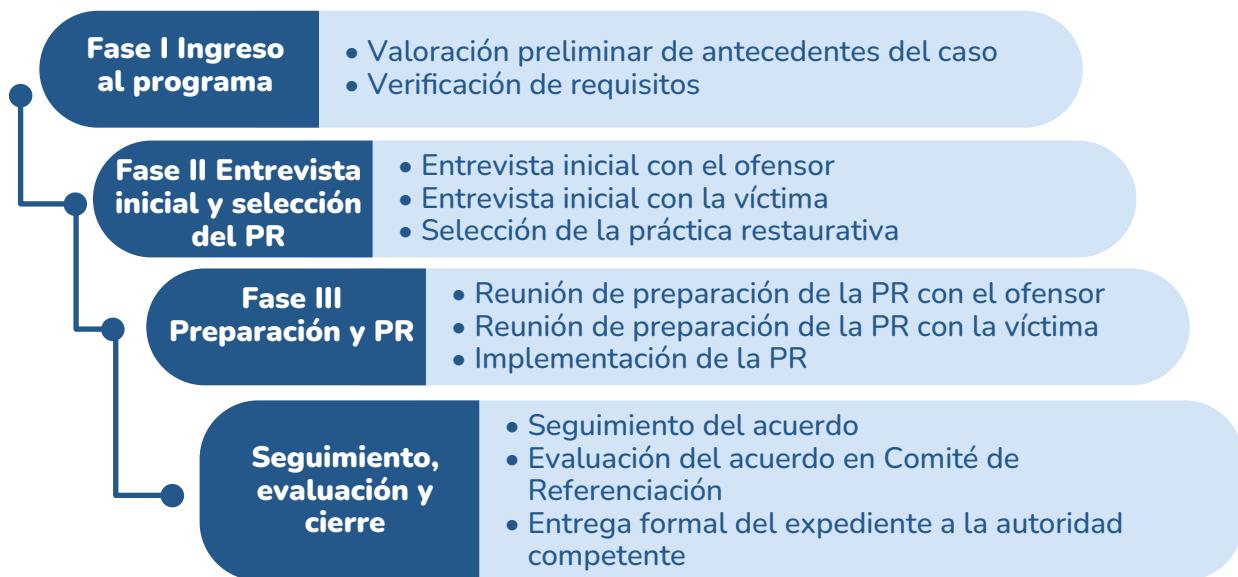
### Fase III – Preparación y práctica restaurativa:

Una vez seleccionada la práctica restaurativa más apropiada para resolver el conflicto, se continúa el trabajo por separado con las partes, a fin de preparar su encuentro en la práctica restaurativa. En esta etapa se precisan, en un primer momento, los compromisos y el contenido de la reparación integral a la víctima, los actores que van a participar, entre otros aspectos. Finalmente, se cierra esta fase con la implementación de la práctica restaurativa la cual puede dar lugar a la suscripción del acuerdo restaurativo.

#### Fase IV – Seguimiento, evaluación y cierre:

Durante esta fase, luego de la suscripción del acuerdo, se verifica el cumplimiento de los compromisos y se realiza el cierre por medio del cual se deja el caso a disposición de la autoridad competente, con el soporte documental del trabajo desarrollado.

**Figura 3 – Fases del proceso restaurativo**



Fuente: Elaboración propia



#### Pautas especiales para la inclusión de los enfoques diferenciales

- Los enfoques diferenciales, el enfoque de género y los demás enfoques aplicables a los procesos y prácticas restaurativas, deben ser transversales en la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. Esta transversalidad, implica que deben estar presente en todos sus ámbitos (Entornos escolares por situaciones tipo III, sanciones y principio de oportunidad).
- Los enfoques diferenciales y el enfoque de género, permite a los participantes de los procesos y prácticas restaurativas tener una mayor comprensión de las dinámicas y el contexto social, familiar, económico, cultural de los y las beneficiarias del PJJR. Esto permite no solo atender de manera efectiva y oportuna sus necesidades, sino poder comprender sus particularidades para poder aterrizarlas a las exigencias del proceso restaurativo.

- La implementación de los enfoques diferenciales (étnico, de género y migratorio) en el PJJR, permite responder a la garantía de los derechos fundamentales de los beneficiarios del Programa y a quienes intervienen y actúan como autoridades, miembros de los equipos interdisciplinarios y otros facilitadores, realicen sus intervenciones y acciones sin generar impactos negativos o daños a la población participante. Esto promueve la igualdad, no discriminación, la prevención de la estigmatización y la inclusión social.

Con el fin de facilitar la descripción de las etapas, al inicio de cada fase se representa gráficamente el flujo de las actividades del proceso. Las convenciones empleadas son las siguientes:

**Figura 4. Convenciones empleadas en la representación gráfica del proceso**



Fuente: Elaboración propia

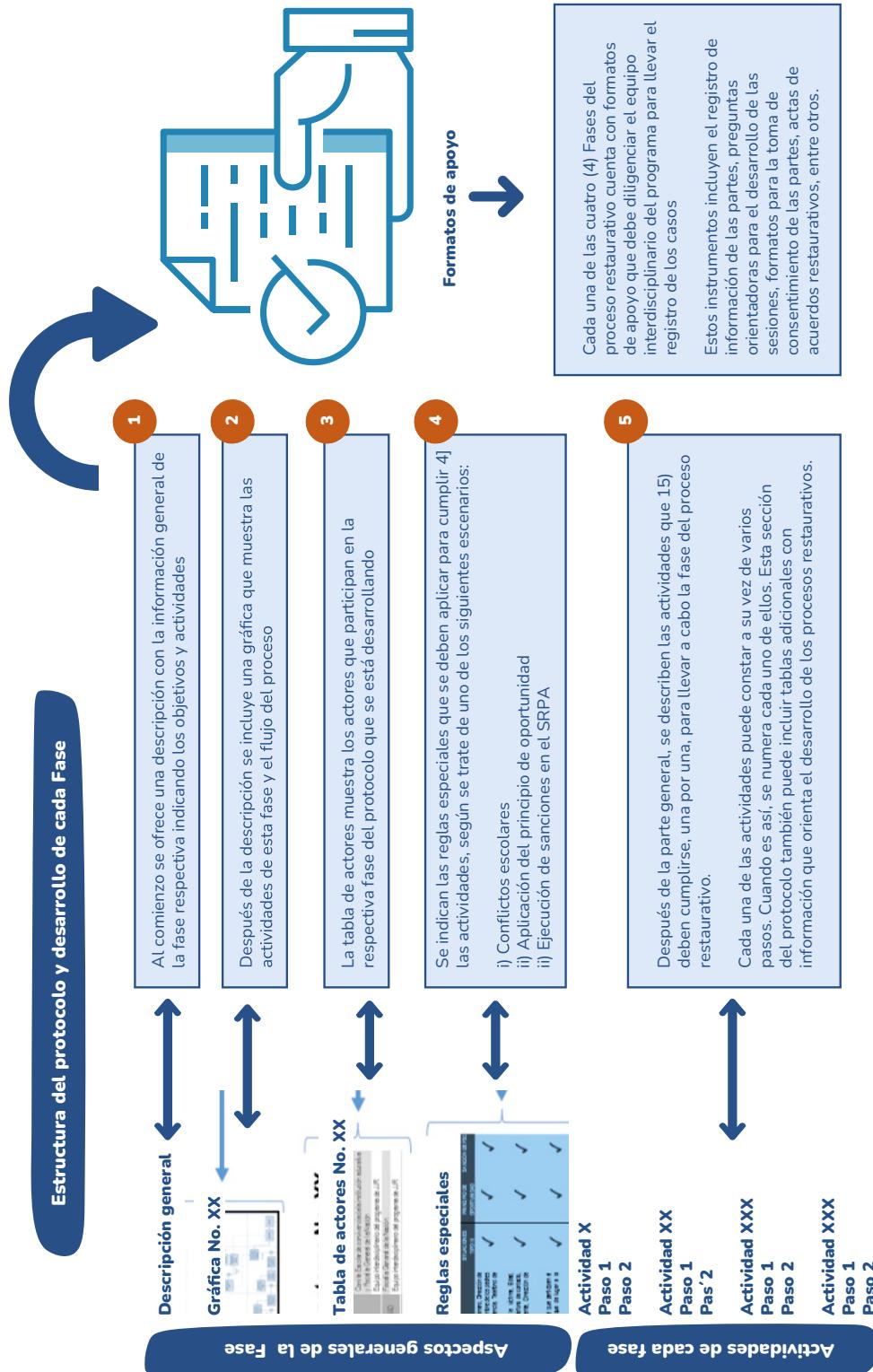


#### 4. ¿Cómo aplicar el presente protocolo?

El protocolo está dividido en cuatro (4) partes que corresponden a cada una de las Fases del proceso restaurativo. En cada parte se recomienda revisar, en primer lugar, los aspectos generales de la fase respectiva: Descripción de la fase, actores que intervienen, mapa general de actividades y reglas especiales.

Posteriormente, el equipo interdisciplinario y los demás actores señalados en el protocolo deben llevar a cabo cada una de las actividades y pasos señalados, para lo cual pueden apoyarse en los formatos que hacen parte integral del presente protocolo, como se muestra en la figura 5:

**Figura 5. Estructura del protocolo para el desarrollo de los procesos restaurativos**



Fuente: Elaboración propia



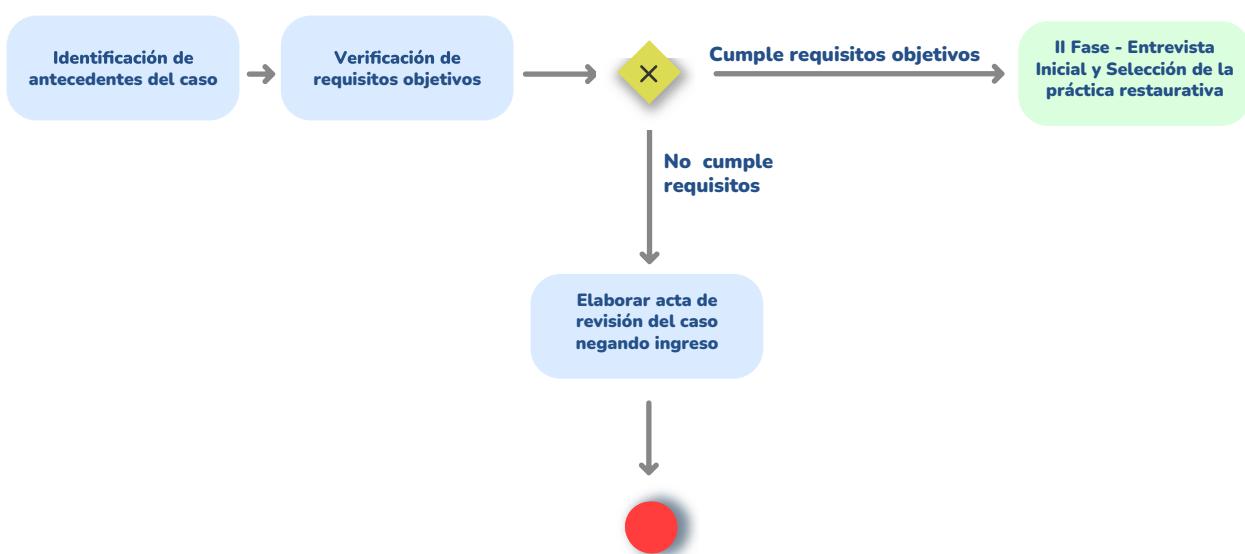
## Fase I – Ingreso al programa

### Descripción general

Esta fase tiene por objeto identificar, analizar, seleccionar los casos y establecer, en un primer momento, la pertinencia de la vinculación de las partes al programa. Consiste en un ejercicio exploratorio del contexto en que se ha presentado el conflicto, de las partes involucradas, realizar una caracterización de los beneficiarios del programa, a partir de las variables de los enfoques diferenciales (étnico, migratorio, de género y diversidad sexual), y, en general, de las condiciones mínimas que deben cumplirse para posibilitar un proceso y un acuerdo restaurativo.<sup>10</sup>

Las actividades que se cumplen en esta fase se muestran en la figura 6:

**Figura 6. Actividades de la Fase I**



Fuente: Elaboración propia

10. Esta exploración constituye un elemento común con el modelo documentado en la Guía Metodológica para la Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación en el Ámbito Escolar y Comunitario Desde los Principios de la Justicia Restaurativa: Programa Eurosocial II, Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ), 2014.

**Tabla 5. Actores responsables en la Fase I por ámbito del programa**

ÁMBITO DEL PROGRAMA	ACTOR RESPONSABLE
<b>SITUACIONES TIPO I y TIPO II</b>	Comité Escolar de convivencia de la institución educativa Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>SITUACIONES TIPO III</b>	Comité Escolar de convivencia de la institución educativa y Fiscalía General de la Nación Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	Fiscalía General de la Nación Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES EN EL SRPA</b>	Juez que ejecuta la sanción y operador de la sanción Equipo interdisciplinario del programa de JJR

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 6. Reglas especiales para cada ámbito**

ÁMBITO DEL PROGRAMA	REGLA APPLICABLE
 <p><b>SITUACIONES TIPO I y TIPO II</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El ingreso al programa debe cumplirse luego de que el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa active la Ruta de Atención Integral establecida en el Decreto 1965 de 2013.</li> <li>2. El Comité Escolar de Convivencia, con el apoyo del equipo interdisciplinario del programa, deberá decidir el ingreso del ofensor y de la víctima al programa.</li> <li>3. Al inicio del proceso se deberá aclarar que las distintas actividades del proceso restaurativo que adelantan los profesionales del equipo interdisciplinario del programa deben estar acompañadas por un delegado o delegados del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa.</li> </ol>

### SITUACIONES TIPO I y TIPO II

4. En los casos de adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica o cualquier otra característica diferencial se coordinará, previo análisis por parte del equipo interdisciplinario del programa, con los miembros del Comité de Convivencia Escolar el acompañamiento y articulación con las autoridades tradicionales o comunitarias, de considerarse pertinente para el abordaje del caso, bajo una perspectiva diferencial y de acción sin daño.



### SITUACIONES TIPO III

1. El ingreso al programa debe cumplirse luego de que el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa active la Ruta de Atención Integral establecida en el Decreto 1965 de 2013.
2. El Comité Escolar de Convivencia, con el apoyo del equipo interdisciplinario del programa, deberá decidir el ingreso del ofensor y de la víctima al programa.
3. Podrá realizarse una preselección de casos conjunta entre el equipo del programa y la Fiscalía General de la Nación, cuando esta entidad ha identificado previamente denuncias relacionadas con conflictos derivados de los entornos escolares. En todo caso, el ingreso definitivo debe decidirse con el Comité Escolar de Convivencia, cuando se cumpla la identificación de antecedentes y la verificación de requisitos objetivos.
4. En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, deberá verificarse la activación de la Ruta de Atención Integral en Salud prevista en los artículos 9º y siguientes de la Ley 1146 de 2007.
5. Al inicio del proceso se deberá aclarar que las distintas actividades del proceso restaurativo que adelantan los profesionales del equipo interdisciplinario del programa deben estar acompañadas por un delegado o delegados del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa.
6. En los casos de adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica o cualquier otra característica diferencial se coordinará, previo análisis por parte del equipo interdisciplinario del programa, con los miembros del Comité de Convivencia Escolar y de la Fiscalía General de la Nación el acompañamiento y articulación con las autoridades tradicionales o comunitarias, de considerarse pertinente para el abordaje del caso, bajo una perspectiva diferencial y de acción sin daño.



### PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. La Fiscalía General de la Nación seleccionará los casos y solicitará su ingreso al programa. Posteriormente, se realizará de forma conjunta con el equipo interdisciplinario la identificación de antecedentes y la verificación de requisitos objetivos.
2. Al inicio del proceso se deberá aclarar que las distintas actividades del proceso restaurativo que adelantan los profesionales del equipo interdisciplinario deben estar acompañadas por un delegado de la Fiscalía General de la Nación y que estas serán informadas al Defensor de Familia asignado, así como al abogado defensor del adolescente ofensor (a).
3. En los casos de adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica o cualquier otra característica diferencial se coordinará, previo análisis por parte del equipo interdisciplinario del programa y de la Fiscalía General de la Nación, el acompañamiento y articulación con las autoridades tradicionales o comunitarias, de considerarse pertinente para el abordaje del caso, bajo una perspectiva diferencial y de acción sin daño.



### EJECUCIÓN DE SANCIONES EN EL SRPA

1. El juez de conocimiento seleccionará los casos con el apoyo del equipo interdisciplinario del programa y solicitará su ingreso. Posteriormente, se realizará de forma conjunta con el equipo interdisciplinario del programa la identificación de antecedentes y la verificación de requisitos objetivos.
2. El ingreso definitivo al programa deberá ordenarse por medio de providencia judicial proferida por el juez de conocimiento.
3. Al inicio del proceso se deberá aclarar que las distintas actividades del proceso restaurativo que adelantan los profesionales del equipo interdisciplinario serán cumplidas de forma conjunta con el equipo del operador de la sanción respectiva e informadas al juez que ejecuta la sanción, al Defensor de Familia asignado y al abogado defensor del adolescente ofensor (a).
4. En los casos de adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica o cualquier otra característica diferencial se coordinará, previo análisis por parte del equipo interdisciplinario del programa y de la autoridad judicial, el acompañamiento y articulación con las autoridades tradicionales o comunitarias, de considerarse pertinente para el abordaje del caso, bajo una perspectiva diferencial y de acción sin daño.



## Actividad 1. Identificación de antecedentes del caso

El equipo interdisciplinario del programa, de forma conjunta con la autoridad responsable señalada en la tabla 5, realiza la revisión de los antecedentes del caso tales como los hechos del delito, la fecha en que ocurrieron, las personas implicadas y datos adicionales sobre las autoridades y actuaciones cumplidas. También se identifica el despacho del fiscal o el despacho judicial en donde cursen procesos penales, el nombre del abogado defensor, entre otros. Los antecedentes que se deben verificar son:

**Tabla 7. Antecedentes del caso que se verifican**

Antecedente	Situaciones Tipo I	Situaciones Tipo II	Situaciones Tipo III	Principio De Oportunidad	Sanciones En El Sspa
Datos del ofensor: Nombre, Edad, Género, Dirección de residencia, Teléfono de contacto, Nombre de los padres y/o acudientes del adolescente, Dirección de residencia, Teléfono de contacto.	✓	✓	✓	✓	✓
Datos de la víctima: Nombre de la víctima, Edad, Género, Dirección de residencia, Teléfono de contacto, Nombre de los padres y/o acudientes del adolescente, Dirección de residencia, Teléfono de contacto.	✓	✓	✓	✓	✓
Hechos conocidos del conflicto en el que participan el adolescente ofensor (a) y la víctima, que da lugar a la intervención.	✓	✓	✓	✓	✓
¿Qué acciones se han realizado por parte de la Institución educativa? ¿Qué acciones desde el Manual de Convivencia se han aplicado hacia los participantes del conflicto? ¿Qué protocolos se han activado con otras entidades?	✓	✓	✓	✓	✓
¿Cuál es el estado del proceso judicial? ¿Qué propuestas de reparación ha realizado el adolescente? ¿Quiénes han acompañado al adolescente en el proceso?	✗	✗	✓	✗	✗
Identificación de la Fiscalía asignada para investigar la denuncia presentada contra el adolescente.	✗	✗	✓	✓	✗
Identificación del despacho judicial que impuso la sanción.	✗	✗	✗	✗	✓
Nombre del abogado defensor del adolescente y del Defensor de Familia asignado.	✗	✗	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia

**La identificación de los antecedentes es consignada por el equipo interdisciplinario en el formato de Acta de Análisis del caso.**



## Actividad 2. Verificación de requisitos objetivos

Luego de identificar la información general del caso y los antecedentes, el equipo interdisciplinario del programa verifica los requisitos objetivos que deben cumplirse para el ingreso del adolescente al programa. El resultado de la valoración se consigna en acta firmada por los integrantes del equipo del programa. Los requisitos objetivos que deben cumplirse para el ingreso del caso al programa se muestran en la tabla 8:

**Tabla 7. Antecedentes del caso que se verifican**

ÁMBITO DEL PROGRAMA	REQUISITOS OBJETIVOS
 <p><b>Programa de JJR para el abordaje de situaciones Tipo I – Tipo II</b></p>	<p>El ofensor debe ser mayor de 14 años y menor de 18.</p> <p>La conducta debe constituir una situación Tipo I que ha escalado o una situación Tipo II: Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;</li> <li>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</li> </ul> <p>Debe contarse con información sobre la situación presentada y la información de contacto del presunto responsable o responsables.</p> <p>No se recibirán conflictos tipificados como situación Tipo I que se presentan por primera vez y que no han escalado ni presentan riesgo de adquirir sistematicidad.</p>
 <p><b>Programa de JJR para el abordaje de situaciones Tipo III</b></p>	<p>El ofensor debe ser mayor de 14 y menor de 18 años.</p> <p>La conducta que afecta la convivencia escolar debe constituir, presumiblemente, una conducta punible a la luz de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.</p> <p>La presunta conducta punible debe ser querellable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Penal. La evaluación jurídica será realizada con el apoyo del facilitador del programa y para ello debe tener en cuenta la calificación jurídica provisional dada a la conducta por la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Debe contarse con información sobre la situación presentada y la información de contacto del presunto responsable o responsables.</p>
 <p><b>Programa de JJR en el marco del principio de oportunidad</b></p>	<p>El ofensor debe ser mayor de 14 y menor de 18 años.</p> <p>Deben existir pruebas suficientes sobre la presunta responsabilidad del ofensor.<sup>11</sup></p> <p>Debe proceder la aplicación del principio de oportunidad; se recomienda la causal de Justicia Restaurativa.</p> <p>Debe contarse con información sobre la situación presentada y la información de contacto del presunto responsable o responsables.</p>

11. Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002): "7. Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el delincuente".

 <p><b>Programa de JJR en el cumplimiento de la sanción en el SRPA</b></p>	<p>El sancionado debe ser mayor de 14 años y preferiblemente menor de 18.</p> <p>El responsable debe estar cumpliendo la sanción al momento de su ingreso al programa.</p> <p>Debe contarse con información sobre la situación presentada y la información de contacto del sancionado.</p> <p>El sancionado debe asistir a la modalidad de manera permanente o mostrar adherencia al proceso.</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en la tabla anterior, aunque en principio pueden ingresar al programa los adolescentes que han cometido cualquier tipo de delito y aquellos que presentan consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), se aplican algunas reglas específicas, como se explica a continuación.

### Tipos de delitos y adolescentes con consumo problemático de SPA

Los procesos y las prácticas restaurativas deben aplicarse frente a todos los delitos, dado que no existe un principio de justicia distinto al restaurativo en el contexto del SRPA, con lo cual se da cumplimiento al principio de no discriminación consagrado en el artículo 2º de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el mismo sentido, se señala en el documento de lineamientos de política pública del Ministerio de Justicia y del Derecho:

Finalmente, es importante resaltar que el principio de justicia restaurativa como finalidad de la sanción en el SRPA no hace distinciones entre delitos. Esta razón y las demás que se derivan de los beneficios que puede traer la justicia restaurativa para el fortalecimiento de la inclusión social de los menores de edad infractores explican que no resulte adecuado concentrar la justicia restaurativa solo en delitos menores o excluirla de ciertos delitos con base en su gravedad. Ello no quiere decir que frente a todo hecho se tenga que aplicar justicia restaurativa, la cual depende de diversas variables asociadas a los requisitos de diálogo, voluntariedad y reparación que dicha justicia involucra. La proyección de la justicia restaurativa dependerá de muchas circunstancias en los casos concretos, razón por la cual es importante no impedir su utilización, per se, frente a algunas circunstancias por graves que estas sean. (Ministerio de Justicia y del Derecho & OIM, 2017). (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior no significa que los adolescentes puedan ingresar al programa en todos los ámbitos por cualquier delito. En cada uno de los ámbitos (educativo, principio de oportunidad y sanción) se establecen restricciones, pero estas no están determinadas por la gravedad de la falta o el bien jurídico tutelado, sino por la pertinencia de la intervención en la etapa procesal correspondiente.

Para la intervención frente a situaciones Tipo III, únicamente se contempla el ingreso de casos por delitos querellables, no por tratarse de delitos menos graves, sino por el papel que puede cumplir el Comité de Convivencia Escolar en el marco de un proceso restaurativo como el que debe adelantar la Fiscalía en estos casos. Los no querellables, en este ejemplo, podrán abordarse en el marco del principio de oportunidad. Por consiguiente, en cada uno de los ámbitos del programa se señalan los delitos que pueden ser seleccionados.

En relación con los adolescentes que presentan consumo problemático de sustancias psicoactivas o cualquier otro problema que requiera atención por parte de salud pública, podrán ingresar al programa con fundamento en el principio de no discriminación, de protección integral del niño y corresponsabilidad en la garantía de sus derechos por parte del Estado, la sociedad y la familia, previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño. En estos casos es importante considerar, por una parte, que esta población posee una problemática compleja que puede afectar sus relaciones personales, familiares y comunitarias, de tal suerte que excluirla la privaría de una respuesta del Estado que busca complementar la respuesta penal de tipo punitivo que por sí misma es insuficiente y, por otra parte, que en todo caso debe promoverse el restablecimiento de los derechos en salud pública, acudiendo a la autoridad del Defensor de Familia, quien tiene la competencia y la potestad para ordenar la atención en salud a los adolescentes que sufren dichas problemáticas.

En relación con este papel fundamental del Defensor de Familia, es importante tener en cuenta que de acuerdo con los artículos 82 y 146 de la Ley 1098 de 2006, el Defensor de Familia debe iniciar los procesos administrativos y dictar las medidas de restablecimiento de derechos que se requieran a favor de los adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Las normas citadas dicen:



**Artículo 82. Funciones del Defensor de Familia. Corresponde al Defensor de Familia:**

(...)

5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.

Artículo 146. El Defensor de Familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio, el adolescente deberá estar acompañado por el Defensor de Familia, quien verificará la garantía de los derechos del adolescente. (Ley 1098, 2006).



En el mismo sentido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha conceptuado:



El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes tiene un carácter especial y diferenciado que se traduce principalmente en la naturaleza pedagógica protectora de las medidas, inspirado en el principio de la justicia restaurativa, en donde deben respetar todas las garantías propias de un proceso penal.

Por lo tanto, estos dos referentes determinan que el Defensor de Familia debe cumplir un doble papel en el contexto específico del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, pues, por una parte, conserva la autonomía para dictar las medidas de protección que considere pertinentes para lograr la protección o el restablecimiento de los derechos de los adolescentes, y por otra, tiene el deber de velar por el cumplimiento de los fines propios del sistema de justicia penal especial y diferenciado, incluyendo la observancia de las garantías penales establecidas en la constitución y en la ley, tales como la presunción de inocencia, el debido proceso, el individuo pro reo, la prevalencia de la aplicación del principio de oportunidad, entre otros.

En este punto no debe perderse de vista que las medidas de restablecimiento de derechos, que se encuentran enlistadas en el artículo 53 del Código de la Infancia y la Adolescencia, no son taxativas, y por tanto, el Defensor de Familia cuenta con un margen de discrecionalidad que le permite evaluar en situaciones particulares, cuáles son las medidas razonables y pertinentes para la protección y el restablecimiento de los derechos, buscando ante todo, una adecuada coordinación con el juez del proceso, quien, dicho sea de paso, tiene el deber indelegable de controlar la ejecución de las sanciones, cuando se determina la responsabilidad penal del adolescente. (ICBF, 2014).



Por lo tanto, cuando se evidencia que cualquiera de las partes tiene problemas de consumo de SPA, el coordinador del equipo deberá comunicar esta situación de inmediato al Defensor de Familiar del ICBF, con el fin de que esta autoridad administrativa ordene las medidas de restablecimiento de derechos en salud que se requieran para garantizar la atención correspondiente.

Igualmente, el coordinador del programa podrá realizar la derivación del caso del Programa de Justicia Juvenil con Enfoque Terapéutico para el Tratamiento de Drogas del Ministerio de Justicia y del Derecho, en aquellos territorios en donde se esté implementando.

En todo caso, cuando un adolescente presente consumo problemático de sustancias psicoactivas, el proceso restaurativo no se adelantará hasta tanto haya recibido el tratamiento o la atención integral en salud y se garantice que puede participar en las diferentes actividades, en condiciones de autonomía y autodeterminación adecuadas.



## Fase II - Presentación del programa, entrevista individual y selección de la práctica restaurativa

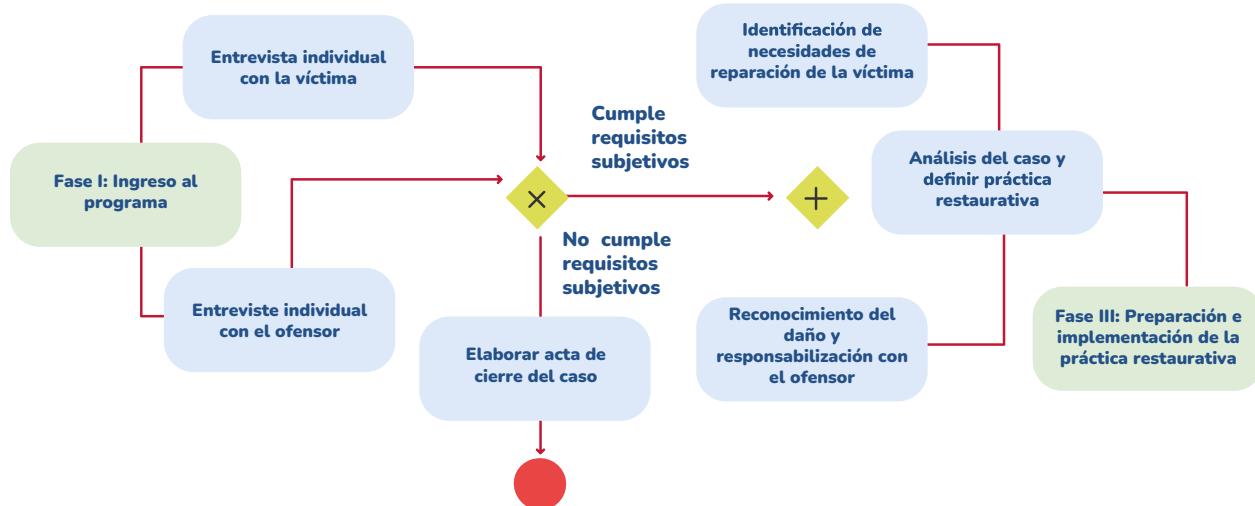
### Descripción general

La segunda fase del programa comprende las primeras entrevistas individuales con las partes del proceso tendientes a verificar requisitos de tipo subjetivo, que se exponen más adelante. Este trabajo se desarrolla por separado con el ofensor y la víctima, identificando los elementos individuales y relacionales que permitan el desarrollo e implementación de la práctica restaurativa.

Se requiere que todo el equipo interdisciplinario participe de forma conjunta en las entrevistas, con el fin de valorar de forma integral los aspectos de orden individual, social y legal que emergen a partir de los relatos realizados por las partes sobre el conflicto, el significado que revisten para ellos las consecuencias de este, las alternativas de solución que proponen, entre otros. Igualmente, se busca evitar que las partes, especialmente la víctima, deban narrar los mismos hechos ante profesionales distintos, procurando que los relatos se desarrolle de la forma más espontánea posible.

En esta fase, cuando se trate de casos de adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica o cualquier otra característica diferencial se sugiere el acompañamiento y articulación con las autoridades tradicionales o comunitarias, previa coordinación y análisis del equipo interdisciplinario del Programa, los miembros del Comité de Convivencia Escolar y de la Fiscalía General de la Nación.

**Figura 6. Actividades de la Fase II**



Fuente: Elaboración propia

### Tabla 9. Actores responsables en la Fase II por ámbito del programa

ÁMBITO DEL PROGRAMA	ACTOR RESPONSABLE
<b>SITUACIONES TIPO I y TIPO II</b>	Comité Escolar de convivencia de la institución educativa
	Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>SITUACIONES TIPO III</b>	Comité Escolar de convivencia de la institución educativa y Fiscalía General de la Nación
	Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	Fiscalía General de la Nación
	Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES EN EL SRPA</b>	Juez que ejecuta la sanción y operador de la sanción
	Equipo interdisciplinario del programa de JJR

Fuente: Elaboración propia

### Tabla 10. Reglas especiales para cada ámbito

ÁMBITO DEL PROGRAMA	REGLA APPLICABLE
 <b>SITUACIONES TIPO I, II y III</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actividades de la segunda Fase del proceso deberán cumplirse con presencia de un delegado del Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa, dado que el proceso restaurativo se cumple en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.</li> <li>2. En el caso de situaciones Tipo III, el equipo interdisciplinario del programa deberá informar el inicio del proceso restaurativo a la Fiscalía General de la Nación, luego de verificados los requisitos subjetivos y la toma de consentimiento informado de las partes y de los padres o representantes legales.</li> </ol>



### PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1. Despues de la verificación de los requisitos objetivos y subjetivos, que se cumple en la entrevista individual, se llevará a cabo reunión con las partes con presencia del Fiscal, con el fin de formalizar, ante esta autoridad, la toma de consentimiento que será presentada como soporte ante el Grupo de Mecanismo de Terminación Anticipada de Justicia Restaurativa (GMTAJR) de la Fiscalía General de la Nación.
2. Una vez se cuente con el concepto de validación emitido por el GMTAJR de la Fiscalía, se continuará el proceso restaurativo, con las actuaciones correspondientes a la identificación de necesidades de reparación y las sesiones de reconocimiento del daño y responsabilización del ofensor.
3. Durante las sesiones correspondientes a la actividad de responsabilización del ofensor, se trabajará en la elaboración del Plan de Reparación del Daño, que será presentado ante el fiscal, quien valida el acuerdo ante el juez de control de garantías para el control de legalidad correspondiente.
4. La Fiscalía deberá solicitar la audiencia de aplicación del principio de oportunidad, bajo la causal de Justicia Restaurativa, tomando como base el Plan de Reparación del Daño propuesto por el ofensor y aceptado por la víctima, con el apoyo del equipo del programa.
5. Si el juez de control de garantías concede la suspensión del procedimiento a prueba, el equipo continúa el proceso restaurativo con el análisis del caso y la selección de la práctica restaurativa.



### EJECUCIÓN DE SANCIONES EN EL SRPA

1. Las actividades de la segunda Fase del proceso deberán informarse al juez de ejecución de la sanción, al abogado defensor y al Defensor de Familia asignado, con presencia de un delegado del despacho judicial encargado del seguimiento a la ejecución del proceso, si es posible, y del operador de la sanción correspondiente.

Fuente: Elaboración propia



### Actividad 3. Entrevista individual con la víctima

#### Pauta metodológica

El profesional cuenta con unas preguntas orientadoras diseñadas en función de los objetivos propuestos para la sesión; sin embargo, es el profesional quien determina, a partir de lo percibido en la presentación del programa —en términos de la capacidad de verbalización y habilidad discursiva de los asistentes—, la estrategia metodológica por medio de la cual se llevará a cabo la exploración correspondiente, de tal suerte que la sesión no se reduzca a la formulación de preguntas por parte del profesional. Por tal motivo, la implementación de estrategias como mapas parlantes, dibujos, construcción de cuentos, etc., son pertinentes, en la medida que puedan asegurar un mayor detalle de la información solicitada por las preguntas orientadoras, a la vez que incentiva en los participantes un escenario de mayor confianza.

**Número de sesiones:** Entre una y dos sesiones. En todo caso, se realizará el número de sesiones que se requieran para lograr los objetivos propuestos.

**Tiempo por sesión:** Entre una hora y una hora y media.

**Responsable:** Equipo interdisciplinario y profesionales de las entidades que acompañen el desarrollo del proceso restaurativo.

**Participantes:** Víctima con la participación de por lo menos un miembro de su red familiar o vincular.

**Objetivos:** i) Presentar el Programa; ii) identificar redes vinculares, familiares y/o institucionales; iii) identificar el estado emocional de la víctima, y iv) verificar los requisitos subjetivos que deben cumplirse para continuar en el programa.

**Metodología:** Entrevista semiestructurada, con pregunta abierta y diligenciamiento del Ecomapa y genograma a través del diagrama vincular.



### Paso 1. Citación a la entrevista

Una vez revisada la información disponible del caso, **el facilitador del equipo interdisciplinario**, junto con **la autoridad competente señalada en la tabla 9**, cita a la víctima y al miembro de la red vincular y/o familiar que haya sido identificado.



## Paso 2. Entrevista motivacional y presentación del programa

**El facilitador del equipo interdisciplinario** comunicará a la víctima que el equipo del programa está conformado por un profesional en acompañamiento psicosocial, un profesional en reintegración social y un profesional en derecho, y que el caso será abordado en diferentes sesiones por cada uno de ellos según su experticia, con el fin de desarrollar un proceso integral de acompañamiento. En este primer contacto con la víctima se explican los objetivos y las consecuencias que pueden seguirse de la participación en un proceso de justicia restaurativa, la finalidad que se persigue y las características de una justicia basada en el diálogo, en la participación directa de las personas afectadas y en la construcción de consensos. Se aclararán dudas, se consultarán y se registrarán las expectativas y necesidades manifiestas frente al desarrollo del proceso en el formato correspondiente.

**Si la víctima desea participar**, se establecen acuerdos frente al desarrollo de las sesiones: cada sesión tendrá una duración entre una hora y una hora y media. Estas se realizan teniendo en cuenta el respeto y el reconocimiento del otro, la escucha activa, el no juzgamiento de lo que exprese la víctima y el respeto a la confidencialidad. Al final de la sesión correspondiente, un profesional del equipo procede a tomar los datos generales en el formato establecido para la primera sesión: nombre, edad, género, pertenencia étnica, régimen de salud y EPS a la que se encuentra afiliado, si presenta o no discapacidad, dirección de residencia, barrio, localidad, número de teléfono, correo electrónico, si consume o no sustancias psicoactivas, tiempo de consumo, tipo de sustancias, si existen procesos de tipo penal anteriores a este.

**Si la víctima es menor de 18 años**, el programa también debe presentarse al padre, a la madre o a la persona que tenga a cargo su representación legal. Es indispensable contar con la autorización del padre o representante legal para continuar con el proceso. Si el padre, la madre o representante del niño, niña o adolescente manifiesta que desea participar en el programa, se suscribe un acta de autorización en donde se deja constancia de la información brindada por el equipo del programa y de la aceptación.



## Paso 3. Identificación de redes familiares y vinculares

**El profesional Líder de reintegración social** identifica las redes vinculares y familiares de la víctima, con el fin de establecer las redes apoyo que deben ser tenidas en cuenta para el óptimo desarrollo del proceso, así como también las relaciones vinculares que representen un factor de riesgo para el ofensor y la víctima.

Para identificar las redes vinculares y familiares de la víctima y el ofensor, el líder de reintegración social puede hacer uso de las herramientas del ecomapa y el genograma a través del diagrama vincular<sup>12</sup>, y luego graficarlas y orientarlas de la siguiente manera:

12. En el proceso restaurativo a agenciar, el ecomapa permite la identificación de redes familiares, vinculares e institucionales, y asimismo posibilita reconocer gráficamente las relaciones que tanto el ofensor(a) como la víctima y los miembros de sus grupos familiares han construido con sus suprasistemas, destacando los vínculos, las personas significativas, los conflictos, los recursos, las carencias, la naturaleza e intensidad de sus relaciones, etc., elementos que serán tenidos en cuenta para considerar la vinculación o no de dichas redes al proceso.

El diligenciamiento del ecomapa está a cargo del(la) Trabajador(a) Social (identificación de redes familiares, vinculares e institucionales). Cabe mencionar que lo anterior será tenido en cuenta en el análisis de la práctica restaurativa a implementar por parte del equipo interdisciplinario.

### **Redes primarias:**

Familia, amigos, comunidad y/o redes vinculares. Se pueden hacer las siguientes preguntas orientadoras: Voy a hacerte algunas preguntas respecto de tus amigos y familia. ¿Con quién vives? ¿Cómo está conformada tu familia? (hermanos del mayor al menor, padre, abuelos, tíos, primos, si tiene hijos, novia, etc.). ¿Con cuáles de estas personas tienes mejor relación? ¿Por qué? ¿Con cuáles de estas personas tu relación no es tan buena? ¿Por qué? ¿Con quién de tu familia no tienes una relación cercana? ¿Por qué? Esto debe quedar expresado en el ecomapa o genograma, el profesional decidirá cuál de estas herramientas usar, de acuerdo con la evaluación previa del caso. Además del gráfico, el profesional deberá escribir los elementos que determine como fundamentales para ser tenidos en cuenta durante el proceso.

En este punto puede resultar útil que el profesional pueda compartir con la víctima-adolescente el gráfico de relaciones que ha venido construyendo. De esta manera mostrará la comprensión que se va teniendo de su situación particular, y en esa medida favorecerá un mejor encuentro entre la persona y el equipo psicosocial que participa del proceso.

### **Redes secundarias:**

Grupos recreativos, relaciones laborales o de estudio, pertenencia a grupos comunitarios: ¿perteneces a algún grupo en el barrio, música, fútbol, muralistas, graffiti, grupos de rap, etc.? ¿Trabajas?

### **Redes institucionales:**

Escuela, sistema de salud, sistema judicial: ¿Cómo percibes tu colegio? ¿Te gusta? ¿Hay alguna clase que sea tu favorita? ¿Por qué? ¿Cuál es la materia que menos te gusta? ¿Por qué? ¿Cómo te va en el colegio? ¿Existe alguna persona en el colegio que consideres un buen amigo o amiga? ¿Por qué? Cuando te enfermas, ¿prefieres ir a la EPS o la droguería del barrio? ¿Cuándo fue la última vez que hiciste uso de los servicios de la EPS? Cuando tienes algún problema, ¿identificas algún grupo artístico, cultural, asociación, fundación, entre otros, donde sabes que pueden ayudarte?



### **Paso 4. Mapeo del conflicto**

El mapeo del conflicto es un proceso de análisis que se construye con cada una de las partes (ofensor y víctima), a fin de comprender cómo se compone y qué tipo de conflicto estamos enfrentando. A través de las narrativas de cada uno de los participantes se realiza el mapeo del conflicto. Es preciso tener en cuenta que cada parte tiene una percepción, sus narrativas exponen la interpretación que hacen y la descripción de su realidad. Por lo tanto, a medida que se va desarrollando la sesión, es preciso ir haciendo el mapeo para tener siempre una descripción de la situación del conflicto. Es importante tener en cuenta que toda propuesta de mapeo es funcional a una teoría del conflicto y responde a cinco preguntas básicas (Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 2014, p. 21).

- ¿Qué es un conflicto?
- ¿Cómo y por qué surgen los conflictos?
- ¿Cómo y por qué evolucionan los conflictos?
- ¿Qué elementos constituyen un conflicto?
- ¿Qué se puede hacer con un conflicto?

El mapeo facilita la posibilidad de encontrar respuestas a preguntas, tales como: ¿Quiénes hacen parte del conflicto? ¿Por qué se presentó? ¿Para qué? ¿Qué debemos hacer a partir de la situación presentada? El mapeo se desarrolla en la entrevista inicial, a partir del análisis de las siguientes categorías:



### CATEGORÍA 1: Supuestos sobre el conflicto

Identificar los prejuicios y los presupuestos acerca del conflicto y los actores involucrados, entendiendo que estos factores inciden en el abordaje que se pueda tener para el proceso de justicia restaurativa.



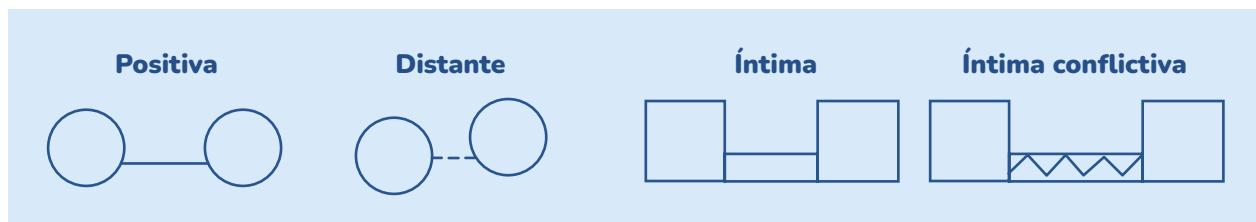
### CATEGORÍA 2: ¿Quiénes intervienen en el conflicto?

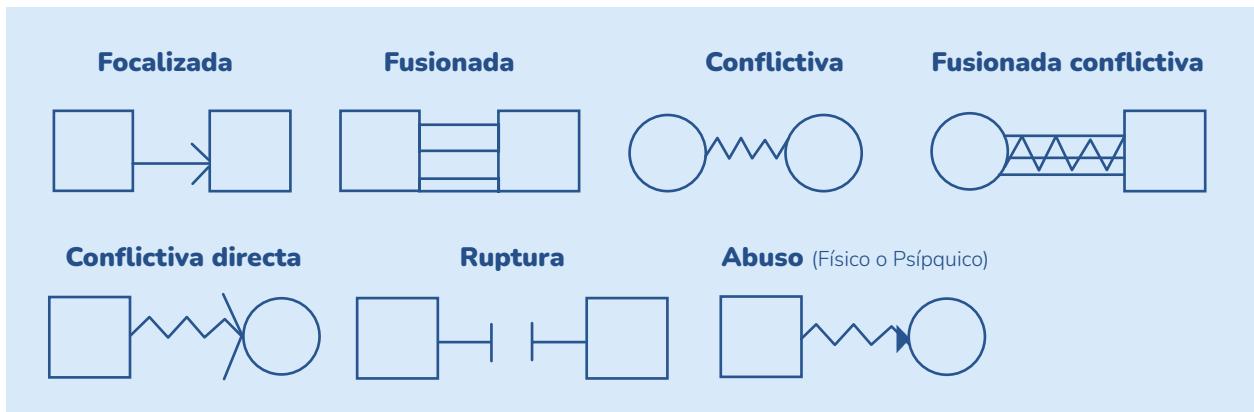
Son los actores del conflicto quienes muestran interés en él y tienen la posibilidad de cambiar la situación. Es necesario aclarar que, además de los actores directos (ofensor y víctima), existen actores externos que pueden tener incidencia tanto en la acción como en la forma que se genere el proceso restaurativo

### CATEGORÍA 3: Relaciones y emociones dentro del conflicto

Es indispensable establecer qué tipo de relaciones directas e indirectas se presentan dentro del conflicto y las emociones que de ello se derivan; esto puede determinar qué prejuicios se presentan frente a la situación y posibilitar acciones a seguir dentro del proceso.

Para esta categoría se establecen las convenciones del diagrama vincular





#### CATEGORÍA 4: Pretensiones con el conflicto

Se debe analizar cuáles son los objetivos tangibles e intangibles y los intereses de las partes durante el conflicto y en la actualidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede representar, por ejemplo, para el caso de un hurto, que el interés concreto fue tomar la billetera y el objetivo fue el medio que empleó para conseguirla. Así, se debe establecer qué se busca con el proceso restaurativo, permitiendo que tanto el ofensor como la víctima planteen el interés que presenta el proceso y el objetivo que se pretende.



#### CATEGORÍA 5: Midiendo las cargas

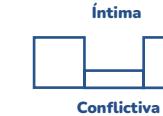
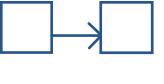
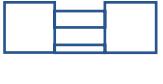
Se debe reconocer el poder que ejercen tanto el ofensor como la víctima en el conflicto; es decir, qué afectación tiene el poder ejercido por cada uno, por ejemplo, por el ofensor en la víctima, y sobre esta incidencia se debe generar la mediación.



#### CATEGORÍA 6: Validación del conflicto

Es el reconocimiento que se da a las partes dentro del conflicto, lo que permite generar la interlocución, con miras a brindar herramientas para su resolución en el marco del proceso de acompañamiento.

Cada una de las anteriores categorías podrán ser graficadas teniendo en cuenta los siguientes íconos:

CATEGORÍA	CONVENCIÓN
SUPUESTOS SOBRE EL CONFLICTO	 En este ícono deberán consignarse los supuestos de cada una de las partes frente al conflicto
¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?	 Con este ícono se representan los actores (individuales y colectivos) que intervienen en el conflicto
RELACIONES Y EMOCIONES DENTRO DEL CONFLICTO	Para esta categoría, tener en cuenta las convenciones del diagrama vincular según el tipo de relación que se ha construido entre los actores:          
¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?	 Para representar gráficamente las pretensiones de cada uno de los actores en el conflicto, se debe utilizar el ícono de la nube.
¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?	 A través de este ícono se representan los diferentes tipos de poder que posee cada uno de los actores, que permite valorar la simetría o asimetría entre ambos.
¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?	 Con cada uno de estos íconos se representará el reconocimiento de cada parte frente a sus actuaciones en el marco del conflicto, además del reconocimiento del otro como interlocutor para su resolución.



## Paso 5. Identificación del estado emocional de la víctima

Bajo el liderazgo del profesional de acompañamiento psicosocial se trabaja con la víctima para identificar elementos propios de la afectación individual posterior a la comisión del delito. Dichos elementos permitirán no hacer un proceso de revictimización, además de adelantar acciones encaminadas a la resignificación del conflicto, de tal manera que la víctima se sienta preparada para el encuentro con el ofensor y cuente con las herramientas necesarias para expresar sus sentimientos y pensamientos con miras hacia el futuro.

Para tal efecto, luego de la presentación del programa, es importante que se le pregunte a la víctima cómo se encuentra y su opinión sobre el programa. Se pueden hacer algunas preguntas orientadoras:



- | ¿Cómo te sentiste frente a la presentación del programa? ¿Consideras necesario agregar algo durante el proceso descrito?



### Pauta metodológica

Desde la terapia narrativa, una de las primeras tareas a desarrollar consiste en escuchar el relato e incentivar la externalización del problema, lo cual no es más que la separación del problema de las personas. Es común encontrar en diferentes escenarios a personas que son juzgadas por sus comportamientos, y a quienes se les atribuye la total responsabilidad del problema; en otras palabras, son asumidas como el problema.

En este punto, el profesional deberá, en primera instancia —a partir de las narraciones de la víctima—, estar atento a la identificación de las características del problema, la historicidad del problema, las intenciones de las partes involucradas, las necesidades, creencias, formas de actuar, los comportamientos predominantes, etc.

De este modo, se entiende que las personas no son el problema, más bien enfrentan un problema, y dicho problema tiene una historia y unos elementos que le permiten surgir y permanecer en el tiempo.

Ejemplo: Una agresión verbal y física entre los miembros de un grupo familiar, en ocasiones, puede responder a la manifestación final de un problema que comenzó a surgir desde la imposibilidad de algunos integrantes de la familia para manejar asertivamente situaciones de conflicto, quienes además suelen heredar e incorporar distintos imaginarios: “En mi familia me han enseñado a ser fuerte y no llorar”, “yo soy así y nadie me va a venir a cambiar”, “yo soy tranquilo hasta que no se metan conmigo”, lo cual no es más que la permanencia en el tiempo de uno de varios elementos que alimentan el problema.

Las preguntas que se hacen a continuación están encaminadas a escuchar el relato por parte de la víctima en relación con la conducta punible. Estas preguntas indagan acerca de lo ocurrido, por lo tanto, se le aclara que si existen elementos frente a los cuales aún no se siente preparada o preparado para compartir, lo puede comunicar de manera abierta. Las preguntas orientadoras sugeridas son:



¿Podrías contarme qué ocurrió? ¿Esta situación se ha presentado antes? ¿Cuáles consideras que son las principales causas del problema? ¿Qué comportamientos y emociones consideras que facilitan la aparición del problema? ¿Con qué aliados cuenta el problema para hacerse fuerte? ¿Consideras que esta situación ha afectado tu vida laboral, familiar, social...? ¿Cómo te sientes actualmente? ¿Consideras que lo sucedido afectó tu manera de relacionarte con las personas? ¿Qué consideras que ha sido lo más difícil de asimilar de toda esta situación? ¿Consideras que existe alguna manera de solucionar esta situación? Si en tus manos estuviera la posibilidad de ejercer y aplicar la ley, ¿cómo actuarías en relación con el ofensor? ¿Cómo entiendes la justicia? ¿Qué esperarías que suceda en un proceso justo? ¿Hubo inconvenientes previos con esta persona o personas antes de lo ocurrido? ¿Cuáles? ¿Podrías describirlos? ¿Qué hiciste frente a lo sucedido?



Para identificar los vínculos relationales que se vieron afectados por la situación convocante, puede preguntar:



¿Podrías mencionar con nombres y apellidos a quiénes de tu círculo cercano esta situación también afectó y de qué manera? ¿Existe otra persona que consideres que fue afectada por esta situación?



Para identificar factores de riesgo y protección en víctima y ofensor, al respecto puede usar las siguientes preguntas:



¿Con qué personas de tu círculo cercano (primos, tíos, amigos, vecinos, conocidos) podrías contar para llevar mejor este proceso? ¿Consideras importante la participación de esa(s) persona(s)? ¿Por qué? ¿De qué manera esa(s) persona(s) te puede(n) ayudar? ¿Hay alguna persona dentro de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) que no te gustaría que hiciera parte del proceso? ¿Por qué?



Cada uno de los profesionales debe registrar lo abordado durante la sesión en el formato correspondiente, el cual debe ser firmado por los participantes junto con su número de identificación.

Tenga en cuenta que, además de lo que la víctima manifiesta con sus palabras, el lenguaje corporal que acompaña el relato puede referir una disposición contraria a lo expresado verbalmente o ratificarlo. Por ello, es importante que el profesional haga un análisis de lo trabajado durante la sesión.



## Paso 6. Valoración de requisitos subjetivos

Al final de la actividad, el equipo interdisciplinario, de manera conjunta, valora el cumplimiento de los requisitos subjetivos, con el fin de determinar la continuidad de la víctima en el programa y deja constancia en acta de dicha valoración. Se verifican los requisitos subjetivos descritos en la tabla 11.

**Tabla 11. Requisitos subjetivos que deben cumplirse para la continuidad de la víctima en el programa**

DESCRIPCIÓN
La víctima debe tener la intención de participar en el proceso, previa explicación de los objetivos y de las consecuencias legales de su participación. Se le informará que podrá retirar este consentimiento en cualquier momento.
Si la víctima es menor de 18 años, debe contar con la autorización del padre, la madre o de quien ejerza su representación legal.
La víctima debe estar de acuerdo con el ofensor sobre los hechos fundamentales del conflicto. <sup>13</sup>
La participación de la víctima en el proceso no debe constituir un factor revictimizante.

Fuente: Elaboración propia

13. Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002): “8. La víctima y el delincuente normalmente deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales de un asunto como base para su participación en un proceso restaurativo”.



## Actividad 4. Entrevista individual con el ofensor

**Número de sesiones:** Entre una y dos sesiones. En todo caso, se realizará el número de sesiones que se requieran para lograr los objetivos propuestos.

**Tiempo por sesión:** Entre una hora y una hora y media.

**Responsable:** Equipo interdisciplinario y profesionales de las entidades que acompañen el desarrollo del proceso restaurativo.

**Participantes:** Ofensor, con la participación de por lo menos un miembro de su red familiar o vincular.

**Objetivos:** i) Presentar el Programa, ii) Identificar el estado emocional del ofensor, iii) Identificar redes vinculares, familiares y/o institucionales, y iv) Establecer si la víctima desea participar en el proceso restaurativo.

**Metodología:** Entrevista semiestructurada, con pregunta abierta y diligenciamiento del Ecomapa y genograma a través del diagrama vincular.



## Paso 1. Citación a la entrevista

Una vez revisada la información disponible del caso, **el facilitador del equipo interdisciplinario**, junto con **la autoridad competente señalada en la tabla 9**, cita al adolescente ofensor (a) y al miembro de la red vincular y/o familiar que haya sido identificado.



## Paso 2. Entrevista motivacional y presentación del programa

**El facilitador del equipo** comunicará al ofensor que el equipo del programa está conformado por un profesional en acompañamiento psicosocial, reintegración social y derecho, y que el caso será abordado en diferentes sesiones por cada uno de ellos, según su experticia, con el fin de desarrollar un proceso integral de acompañamiento. En este primer contacto con el ofensor se explican los objetivos y las consecuencias que pueden seguirse de la participación en un proceso de justicia restaurativa, la finalidad que se persigue y las características de una justicia basada en el diálogo, en la participación directa de las personas afectadas y en la construcción de consensos. Se aclararán dudas, se consultarán

y se registrarán las expectativas y necesidades manifiestas frente al desarrollo del proceso en el formato correspondiente.

Si el ofensor desea participar, se establecen acuerdos frente al desarrollo de las sesiones: cada sesión tendrá una duración entre una hora y una hora y media, las cuales se realizan teniendo en cuenta el respeto y el reconocimiento del otro, la escucha activa, el no juzgamiento de lo que exprese el ofensor y el respeto a la confidencialidad. Al final de la sesión correspondiente, un profesional del equipo procede a tomar los datos generales en el formato establecido para la primera sesión: nombre, edad, género, etnia, si presenta o no discapacidad, dirección de residencia, barrio, localidad, número de teléfono, correo electrónico, si consume o no sustancias psicoactivas, tiempo de consumo, tipo de sustancias, si existen procesos de tipo penal anteriores a este.

El programa también debe presentarse al padre, a la madre o a la persona que tenga a cargo la representación legal del adolescente ofensor (a). Es indispensable contar con la autorización del padre o representante legal para continuar con el proceso. Si el padre, la madre o presentante del niño, niña o adolescente manifiesta que desea participar en el programa, se suscribe un acta de autorización en donde se deja constancia de la información brindada por el equipo del programa y de la aceptación.



### Paso 3. Identificación de redes familiares y vinculares

**El profesional líder de reintegración social** identifica las redes vinculares y familiares del ofensor, con el fin de establecer las redes apoyo que deben ser tenidas en cuenta para el óptimo desarrollo del proceso, así como las relaciones vinculares que representen un factor de riesgo para el ofensor.

Para identificar las redes vinculares y familiares, el profesional líder de reintegración social puede hacer uso de las herramientas del ecomapa y el genograma, a través del diagrama vincular.<sup>14</sup>

#### Redes primarias:

Familia, amigos, comunidad y/o redes vinculares. Se pueden hacer las siguientes preguntas orientadoras: Voy a hacerte algunas preguntas respecto de tus amigos y familia: ¿Con quién vives? ¿Cómo está conformada tu familia? (hermanos del mayor al menor, padre, tíos, primos, abuelos, si tiene hijos, novia, novio, etc.). ¿Con cuáles de estas personas tienes mejor relación? ¿Por qué? ¿Con cuáles de estas personas tu relación no es tan buena? ¿Por qué? ¿Con quién en tu familia no tienes una relación cercana? ¿Por qué? Esto debe quedar expresado en el ecomapa o genograma. El profesional decidirá cuál de estas herramientas usar, de acuerdo con la evaluación previa del caso. Además del gráfico, el profesional deberá escribir los elementos que determine como fundamentales para ser tenidos en cuenta durante el proceso.

14. El ecomapa en el proceso restaurativo a agenciar permite la identificación de redes familiares, vinculares e institucionales, y asimismo posibilita reconocer gráficamente las relaciones que tanto el ofensor(a) como la víctima y los miembros de sus grupos familiares han construido con sus suprasistemas, destacando los vínculos, las personas significativas, los conflictos, los recursos, las carencias, la naturaleza e intensidad de sus relaciones, elementos que serán tenidos en cuenta para considerar la vinculación o no de dichas redes al proceso. El diligenciamiento del ecomapa está a cargo del(la) Trabajador(a) Social (identificación de redes familiares, vinculares e institucionales). Cabe mencionar que lo anterior será tenido en cuenta en el análisis de la práctica restaurativa a implementar por parte del equipo interdisciplinario.

**Redes secundarias:**

Grupos recreativos, relaciones laborales o de estudio, pertenencia a grupos comunitarios: ¿Perteneces a algún grupo en el barrio, música, fútbol, muralistas, graffiti, grupos de rap, etc.? ¿Trabajas?

**Redes institucionales:**

Escuela, sistema de salud, sistema judicial: ¿Cómo percibes tu colegio? ¿Te gusta? ¿Hay alguna clase que sea tu favorita? ¿Por qué? ¿Cuál es la materia que menos te gusta? ¿Por qué? ¿Cómo te va en el colegio? ¿Existe alguna persona en el colegio que consideras un buen amigo o amiga? ¿Por qué? Cuando te enfermas, ¿prefieres ir a la EPS o la droguería del barrio? ¿Cuándo fue la última vez que hiciste uso de los servicios de la EPS? Cuando tienes algún problema, ¿identificas algún grupo artístico, cultural, asociación, fundación, entre otros, donde sabes que pueden ayudarte?

**Paso 4. Mapeo del conflicto**

El mapeo del conflicto es un proceso de análisis que se construye con cada una de las partes (ofensor y víctima), a fin de comprender cómo se compone y qué tipo de conflicto estamos enfrentando. A través de las narrativas de cada uno de los participantes se realiza el mapeo del conflicto. Es preciso tener en cuenta que cada parte tiene una percepción, sus narrativas exponen la interpretación que hacen y la descripción de su realidad. Por lo tanto, a medida que se va desarrollando la sesión, es preciso ir haciendo el mapeo para tener siempre una descripción de la situación del conflicto. Es importante tener en cuenta que toda propuesta de mapeo es funcional a una teoría del conflicto y responde a cinco preguntas básicas (Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 2014, p. 21).

- ¿Qué es un conflicto?
- ¿Cómo y por qué surgen los conflictos?
- ¿Cómo y por qué evolucionan los conflictos?
- ¿Qué elementos constituyen un conflicto?
- ¿Qué se puede hacer con un conflicto?

El mapeo facilita la posibilidad de encontrar respuestas a preguntas, tales como: ¿Quiénes hacen parte del conflicto? ¿Por qué se presentó? ¿Para qué? ¿Qué debemos hacer a partir de la situación presentada? El mapeo se desarrolla en la entrevista inicial, a partir del análisis de las siguientes categorías:

**CATEGORÍA 1: Supuestos sobre el conflicto**

Identificar los paradigmas que sustentan los prejuicios y los presupuestos acerca del conflicto y los actores involucrados, entendiendo que estos factores inciden en el abordaje que se pueda tener para el proceso de justicia restaurativa.



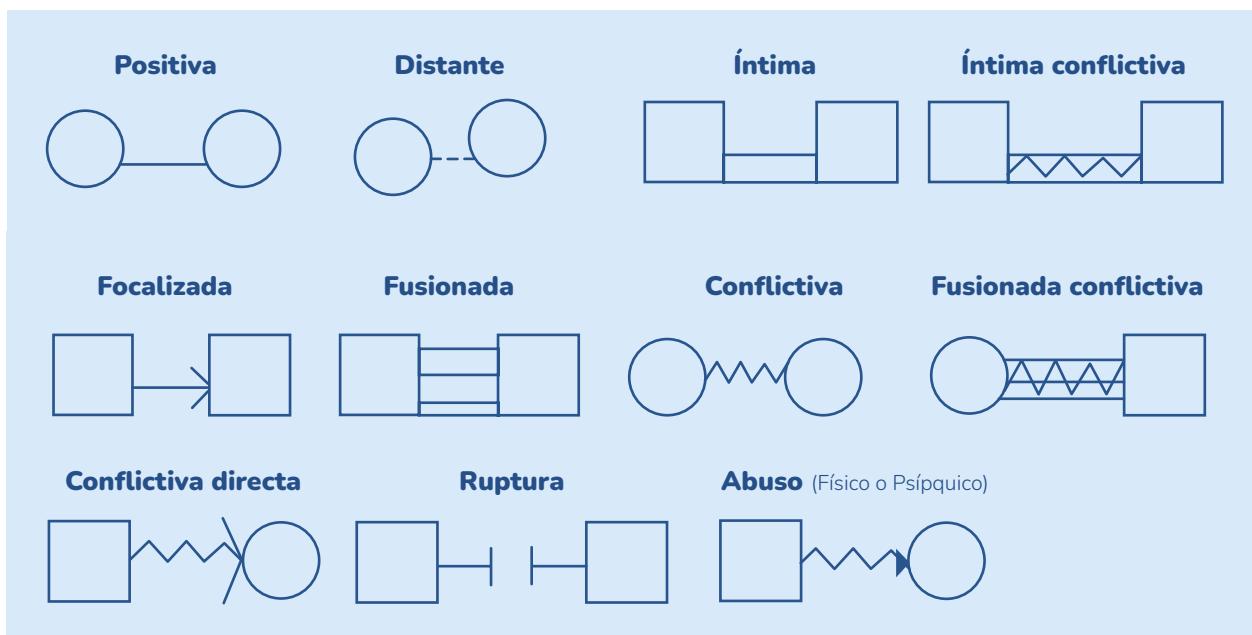
## CATEGORÍA 2: ¿Quiénes intervienen en el conflicto?

Son los actores del conflicto quienes muestran interés en él y tienen la posibilidad de cambiar la situación. Es necesario aclarar que, además de los actores directos (ofensor y víctima), existen actores externos que pueden tener incidencia tanto en la acción como en la forma en que se genere el proceso restaurativo.

## CATEGORÍA 3: Relaciones y emociones dentro del conflicto

Es indispensable establecer qué tipo de relaciones directas e indirectas se presentan dentro del conflicto y las emociones que de ello se derivan; esto puede determinar qué prejuicios se presentan frente a la situación y posibilita establecer acciones a seguir dentro del proceso.

Para esta categoría se establecen las convenciones del diagrama vincular:



## CATEGORÍA 4: Pretensiones con el conflicto

Se debe analizar cuáles son los objetivos tangibles e intangibles y los intereses de las partes durante el conflicto y en la actualidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede representar, por ejemplo, para el caso de un hurto, que el interés concreto fue el de tomar la billetera y el objetivo fue el medio que empleó para conseguirla. Así, se debe establecer qué se busca con el proceso restaurativo, permitiendo que tanto el ofensor como la víctima planteen interés que presenta el proceso y el objetivo que se pretende.



## CATEGORÍA 5: Midiendo las cargas

Se debe reconocer el poder que ejercen tanto el ofensor como la víctima en el conflicto, es decir, qué afectación tiene el poder ejercido por cada uno, por ejemplo, por el ofensor en la víctima, y sobre esta incidencia se debe generar la mediación.



## CATEGORÍA 6: Validación del conflicto

Es el reconocimiento que se da a las partes dentro del conflicto, lo que permite generar la interlocución con miras a brindar herramientas para su resolución en el marco del proceso de acompañamiento.

Cada una de las anteriores categorías podrán ser graficadas teniendo en cuenta los siguientes íconos:

CATEGORÍA	CONVENCIÓN
SUPUESTOS SOBRE EL CONFLICTO	 <p>En este ícono deberán consignarse los supuestos de cada una de las partes frente al conflicto</p>
¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?	 <p>Con este ícono se representan los actores (individuales y colectivos) que intervienen en el conflicto</p>
RELACIONES Y EMOCIONES DENTRO DEL CONFLICTO	<p>Para esta categoría, tener en cuenta las convenciones del diagrama vincular según el tipo de relación que se ha construido entre los actores:</p> <div style="text-align: center;">   </div>
¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?	 <p>Para representar gráficamente las pretensiones de cada uno de los actores en el conflicto, se debe utilizar el ícono de la nube.</p>
¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?	 <p>A través de este ícono se representan los diferentes tipos de poder que posee cada uno de los actores, que permite valorar la simetría o asimetría entre ambos.</p>
¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?	 <p>Con cada uno de estos íconos se representará el reconocimiento de cada parte frente a sus actuaciones en el marco del conflicto, además del reconocimiento del otro como interlocutor para su resolución.</p>



## Paso 5. Identificación del estado emocional del ofensor

Bajo el liderazgo del profesional de acompañamiento psicosocial se trabaja con el ofensor para identificar los elementos propios de la afectación individual posterior a la comisión del delito. Dichos elementos permitirán identificar si existe o no un nivel de aceptación frente a la comisión del hecho punible, además de adelantar acciones encaminadas a la resignificación del hecho, de tal manera que el ofensor se sienta preparado para el encuentro con la víctima y cuente con las herramientas necesarias para presentar un acuerdo que pueda repararla y reparar los vínculos afectados.

Para tal efecto, luego de la presentación del programa, es importante que se le pregunte al ofensor cómo se encuentra y su opinión sobre el programa. Se pueden hacer algunas preguntas orientadoras:



¿Cómo te sentiste frente en la presentación del programa? ¿Tienes dudas frente al proceso que vamos a iniciar? ¿Cuáles?



### Pauta metodológica

Nota: Desde la terapia narrativa, una de las primeras tareas a desarrollar consiste en escuchar el relato e incentivar a la externalización del problema, lo cual no es más que la separación del problema de las personas. Es común encontrar en diferentes escenarios a personas que son juzgadas por sus comportamientos, y a quienes se les atribuye la total responsabilidad del problema; en otras palabras, son asumidas como el problema.

En este punto, el profesional deberá, en primera instancia —a partir de las narraciones emitidas por el ofensor—, estar atento a la identificación de las características del problema, la historicidad del problema, las intenciones de las partes involucradas, las necesidades, creencias, formas de actuar, los comportamientos predominantes, etc.

De este modo, se entiende que las personas no son el problema, más bien enfrentan un problema, y dicho problema tiene una historia y elementos que le permiten surgir y permanecer en el tiempo.

Ejemplo: Una agresión verbal y física entre los miembros de un grupo familiar, en ocasiones, puede responder a la manifestación final de un problema que comenzó a surgir desde la imposibilidad de algunos integrantes de la familia para manejar asertivamente situaciones de conflicto, quienes además suelen heredar e incorporar los siguientes imaginarios “En mi familia me han enseñado a ser fuerte y no llorar”, “yo soy así y nadie me va a venir a cambiar”, “yo soy tranquilo hasta que no se metan conmigo”, lo cual no es más que la permanencia en el tiempo de uno de varios elementos que alimentan el problema, y que pudo tener origen en generaciones anteriores.

Las preguntas que se hacen a continuación están encaminadas a escuchar el relato por parte del ofensor en relación con el hecho punible, pues indagan acerca de lo ocurrido; por lo tanto, se le aclara que si existen elementos frente a los cuales aún no se siente preparada o preparado para compartir, lo puede comunicar de manera abierta. Las preguntas orientadoras sugeridas son:



¿Podrías contarme qué ocurrió? ¿Esta situación se ha presentado antes? ¿Cuáles consideras que son las principales causas del problema? ¿Qué comportamientos y emociones consideras que facilitan la aparición del problema? ¿Con qué aliados cuenta el problema para hacerse fuerte? ¿Cómo te sientes frente a lo sucedido? ¿Qué personas consideras que fueron afectadas por lo que hiciste? Si tú estuvieras en el lugar de la víctima, ¿qué te gustaría que hiciera el ofensor? ¿Consideras que existe alguna manera de resolver la situación? ¿Cuál?



Se identifican las situaciones previas que contribuyeron al escalamiento del conflicto (discusiones, agresiones verbales, confrontaciones, etc.). Se pueden emplear las siguientes preguntas orientadoras:



- ¿Hubo inconvenientes previos con esta(s) persona(as) antes de lo ocurrido? ¿Cuáles?
- ¿Podrías describirlos? ¿Qué hiciste frente a lo sucedido?



Para identificar los vínculos relationales que se vieron afectados por el acto delictivo, puede preguntar:



— ¿Podrías mencionar con nombres y apellidos a quiénes de tu círculo cercano también afectó esta situación y de qué manera? ¿Existe otra persona que consideres que fue afectada por esta situación? ¿Cuál fue la afectación?



Para identificar factores de riesgo y protección en el ofensor, puede preguntar:



— ¿Con qué personas de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) podrías contar para llevar mejor este proceso? ¿Consideras importante la participación de esa(s) persona(s)?  
 — ¿Por qué? ¿De qué manera esa(s) persona(s) te puede(n) ayudar? ¿Hay alguna persona dentro de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) que no te gustaría que hiciera parte del proceso? ¿Por qué?



Cada uno de los profesionales debe registrar lo trabajado durante la sesión en el formato correspondiente, el cual debe ser firmado junto con número de identificación.

Tenga en cuenta que, además de lo que el ofensor manifiesta con sus palabras, el lenguaje corporal que acompaña el relato puede referir una disposición contraria a lo expresado verbalmente o ratificarlo. Por ello, es importante que el profesional haga un análisis de lo trabajado durante la sesión.

Finalmente, debe establecerse la fecha para la siguiente sesión.



### Paso 5. Valoración de requisitos subjetivos

Al final de la actividad, el equipo interdisciplinario, de manera conjunta, valora el cumplimiento de los requisitos subjetivos, con el fin de determinar la continuidad del ofensor en el programa y deja constancia en acta de dicha valoración. Se verifican los siguientes requisitos subjetivos.

**Tabla 12. Requisitos subjetivos que deben cumplirse para la continuidad del adolescente ofensor (a) en el programa**

DESCRIPCIÓN
El adolescente ofensor (a) debe querer participar en el proceso previa explicación de los objetivos y de las consecuencias legales de su participación. Se le informará que podrá retirar este consentimiento en cualquier momento.
Se debe contar con la autorización del padre, la madre o de la persona que ejerza la representación legal del adolescente ofensor (a), en caso de ser menor de 18 años.
La víctima debe estar de acuerdo con el ofensor sobre los hechos fundamentales del conflicto <sup>15</sup> .
La participación del ofensor en el proceso debe ser conveniente y no generar mayores dinámicas de estigmatización o exclusión social.

Fuente: Elaboración propia



**Actividad 5. Identificación de necesidades de reparación de la víctima**

**Número de sesiones:** Entre una y dos sesiones. En todo caso, se realizará el número de sesiones que se requieran para lograr los objetivos propuestos.

**Tiempo por sesión:** Entre una hora y una hora y media.

**Responsable:** Equipo del programa y profesionales de las entidades que acompañen el desarrollo del proceso restaurativo.

**Participantes:** Víctima.

**Objetivos:** Identificar las necesidades para la reparación por parte de la víctima.

**Metodología:** Entrevista semiestructurada, con pregunta abierta.

15. Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002): “8. La víctima y el delincuente normalmente deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales de un asunto como base para su participación en un proceso restaurativo”.



## Paso 1. Encuadre

**El facilitador** retoma los elementos trabajados en el desarrollo de las sesiones anteriores: cada sesión se realiza teniendo en cuenta el respeto y el reconocimiento del otro, la escucha activa, el no juzgamiento de lo que exprese el participante y el respeto a la confidencialidad. Puede iniciar con las siguientes preguntas orientadoras:



¿Cómo te has sentido durante el proceso? ¿Tienes alguna duda o pregunta que quieras hacer?



## Paso 2. Identificación de medidas de reparación

**El facilitador** realiza una descripción minuciosa del relato proporcionado por la víctima durante la sesión anterior e inicia el rastreo de posibles medidas de reparación. Para ello, deberá incitar en la víctima el reconocimiento de aquellos elementos que facilitan el desarrollo del problema o problemas.

**Ejemplo:** Si la víctima refiere sentir no ser la misma persona por considerarse miedosa, desde la intervención del profesional se deberá facilitar el reconocimiento de aquellos comportamientos personales, circunstancias externas y estrategias de las que se puede valer el miedo para hacerse superior. Del mismo modo, se podrán identificar aquellos elementos con los cuales la víctima logrará comenzar a sentir menos miedo, y por ende un mayor estado de bienestar.

A continuación, se hace referencia de algunas preguntas guía a propósito del objetivo de la sesión; sin embargo, como ya se había mencionado anteriormente, el profesional puede hacer uso de la técnica que considere pertinente, y las preguntas representarán la ruta o carta de navegación.

Ya sabemos de qué manera el problema te ha afectado en diferentes aspectos, ahora bien:



¿De qué elementos consideras que se vale problema o problemas para permanecer?  
¿Qué consideras que necesita el problema para sobrevivir? ¿Existe alguna enseñanza en todo este proceso? ¿Cómo te quieras ver en un futuro ante la posible reaparición de un problema similar o más complejo? ¿Cuál sería la mejor manera de terminar este proceso?  
¿Qué necesitas para sentirte reparada/o? ¿Qué tendría que suceder para considerar este un proceso justo?



**El facilitador** del programa informa el alcance del derecho a la reparación integral, que incluye los derechos a la verdad, a la reparación patrimonial, la garantía de no repetición y las demás medidas de reparación simbólica que sean pertinentes.

**El profesional Líder de reintegración social** identifica las redes de apoyo que pueden participar en la práctica restaurativa. Para tal efecto, puede realizar las siguientes preguntas:



¿Qué personas de tu red familiar o vincular te gustaría que te acompañaran durante el proceso? ¿De qué manera contribuirán a lo que estamos haciendo?





### Paso 3. Análisis de las necesidades de reparación y concepto técnico

**El equipo del programa** menciona los elementos identificados en el relato de la víctima y los amplía según su criterio profesional y ético, con el fin de no revictimizar y de fortalecer la comunicación asertiva de la víctima en términos de sus necesidades, en pro de la realización de una reparación integral. Tenga en cuenta los siguientes elementos: registro de afectación, impacto relacional del hecho punible, elementos simbólicos necesarios para la reparación, necesidades de reparación material y/o económica, si las hay.

**El profesional de acompañamiento psicosocial** redacta un concepto que dé cuenta de los elementos identificados hasta el desarrollo durante el proceso, en términos de las necesidades de tipo psicológico y/o material para la reparación integral, registro de la afectación de la víctima, valoración de redes vinculares y/o familiares afectadas y garantías de no repetición.



### Actividad 6. Reconocimiento del daño y responsabilización con el ofensor

**Número de sesiones:** Entre una y dos sesiones. En todo caso, se realizará el número de sesiones que se requieran para lograr los objetivos propuestos.

**Tiempo por sesión:** Entre una hora y una hora y media.

**Responsable:** Equipo psicosocial del programa (no es necesaria la presencia del facilitador) y profesionales de las entidades que acompañen el desarrollo del proceso restaurativo.

**Participantes:** Ofensor.

**Objetivos:** Identificación de responsabilización y voluntad para presentar una propuesta de acuerdo restaurativo integral.

**Metodología:** Entrevista semiestructurada, con pregunta abierta.



## Paso 1. Citación a entrevista

Una vez revisada la información disponible del caso, junto con la autoridad pertinente, se cita al(la) ofensor(a).



## Paso 2. Desarrollo de la entrevista

**El equipo** saluda, le pide al ofensor que siga y se ubique en el lugar donde se sienta más cómodo para llevar a cabo la sesión. Durante el desarrollo de la sesión, los profesionales se dirigirán al adolescente por su nombre de pila.

**Encuadre: Bajo el liderazgo del facilitador**, se hace un recuento del relato proporcionado por el ofensor durante la sesión anterior, y seguidamente se incita en el ofensor el reconocimiento de aquellos elementos personales y externos que facilitaron el conflicto. Seguidamente, se invita al ofensor a identificar y reflexionar sobre el daño causado (material, emocional, psicológico, convivencia, etc.) por su acción o acciones en la víctima directa. De igual manera, se hará una exploración de los posibles daños causados a otras personas o instituciones, como también los generados a sí mismo y sus familiares o integrantes de la red de apoyo.

A continuación, se hace referencia de algunas preguntas guía a propósito del objetivo de la sesión; sin embargo, como ya se había mencionado anteriormente, el profesional puede hacer uso de la técnica que considere pertinente, y las preguntas representarán la ruta o carta de navegación.

Ya sabemos de qué manera el problema te ha afectado en diferentes aspectos, ahora bien:



- ¿De qué elementos consideras que se vale el problema o problemas para permanecer?
- ¿Qué consideras que necesita el problema para sobrevivir? ¿Existe alguna enseñanza en todo este proceso? ¿Cómo te quieres ver en un futuro ante la posible reaparición de un problema similar o más complejo?

**Nota:** En este punto del proceso, el profesional deberá direccionar las reflexiones suscitadas por el ofensor hacia la manera en que sus acciones han tenido un origen o motivación, que se encuentra en contravía no solo de su propio bienestar, sino también del bienestar de otras personas.

**Ejemplo:** En un caso de hurto, dicha acción, que pudo tener un origen o motivación meramente económico, puede culminar poniendo en riesgo la integridad física tanto del ofensor como de la víctima, afectando las relaciones entre integrantes del grupo familiar tanto de la víctima como del ofensor, así como la manera en que la víctima y el ofensor se continuarán relacionando con el mundo y la realidad en sus cotidianidades, etc.

¿? ¿Consideras que las acciones realizadas han permitido tener un estado de bienestar en ti? ¿Las acciones han generado un estado de bienestar en otras personas? ¿Quiénes? ¿Las acciones han afectado el bienestar de otras personas? ¿Quiénes? ¿Estas acciones han tenido un real beneficio para alguien? ¿Quién? ¿Qué resultado han tenido dichas acciones en la vida de todos los afectados?



Por otra parte, el ofensor deberá lograr reconocer que, si bien sus acciones pudieron tener un origen o incitación externa, en él reposa la capacidad de reconocer sus debilidades y errores, para abstenerse de reincidir en las mismas acciones, como también la capacidad de hacer cosas en congruencia, al acceso a un mejor estado de bienestar personal y de otras personas. De este modo, el grupo de profesionales deberá permitirle al ofensor reconocerse a sí mismo como sujeto con capacidad para transformar su realidad.

¿? ¿Existe manera de evitar que se repitan dichas acciones? ¿Cuál es el combustible o de qué se valen dichas acciones para ser llevadas a cabo? Metafóricamente hablando, si dichas acciones fueran personajes, ¿de qué se valen dichos personajes para adquirir más fuerza?



**Identificación de acciones de reparación:** Para este momento es importante que el ofensor haya logrado reconocer su responsabilidad en los hechos, sus debilidades que facilitaron llevar a cabo las acciones y las capacidades personales con que cuenta para transformar la situación. **El facilitador, con apoyo del profesional de acompañamiento psicosocial** deberá proponer estrategias que le permitan al ofensor reconocer posibles acciones de reparación (utilización de cuentos, videos, canciones, entre otros, donde se logre visualizar la forma como es posible reparar los daños causados).

**Preguntas orientadoras:** Si estuvieras en el lugar de la víctima o víctimas, ¿qué consideras que podría hacer el ofensor para que te sintieras mejor? Si tuvieses la posibilidad de reparar la situación por la cual estás aquí, ¿qué propondrías hacer? Es importante que el profesional incite en el ofensor el reconocimiento de acciones concretas encaminadas hacia la reparación de las áreas dañadas por las acciones. Para tal fin, tanto profesional como ofensor pueden recapitular los avances del proceso desarrollado hasta el momento.

¿? ¿Qué se propone hacer? ¿Cómo se va a hacer? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Qué área se espera reparar con dicha acción?

¿Qué acciones de reparación simbólicas (cartas, dibujos, canciones, etc.) se te ocurre que pueden llegar a reparar a la víctima? ¿Cuáles de tus habilidades podemos dirigir a la reparación? ¿Existe alguna manera de reparación material que podrías llevar a cabo? (indemnización, pago del objeto robado, etc.) ¿Cómo lo harías? ¿Cuándo? ¿Dónde? Se propone que el o la adolescente ofensor (a)exponga los acuerdos para el plan de reparación.



**Identificación de redes de apoyo:** Bajo el liderazgo del profesional de reintegración social, se precisan las personas que hacen parte de las redes familiares o vinculares del adolescente ofensor (a) que pueden participar en la práctica restaurativa, para lo cual se le pueden realizar las siguientes preguntas orientadoras:



¿Qué personas de tu red familiar o vincular te gustaría que te acompañaran durante el proceso? ¿De qué manera positiva contribuirán a lo que estamos haciendo?



### Paso 3. Análisis de las propuestas del adolescente ofensor(a) durante la sesión por parte del equipo psicosocial

El equipo del programa revisa los elementos identificados en la propuesta del adolescente ofensor (a) y los amplía según su criterio profesional, ético y jurídico, con el fin de fortalecer la propuesta de acuerdo restaurativo. Tenga en cuenta los siguientes elementos: registro de afectación del otro, impacto social de las acciones propuestas, elementos simbólicos, propuesta de reparación material y/o económica.

Se explica al adolescente ofensor (a) la opinión del equipo, con el fin de que considere libremente si acoge o no las sugerencias presentadas para fortalecer la propuesta de reparación. Si es el caso, el resultado se deja consignado en el acta.

**Compromisos:** Los que se identifiquen según lo trabajado durante la sesión para llevar a cabo el encuentro de la preparación de la práctica restaurativa.



### Actividad 7. Reunión del equipo interdisciplinario con la autoridad competente y análisis de caso para elegir la práctica restaurativa

Una vez trabajadas las sesiones anteriores, el equipo interdisciplinario se reúne para realizar un análisis de caso que permita elegir la práctica restaurativa que mejor se adecúa a las particularidades del caso. La práctica seleccionada será presentada en sesiones separadas por el equipo a víctima y ofensor. En esas sesiones se prepara a la víctima en relación con la expresión de sus necesidades para la reparación y al ofensor en la expresión de la propuesta para la reparación.

A continuación, se explican brevemente las tres prácticas restaurativas que fueron seleccionadas para la implementación del modelo de acompañamiento para las tres modalidades: abordaje de situaciones en entornos educativos, principio de oportunidad y sanciones.

Estas prácticas restaurativas se seleccionaron conforme a las posibilidades que ellas mismas ofrecen para hacer una adecuada implementación, de acuerdo con la complejidad del caso y el nivel de participación que tendrían los miembros de la red familiar o vincular de víctima y ofensor.



## Mediación Víctima-Ofensor

Se define como cualquier proceso mediante el cual la víctima y el ofensor puedan, con su libre consentimiento, participar activamente en la resolución del conflicto, mediante la ayuda de un tercero imparcial o mediador. La mediación puede ocurrir de manera indirecta o a través de una reunión directa entre víctima y ofensor.

### ¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- a. Ofensas que requieran un trato discreto sin el involucramiento de terceros.
- b. Para ofensas que no afecten de forma significativa o exclusiva a la comunidad.

### ¿Cuándo optar por esta práctica?

- a. Cuando la víctima esté claramente identificada.
- b. Cuando se requiera un espacio de diálogo íntimo que permita la apertura y expresión de emociones intensas.
- c. Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad pueda revictimizar al afectado.
- d. Cuando hay riesgo de estigmatización del adolescente ofensor (a).

Es importante señalar que para esta práctica no es necesario el apoyo de ningún miembro de la red familiar o vincular.



## Conferencia Familiar

Consiste en un proceso inclusivo que reúne a la víctima, al ofensor y sus familiares o miembros de la red vincular para encontrar una solución socialmente constructiva a los problemas y daños causados por el conflicto. En algunos casos no se requiere la presencia de la víctima, pues esta práctica tiende a fortalecer los recursos de la familia trabajando con el ofensor.

### ¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- a. Ofensas que han surgido por problemas al interior de la familia (violencia familiar o consumo de SPA en nivel problemático)
- b. Ofensas que requieran un trato discreto sin el involucramiento de terceros (en este caso es posible que la víctima no sea requerida, por ejemplo, en casos de violencia sexual).

## ¿Cuándo optar por esta práctica?

- a. Cuando la víctima esté claramente identificada.
- b. Cuando se establece que la familia sirve de puente entre el ofensor, la víctima y la comunidad, y motive la responsabilización y el cambio de comportamiento.
- c. Cuando se crea que el involucramiento y empoderamiento familiar es de vital importancia para el caso.
- d. Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad educativa pueda revictimizar al afectado.
- e. Cuando hay riesgo de estigmatización al adolescente ofensor (a)



## Círculos de Paz

A diferencia de la conferencia, involucra grupos más amplios donde la comunidad puede participar. La invitación se abre a todas las personas que pueden tener algo que decir en relación con la ofensa.

## ¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- a. Ofensas entre grupos o al interior de un grupo (hurtos, violencias genéricas, agresiones físicas).
- b. Ofensas que afectaron de manera significativa a personas no consideradas víctimas oficiales, por ejemplo, a la comunidad escolar.

## ¿Cuándo optar por esta práctica?

- a. Cuando existen múltiples víctimas u ofensores en el caso.
- b. Cuando las víctimas y ofensores están dispuestos a involucrar otras personas en el proceso.
- c. Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad no presente una amenaza de revictimización al afectado.
- d. Cuando no hay riesgo de estigmatización al adolescente ofensor (a).

Es importante señalar que para esta práctica es necesario la participación de la red de apoyo, la cual puede estar conformada por miembros de la comunidad, vecinos, amigos o personas pertenecientes a la red vincular del adolescente que sean significativas en el proceso.

En todo caso, en virtud del principio conforme al cual el adolescente tiene derecho a contar con el acompañamiento de los padres o el tutor, siempre se preferirá la implementación de la conferencia familiar sobre la mediación víctima-ofensor, salvo que no sea posible vincular a la familia a la práctica restaurativa y se determine que, pese a lo anterior, el adolescente desea participar y su participación contribuye a la promoción de sus derechos conforme a la protección integral.

Una vez seleccionada la práctica restaurativa, se deja constancia en el acta correspondiente.



## Fase III - Preparación e implementación de la práctica restaurativa

### Descripción general

En la tercera fase, luego de verificar que se cumplen los requisitos subjetivos para continuar en el programa, haber realizado el primer acercamiento a las partes y definir la práctica restaurativa apropiada, se adelantan las entrevistas individuales tendientes a preparar a las partes para la realización de la práctica seleccionada. Posteriormente, se lleva a cabo la práctica que busca lograr el acuerdo restaurativo.

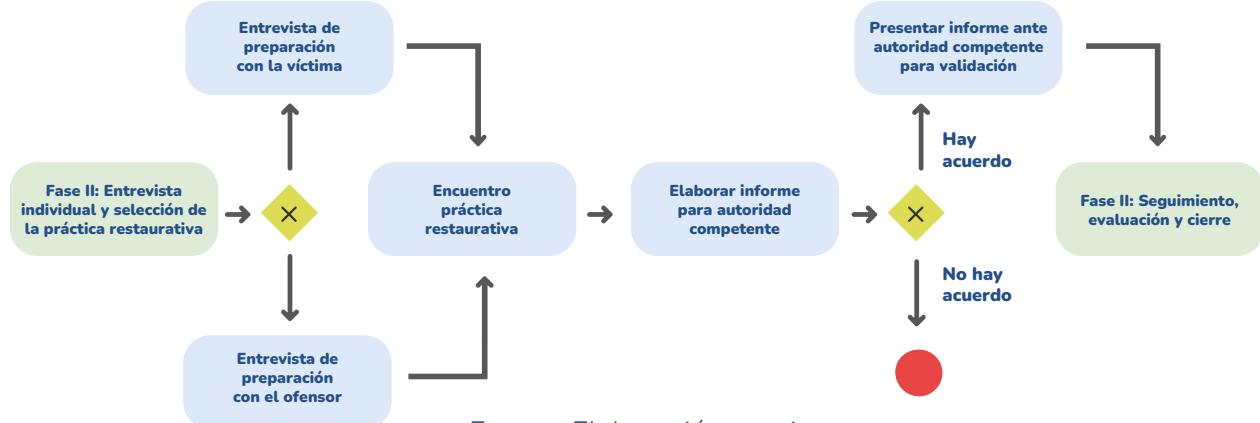
Durante las sesiones preparatorias para la implementación de la práctica restaurativa, los integrantes del equipo reiteran el objetivo principal del proceso, el cual no refiere a la adjudicación de castigos para el ofensor, sino a la posibilidad de reparar a la víctima y los vínculos afectados por la comisión del hecho punible. Así mismo, es de vital importancia que los participantes logren identificar los avances que han desarrollado durante las sesiones previas.

De acuerdo con la práctica escogida en la reunión de preparación, los profesionales deberán convocar a los miembros de las redes vinculares o familiares identificados previamente como relaciones de apoyo al proceso que están llevando a cabo tanto víctima como ofensor. Estos deberán estar presentes también en la implementación de la práctica restaurativa propiamente dicha.

Por último, las acciones propuestas tendrán como objetivo evitar que el conflicto escale, una reparación adecuada de la víctima a nivel integral, el compromiso del ofensor que evite la reincidencia y promueva la responsabilización, y la recomposición de los vínculos sociales lesionados con el delito.

En esta fase es relevante, tanto al seleccionar como al preparar la implementación de la práctica restaurativa, coordinar y apoyarse en las autoridades tradicionales y actores comunitarios e institucionales claves para el abordaje de los casos que requieran atenderse a partir de los enfoques diferenciales, de género y de diversidad sexual.

**Figura 7. Actividades de la Fase III**



Fuente: Elaboración propia

**Tabla 13. Actores responsables en la Fase II por ámbito del programa**

ÁMBITO DEL PROGRAMA	ACTOR RESPONSABLE
<b>SITUACIONES TIPO I y TIPO II</b>	Comité Escolar de convivencia de la institución educativa Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>SITUACIONES TIPO III</b>	Comité Escolar de convivencia de la institución educativa y Fiscalía General de la Nación Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	Fiscalía General de la Nación Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES EN EL SRPA</b>	Juez que ejecuta la sanción y operador de la sanción Equipo interdisciplinario del programa de JJR

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 14. Reglas especiales para cada ámbito**

ÁMBITO DEL PROGRAMA	REGLA APlicable
 <b>SITUACIONES TIPO I y TIPO II</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actividades de esta Fase del proceso restaurativo deben estar acompañadas por un delegado o delegados del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa.</li> <li>2. La práctica restaurativa (mediación víctima-ofensor, conferencias familiares o círculos de paz) debe estar acompañadas por el delegado del Comité Escolar de Convivencia</li> <li>3. El acuerdo restaurativo deberá reunir obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado.</li> </ol>



1. Las actividades de esta Fase del proceso restaurativo deben estar acompañadas por un delegado o delegados del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa.
2. La práctica restaurativa (mediación víctima-ofensor, conferencias familiares o círculos de paz) debe estar acompañadas por el delegado del Comité Escolar de Convivencia y del Fiscal en el marco de la conciliación preprocesal.
3. El acuerdo restaurativo deberá reunir las condiciones de tipo jurídico que señale la Fiscalía General de la Nación para darle validez.



1. El acuerdo restaurativo logrado en el marco del programa servirá de fundamento al Fiscal del caso para solicitar la audiencia de aplicación principio de oportunidad, en donde llevará a cabo la renuncia a la acción penal, se decretará la extinción de la acción penal y se ordenará el archivo.



1. El contenido del acuerdo restaurativo será puesto en conocimiento del juez de ejecución de la sanción, del defensor público y del Defensor de Familia, con el fin de que este sea tenido en cuenta para los fines pertinentes, en cumplimiento del seguimiento a la ejecución de las sanciones penales.
2. El contenido del acuerdo restaurativo será puesto en conocimiento del juez de ejecución de la sanción, el defensor público y el Defensor de Familia, para que este sea tenido en cuenta como parte del cumplimiento de la sanción.

Fuente: Elaboración propia



## Actividad 8. Entrevista de preparación para la práctica restaurativa con la víctima

**Número de sesiones:** Entre una y dos sesiones. En todo caso, se realizará el número de sesiones que se requieran para lograr los objetivos propuestos.

**Tiempo por sesión:** Entre una hora y una hora y media.

**Responsable:** Equipo interdisciplinario y profesionales de las entidades que acompañen el desarrollo del proceso restaurativo.

**Participantes:** Víctima con la participación de por lo menos un miembro de su red familiar o vincular.

**Objetivos:** I i) Presentar y explicar la práctica restaurativa seleccionada a la víctima, ii) preparar a la víctima para la implementación de la práctica restaurativa, iii) definir la demanda de reparación integral que la víctima propondrá durante la práctica restaurativa.

**Metodología:** Entrevista semiestructurada, con pregunta abierta.



## Paso 1. Citación a la entrevista

**El profesional líder de reintegración social** cita a la víctima y al miembro de la red vincular y/o familiar con el que se haya trabajado previamente y los demás que hayan sido identificados en la etapa anterior. Es importante tener en cuenta la selección de un ambiente idóneo y seguro, que permita el desarrollo de la sesión sin interrupciones y que funcione simbólicamente como un espacio de contención y cuidado de las partes.



## Paso 2. Desarrollo de la entrevista

**Equipo interdisciplinario** saluda, le pide a la víctima que siga y se ubique en el lugar donde se sienta más cómoda para llevar a cabo la sesión.

**El facilitador** tomará la vocería para encuadrar a los participantes frente al objetivo de la sesión, presentará a los demás miembros del equipo y pedirá a cada participante que haga el mismo ejercicio.

Señala las reglas para el desarrollo de la práctica restaurativa: el uso de la palabra según sea asignado, la escucha respetuosa, mantener focalizada la atención, recuerda que no se permite ningún tipo de agresión y que es un espacio habilitado para expresar emociones y episodios de sus historias de vida sin riesgo de juzgamiento.

## Presentación de la práctica restaurativa

El equipo interdisciplinario explica la práctica restaurativa seleccionada de manera clara y sencilla. Puede encaminarse el desarrollo de la sesión con las siguientes preguntas orientadoras: ¿Es claro para ti cómo se desarrollará la práctica que acabo de explicarte? ¿Tienes dudas frente al desarrollo de la sesión preparatoria?

## Preparación de la práctica restaurativa

Una vez se aclaren las dudas, **el facilitador** trabajará con la víctima lo referido al relato de lo sucedido, las sensaciones y pensamientos después del conflicto y la expresión de necesidades para la reparación, teniendo en cuenta lo abordado previamente con el profesional líder de reintegración social y el profesional de acompañamiento psicosocial y el análisis de caso con el equipo interdisciplinario. Es importante que el facilitador del equipo explique a la víctima cuáles son los derechos que le asisten para obtener una reparación integral:

### Derecho a la verdad:

Este implica la posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos, y, en caso de muerte o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima. También hace referencia al derecho colectivo a conocer qué pasó, para prevenir que las violaciones se reproduzcan.

### Derecho a la justicia:

El derecho a la justicia implica la garantía de un recurso judicial efectivo a la reparación y a la no repetición. Toda víctima debe tener la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz, principalmente para conseguir que su agresor sea juzgado, obteniendo su reparación.

### Derecho a la reparación:

Dentro del proceso penal, las víctimas tienen el derecho de hacerse parte para reclamar su derecho a la reparación. Esta reparación tiene una dimensión doble, individual y colectiva, y en el plano individual abarca medidas de restitución, indemnización y readaptación, así como medidas de reparación simbólica.

Posteriormente, **bajo el liderazgo del profesional de acompañamiento psicosocial** se aborda a la víctima con las siguientes preguntas orientadoras:



¿Cómo te has sentido durante el proceso? ¿Qué consideras que ha sido lo más difícil que has tenido que afrontar durante el desarrollo del proceso? ¿Cómo te sientes hoy? ¿Tu forma de ver al ofensor ha cambiado durante el proceso? ¿Cuál consideras que debe ser la reparación por parte del ofensor?



Para el desarrollo de esta sesión, uno de los miembros del equipo interdisciplinario hará las veces de ofensor y para las prácticas que requieran la participación de un miembro de la red familiar o vincular estos deben participar de la sesión preparatoria.

Una vez terminada la sesión preparatoria, el equipo interdisciplinario se reúne para hacer un análisis de la sesión, estableciendo si es necesaria la realización de una sesión adicional con la víctima para evitar procesos de revictimización y fortalecer las condiciones para el encuentro con el ofensor; de lo contrario, se fijará la fecha para la implementación de la práctica con víctima y ofensor.

Lo anterior debe quedar registrado en el formato correspondiente, según el protocolo de acompañamiento y atención definido para cada ámbito de acción, y firmado por los participantes con número de identificación.

En la preparación de la víctima previa a la realización de una práctica restaurativa, es fundamental reconocer que su participación puede beneficiarse al emplear aspectos simbólicos y diversos lenguajes expresivos. Estos enfoques permiten mediar en la construcción de un espacio seguro y comprensivo para la víctima, donde pueda expresar sus emociones, necesidades y expectativas de una manera que va más allá de las palabras. Se pueden utilizar símbolos o actividades simbólicas que ayuden a la víctima a procesar su experiencia, sanar heridas emocionales y encontrar el camino hacia la reconciliación. Además, la incorporación de diferentes lenguajes como el arte, la música o la escritura, brinda a la víctima la oportunidad de comunicar sus sentimientos y pensamientos. Esta aproximación no solo facilita la participación activa de la víctima en el proceso restaurativo, sino que también contribuye a la construcción de un espacio donde se fomente la empatía, la comprensión mutua y, en última instancia, la restauración de las relaciones afectadas por el conflicto.



## Actividad 9. Entrevista de preparación para la práctica restaurativa con el ofensor

**Número de sesiones:** Entre una y dos sesiones. En todo caso, se realizará el número de sesiones que se requieran para lograr los objetivos propuestos.

**Tiempo por sesión:** Entre una hora y una hora y media.

**Responsable:** Equipo interdisciplinario y profesionales de las entidades que acompañen el desarrollo del proceso restaurativo.

**Participantes:** Ofensor con la participación de por lo menos un miembro de su red familiar o vincular.

**Objetivos:** i) Presentar y explicar la práctica restaurativa seleccionada al ofensor, ii) preparar al ofensor para la implementación de la práctica restaurativa, iii) definir la propuesta de reparación integral que será presentada a la víctima.

**Metodología:** Entrevista semiestructurada, con pregunta abierta.



### Paso 1. Preparación de la entrevista

**El profesional líder de reintegración social** cita al ofensor y al miembro de la red vincular y/o familiar con el que se haya trabajado previamente y los demás que hayan sido identificados en la etapa anterior. Es importante tener en cuenta que el equipo interdisciplinario debe procurar un espacio de confianza y seguridad en donde el ofensor se sienta cómodo y seguro para comunicar de la manera más sincera posible lo que piensa y siente. Por otro lado, se pretende identificar en sus respuestas características desprovistas de verdad y rasgos comportamentales que no respondan a acciones encaminadas desde la voluntad y el compromiso para reparar a la víctima y resarcir los daños causados a nivel relacional.



### Paso 2. Desarrollo de la entrevista

**El equipo** saluda al ofensor, le pide que siga y se ubique en el lugar donde se sienta más cómodo para llevar a cabo la sesión.

**El facilitador** tomará la vocería para encuadrar a los participantes frente al objetivo de la sesión, presentará a los demás miembros del equipo y pedirá a cada participante que haga el mismo ejercicio. Señala las reglas para el desarrollo de la práctica restaurativa: el uso de la palabra según sea asignado, la escucha respetuosa, mantener focalizada la atención, recuerda que no se permite ningún tipo de

agresión y que es un espacio habilitado para expresar emociones y episodios de sus historias de vida sin riesgo de juzgamiento.

### Presentación de la práctica restaurativa

**El equipo interdisciplinario** explica la práctica restaurativa seleccionada de manera clara y sencilla. Puede encaminarse el desarrollo de la sesión con las siguientes preguntas orientadoras: ¿Es claro para ti cómo se desarrollará la práctica que acabo de explicarte? ¿Tienes dudas frente al desarrollo de la sesión preparatoria?

### Preparación de la práctica restaurativa

En el libro Reuniones de Justicia Restaurativa (2010), los autores Ted Wachtel, Terry O'Connell y Ben Wachtel hacen referencia a la teoría de los afectos propuesta por Silvan Tomkins, la cual permite identificar como uno de los principales objetivos de las prácticas restaurativas la dinamización de la intención y el deseo del ofensor por reparar a las personas que se vieron afectadas por el incidente. Sin embargo, este deseo por reparar surge cuando el ofensor ha logrado reconocer la importancia de las relaciones sociales, establece relaciones de empatía con la víctima, reconoce el daño ocasionado y se siente apenado por las repercusiones que han tenido sus acciones.

Los integrantes del **equipo interdisciplinario** reconocen los progresos del ofensor y se lo comunican mediante el uso de un lenguaje positivo que resalte el trabajo realizado por el mismo durante el proceso, desvirtuando posibles elementos de estigmatización del adolescente como un “delincuente” por el hecho cometido.

Así mismo, se promueve el fortalecimiento de la propuesta de reparación en concordancia con las necesidades de la víctima identificadas previamente. El ofensor debe presentar la propuesta que ha diseñado para la reparación ante el equipo interdisciplinario, quienes, a través de un diálogo cordial y respetuoso, pueden formular preguntas o proponer sugerencias para el fortalecimiento.

Teniendo en cuenta que durante el proceso previo a la sesión preparatoria y la implementación de la práctica restaurativa se diseñaron y aplicaron estrategias terapéuticas con las que se pretende satisfacer logros a nivel actitudinal, cognoscitivo y comportamental propuestos para víctima y ofensor, **bajo el liderazgo del profesional de acompañamiento psicosocial** se realizan preguntas para identificar los avances en los logros propuestos. Ejemplo:



¿Cómo te has sentido durante el proceso? ¿Qué consideras que ha sido lo más difícil que has tenido que afrontar durante el proceso? ¿Cómo te sientes hoy? ¿Cómo entiendes la práctica restaurativa? ¿Qué piensas de las prácticas restaurativas? ¿Tu forma de ver a la víctima ha cambiado durante el proceso? ¿De qué forma ha cambiado la manera de ver a la víctima? ¿Qué te motiva a participar de la práctica restaurativa? ¿Si tú fueras la víctima, que te gustaría que sucediera durante la práctica restaurativa?



Posteriormente, el **facilitador** del equipo informa al ofensor el alcance de su obligación de reparar integralmente a la víctima, especialmente:

**Obligación de contribuir a garantizar el derecho a la verdad de la víctima:**

Conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos.

**Obligación de reparación:**

Abarca medidas de restitución, indemnización y readaptación, así como medidas de reparación simbólica.

Lo anterior debe quedar registrado en el formato correspondiente y firmado por los participantes con número de identificación.

Es importante señalar que, durante la preparación de la práctica restaurativa, se reconoce la importancia de utilizar aspectos simbólicos y diversos lenguajes para mediar en la construcción de propuestas de reparación significativas por parte de los y las personas ofensoras. Estos aspectos simbólicos pueden incluir rituales, símbolos o actividades que permitan a las partes expresar emociones, reflexionar sobre sus acciones y comprender el impacto de sus actos de una manera más profunda. Al integrar diferentes lenguajes expresivos, como el arte, la música o la escritura, se brinda a las personas ofensoras la oportunidad de expresar sus sentimientos y pensamientos de una manera que facilita una mayor comprensión y empatía. Esta aproximación holística contribuye a la construcción de propuestas de reparación que reflejan un compromiso genuino hacia la responsabilidad y la restauración de las relaciones dañadas.

**Actividad 10. Implementación de la práctica restaurativa**

**Número de sesiones:** Una.

**Tiempo por sesión:** Entre una hora y una hora y media.

**Responsable:** Equipo interdisciplinario y profesionales de las entidades que acompañen el desarrollo del proceso restaurativo.

**Participantes:** Víctima, ofensor y miembros de su red familiar o vincular.

**Objetivos:** Desarrollar la práctica restaurativa con la participación activa de las personas que han sido partícipes del proceso.

Para la implementación de cualquiera de las prácticas se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- a. Una lectura del contexto, los elementos culturales y diferenciales de la población que facilite desde un lenguaje incluyente la orientación a la práctica como un proceso humano de diálogo y transformación.
- b. Identificar el conflicto como un dinamizador de las relaciones se comprende como una oportunidad de transformación que posibilita aprendizajes.
- c. Preparación a nivel logístico para el encuentro entre las partes. Esto indica espacios que permitan la confidencialidad, que sea confortable y además considere los tiempos necesarios previos y de implementación de la práctica. Es importante que se realice en un espacio privado y sin interrupciones, en donde las partes se sientan reconocidas y cuidadas.
- d. El manejo de un lenguaje incluyente y apreciativo que responda a las necesidades y recursos de las partes.
- e. El desarrollo de procesos que posibiliten la resignificación de la afectación y de la ofensa.
- f. El profesional líder de reintegración social debe contactar con la víctima y el ofensor previamente para informarles de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la Práctica Restaurativa.
- g. Cuando corresponda según la práctica seleccionada, el profesional líder de reintegración social contactará con anterioridad a los miembros de las redes vinculares, familiares o comunitarias que sea necesario convocar para que participen de la sesión donde se llevará a cabo la práctica restaurativa. Se les informará la hora, dirección de lugar y fecha.
- h. Evitar usar un lenguaje deficitario y que no naturalice o justifique los elementos que devienen en la cotidianidad del adolescente y la víctima, sino que por el contrario permita reconocer su experiencia de vida y los elementos desde un lenguaje incluyente y que movilice al reconocimiento de sus habilidades y capacidades.
- i. Los miembros del equipo se dirigirán a la víctima y al ofensor por su nombre de pila (evite el uso de apodos, no llame a las partes por su apellido, no se dirija a ellos como víctima u ofensor; estas condiciones aplican también para el diligenciamiento de los formatos correspondientes).
- j. Agradecer la asistencia y participación en el programa.
- k. Encuadrar<sup>16</sup> a los participantes frente al objetivo de la sesión, presentar a los demás miembros del equipo y pedir a cada participante que haga el mismo ejercicio.
- l. Señalar las reglas para el desarrollo de la práctica restaurativa: el uso de la palabra según sea asignado, la escucha respetuosa y mantener focalizada la atención. Señalar que no se permite ningún tipo de agresión, que es un espacio habilitado para expresar emociones y episodios de sus historias de vida.

16. Encuadre es la forma en que el profesional en Psicología y/o Trabajo Social permite orientar el objetivo de la sesión o el encuentro. En palabras de Francisco Mora Larch (2017), “todo inicio debe explicitar las reglas del juego, que se convertirán en las coordenadas que organicen el partido que se inicia en ese momento que llamamos de ‘fundación’ o ‘apertura’; lo hacemos marcando el encuadre de trabajo, los dispositivos a ser utilizados. Pero creo que no terminamos de significar la importancia clave que tienen las reglas. No solo se trata de las convenciones sociales que enmarcan el trabajo, a esto le llamamos el encuadre”. En ese sentido, la comunicación del profesional puede llevar parafraseo o eufemismos, por ejemplo: reemplazar “no es muy difícil” por “quizás requiere esfuerzo”, explorar las consecuencias, poniendo símiles y hacer preguntas capciosas que sugieren parte de los acuerdos establecidos y que llevan al interactuante a retomarlos.

- m. El profesional que preside la sesión procederá a ubicar a los participantes en el lugar del espacio que corresponda según la práctica restaurativa seleccionada, e iniciará la explicación correspondiente sobre la dinámica que se llevará a cabo. Si hay dudas, el equipo se encargará de resolverlas.

La implementación de la práctica restaurativa puede generar múltiples emociones, por lo cual los resultados esperados puede que sean reflejados en un acuerdo restaurativo, como puede que conlleven a dar mayor tiempo a generar los reconocimientos necesarios para establecer acciones que permitan a las partes sentirse y hacer parte de un proceso justo.

A continuación, se presentan las pautas generales para orientar el desarrollo de las diferentes prácticas restaurativas.

## Mediación Víctima-Ofensor

**Preparación:** Ubique a los participantes en el lugar del espacio que se haya designado (víctima a la izquierda y ofensor a la derecha).

Permita que la víctima y el ofensor manifiesten las expectativas que tienen frente al proceso de mediación y el encuentro.

Reitere tanto a víctima como a ofensor los acuerdos establecidos en la fase preparatoria en relación con la implementación de la práctica restaurativa.

**Encuentro:** Realice un relato general de los hechos. La reunión puede interrumpirse por decisión del mediador si éste considera que las reglas de convivencia se han roto, además de la libertad que tiene cada uno de salir de la reunión en cualquier momento si lo estima pertinente.

Solicite a la víctima que relate cómo vivió los hechos y cuáles han sido las consecuencias del delito. Use las siguientes preguntas orientadoras:



¿Qué sucedió? ¿Cómo te sientes con lo sucedido? ¿Qué ha sido lo más difícil para ti? ¿Qué otras personas fueron afectadas por el hecho? ¿De qué manera este incidente ha influido en tu vida? Registre lo mencionado por la víctima en el formato correspondiente; si cuenta con el apoyo de un cofacilitador, él/ella se encargará de registrar la información.



Acto seguido, pregúntele al ofensor cómo se siente frente a lo expuesto por la víctima y si acepta su responsabilidad frente a lo sucedido. Haga las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué crees que se debe hacer para reparar el daño? ¿Qué acción concreta puedes ofrecer a la víctima?

**Presentación de la propuesta para la reparación:** El ofensor puede realizar una reparación simbólica, en donde acepta su responsabilidad y pide disculpas a la víctima por el hecho cometido y asume el compromiso de no repetición. Dentro de la presentación de la propuesta para la reparación, el ofensor también puede plantear una reparación material por medio del pago de dinero, trabajo comunitario o prestación de servicios a la comunidad, la inscripción en un programa educativo y/o, en caso de consumo problemático de SPA, la inscripción en un programa de tratamiento y rehabilitación.

**Firma del acuerdo:** “El acuerdo se instrumenta teniendo en cuenta los intereses y requerimientos de la víctima y las posibilidades reparatorias del infractor, pues se trata de arribar a soluciones realistas y cumplibles” (González, 2009, p. 64).

El acuerdo queda registrado en el formato correspondiente y es leído por un miembro del equipo interdisciplinario. Si están todos de acuerdo, es firmado por cada uno de los asistentes con su número de identificación. El coordinador del programa se encargará de tramitar el informe correspondiente que se entregará a la autoridad competente.

La sesión se cierra agradeciendo la participación y asistencia de los actores involucrados.



## Conferencia Familiar

**Preparación:** Las sillas del salón deben estar ubicadas en círculo, el equipo interdisciplinario se ubica en el medio del círculo, a la izquierda la víctima con los miembros de sus redes vinculares o familiares convocados y a la derecha el ofensor con los miembros de sus redes vinculares o familiares convocados para la sesión.

Permita que la víctima, el ofensor y los participantes manifiesten las expectativas que tienen frente al proceso de mediación y el encuentro. Reitere tanto a víctima como a ofensor los acuerdos establecidos en la fase preparatoria en relación con la implementación de la práctica restaurativa.

**Encuentro:** Un representante del equipo interdisciplinario relata el hecho punible teniendo en cuenta lo trabajado con la víctima y el ofensor en sesiones anteriores y el análisis de caso con el resto del equipo. Al terminar el relato, se le pregunta al ofensor si reconoce su responsabilidad en los hechos y si desea agregar algo al relato mencionado.

Pídale a la víctima o al miembro de su red vincular o familiar que relate su vivencia sobre los hechos y las consecuencias a nivel emocional y relacional. Posteriormente, pídale al ofensor o a un miembro de su red vincular o familiar que relate su vivencia sobre los hechos y las consecuencias a nivel emocional y relacional.



Realice las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué los ha motivado a venir? ¿Qué es lo que esperan de este encuentro? ¿Qué puede aportar cada uno a la realización de este espacio? ¿Qué esperan de las demás personas participantes? ¿Qué fue lo que sucedió? ¿Cómo creen que lo sucedido ha afectado tanto a la víctima como al ofensor? ¿Qué ha cambiado desde el momento en que todo sucedió?



Entre todos se busca una solución para resarcir y reparar el daño causado. La víctima y sus redes familiares o vinculares deben sentir la propuesta como justa y equilibrada.

El profesional del equipo que preside la práctica restaurativa será la persona encargada de dar la palabra a cada uno de los participantes que desee aportar a la propuesta de reparación. Cabe aclarar que víctima y ofensor han tenido una sesión de preparación junto con sus redes de apoyo, por lo cual

cada uno reconoce la dinámica de participación en el espacio y previamente ha tenido la posibilidad de trabajar junto con el equipo interdisciplinario en la preparación previa de una propuesta restaurativa.



Preguntas orientadoras: ¿Qué creen que se debe hacer para reparar el daño? ¿Qué acción concreta puede ofrecer el ofensor?



**Presentación del acuerdo:** el acuerdo especificará cuándo y cómo se llevará a cabo. Si bien se entiende que será el ofensor el principal responsable de ponerlo en práctica, el facilitador debe enfatizar en la importancia del rol de la familia y su red de apoyo para cumplirlo, por lo que también puede, en el acuerdo escrito, dejar consignado de qué manera su red de apoyo lo ayudará a cumplir exitosamente su tarea.

Dada la importancia que tiene el cumplimiento de los acuerdos para la víctima, debe considerarse, en el diseño de la propuesta, la elaboración de un cronograma con tiempos establecidos para el cumplimiento de los objetivos trazados.

**Firma del Acuerdo:** El acuerdo queda registrado en el formato correspondiente y es leído por un miembro del equipo interdisciplinario. Si están todos de acuerdo, es firmado por cada uno de los asistentes con su número de identificación.

El facilitador se encargará de remitir al coordinador del programa el informe correspondiente que se entregará a la autoridad competente. La sesión se cierra agradeciendo la participación y asistencia de los actores involucrados.



## Círculos de Paz

**Reglas especiales para la convocatoria:** El profesional en líder de reintegración social contacta con la víctima, el ofensor y las personas que integran sus redes familiares, vinculares y/o personas de la comunidad seleccionadas para participar de la realización de la práctica para informarles acerca de la fecha, hora y lugar donde se desarrollará.

En la selección y convocatoria de las personas que participarán de este círculo se debe tener en cuenta:

- Las más cercanas a las partes, familiares y amigos que inciden positivamente tanto en víctima como en ofensor.
- Personas que tienen una conexión territorial con el problema como, por ejemplo: la junta de acción comunal, centros culturales o comunitarios.
- Personas que tengan una relación temática con el caso, por ejemplo: miembros del comité de convivencia escolar, cuando la situación se presenta en contextos escolares.

**Preparación:** Las sillas del espacio deben estar ubicadas en círculo, el equipo interdisciplinario (facilitador) se ubica en cualquier espacio del círculo, a la izquierda del facilitador la víctima con los miembros de sus redes vinculares, familiares o de la comunidad convocados y a la derecha del facilitador el ofensor con los miembros de sus redes vinculares, familiares o de la comunidad convocados para la sesión.

Explique a los participantes las reglas que rigen el desarrollo de la práctica restaurativa que refieren a la participación verbal, uso de la palabra a través de la pieza de diálogo y la comunicación respetuosa y propositiva entre los asistentes. A continuación, el facilitador realizará un encuadre en el que se explican las consecuencias desde ese orden del acuerdo logrado y se resuelven las dudas que se tengan al respecto. Permita también la expresión de expectativas a la víctima, el ofensor y demás participantes.



Para este momento del círculo de paz puede plantear las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué los ha motivado a venir a este círculo? ¿Qué esperan de este encuentro? ¿Qué puede aportar cada uno a la realización de este círculo? ¿Qué esperan de las demás personas participantes?



**Encuentro:** Para generar un contexto, un representante del equipo interdisciplinario que facilitará el círculo relata generalidades del hecho punible, teniendo en cuenta lo trabajado con la víctima y el ofensor en sesiones anteriores y el análisis de caso con el resto del equipo. Al terminar el relato se le pregunta al ofensor si reconoce su responsabilidad en los hechos y si desea agregar algo al relato mencionado.

Una vez que los participantes han expresado abierta y respetuosamente lo sucedido, se identifican los daños causados por el hecho a nivel individual y colectivo.



Para este momento puede guiarse por las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué fue lo que sucedió? ¿Cómo creen que lo sucedido ha afectado tanto a la víctima como al ofensor? ¿Qué ha cambiado desde ese momento?



Entre todos los participantes se busca una solución para resarcir y reparar el daño causado. La víctima y sus redes familiares o vinculares deben sentir la propuesta como justa y equilibrada. El profesional del equipo que preside la práctica restaurativa será la persona encargada de orientar la pieza de diálogo para dar la palabra a cada uno de los participantes que desee aportar a la propuesta de reparación.

Cabe aclarar que víctima y ofensor han tenido una sesión de preparación junto con sus redes de apoyo, por lo cual cada uno reconoce la dinámica de participación en el espacio y previamente ha tenido la posibilidad de trabajar junto con el equipo interdisciplinario en la preparación previa de una propuesta restaurativa.



Preguntas orientadoras: ¿Qué crees que se debe hacer para reparar el daño? ¿Qué acción concreta puede ofrecer el ofensor? (puede omitir el ofensor e indicar el nombre de la persona que está en esa posición en el proceso).



**Presentación de la propuesta para la reparación:** El acuerdo especificará cuándo y cómo se llevará a cabo. Si bien se entiende que será el ofensor el principal responsable de ponerlo en práctica, el facilitador debe enfatizar en la importancia del rol de la familia y su red de apoyo para cumplirlo, por lo

que también puede, en el acuerdo escrito, dejar consignado de qué manera su red de apoyo lo ayudará a cumplir exitosamente su tarea.

Dada la importancia que tiene el cumplimiento de los acuerdos para la víctima, debe considerarse, en el diseño de la propuesta, la elaboración de un cronograma con tiempos establecidos para el cumplimiento de los objetivos trazados.

**Firma del Acuerdo:** El acuerdo queda registrado en el formato correspondiente y es leído por un miembro del equipo interdisciplinario. Si están todos de acuerdo, es firmado por cada uno de los asistentes con su número de identificación.

El facilitador se encargará de remitir al coordinador del programa el informe correspondiente que se entregará a la autoridad competente. La sesión se cierra agradeciendo la participación y asistencia de los actores involucrados.

### **Reglas comunes aplicables a la suscripción del acuerdo restaurativo**

La suscripción del acuerdo restaurativo se lleva a cabo si las partes involucradas sienten satisfechas sus necesidades de justicia y reparación. El acuerdo suscrito debe quedar registrado por escrito y firmado por las partes. Debe incluir los siguientes elementos:

- a. Identificación de las partes: nombre, tipo de documento de identificación, número, dirección de domicilio, barrio, localidad, municipio, departamento, teléfono de contacto, correo electrónico.
- b. Número del expediente judicial en curso y despacho judicial.
- c. Los acuerdos deben estar suscritos por los padres o representantes de los menores de 18 años.
- d. Breve descripción del contexto en que ocurrieron los hechos.
- e. Descripción del desarrollo de la sesión de la práctica restaurativa que corresponda.
- f. Forma y tiempo de Reparación Simbólica.
- g. Forma y tiempo de Reparación Económica (si hay lugar a ella).
- h. Periodicidad en el seguimiento, monitoreo y responsables del proceso.
- i. Fecha de evaluación del acuerdo.



### **Actividad 11. Elaborar informe y remitir a la autoridad competente**

El facilitador del equipo del programa, con el apoyo del equipo interdisciplinario, lidera la elaboración de un informe ejecutivo con destino a la autoridad competente, que debe contener la siguiente información mínima: i) información general de las partes participantes y del caso, nombre, identificación,

información de domicilio y contacto; ii) descripción sucinta de los hechos del caso; iii) descripción del acompañamiento o intervención en el proceso realizada por las entidades competentes, a saber, Comité Escolar de Convivencia, Fiscalía General de la Nación u operador de la sanción; iv) descripción del proceso restaurativo desarrollado con las partes; v) resultado obtenido; vi) dificultades encontradas durante el proceso, y vii) fortalezas identificadas durante el proceso. El informe podrá ir acompañado de otros productos resultados del proceso restaurativo tales como cartas, dibujos, u otros elementos que los ofensores y las víctimas desarrollen en el proceso de reparación.

Los informes deben ir acompañados del documento original firmado por las partes donde se deja constancia de la suscripción del acuerdo restaurativo o de no haber podido alcanzar dicho acuerdo. Estos documentos se remiten a las autoridades competentes de la siguiente manera:

**Tabla 14. Informe a las autoridades competentes**

ÁMBITO DEL PROGRAMA	ACTOR RESPONSABLE
<b>SITUACIONES TIPO I y TIPO II</b>	Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa
<b>SITUACIONES TIPO III</b>	Fiscalía General de la Nación (con copia al Comité Escolar de Convivencia)
<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	Fiscalía General de la Nación
<b>SANCIÓN</b>	Juez de ejecución de la sanción (con copia al operador de la sanción)

Fuente: Elaboración propia

Si no se logra el acuerdo restaurativo, una vez enviado el informe respectivo finaliza el proceso de forma definitiva.



## Fase IV – Seguimiento, evaluación del acuerdo y cierre

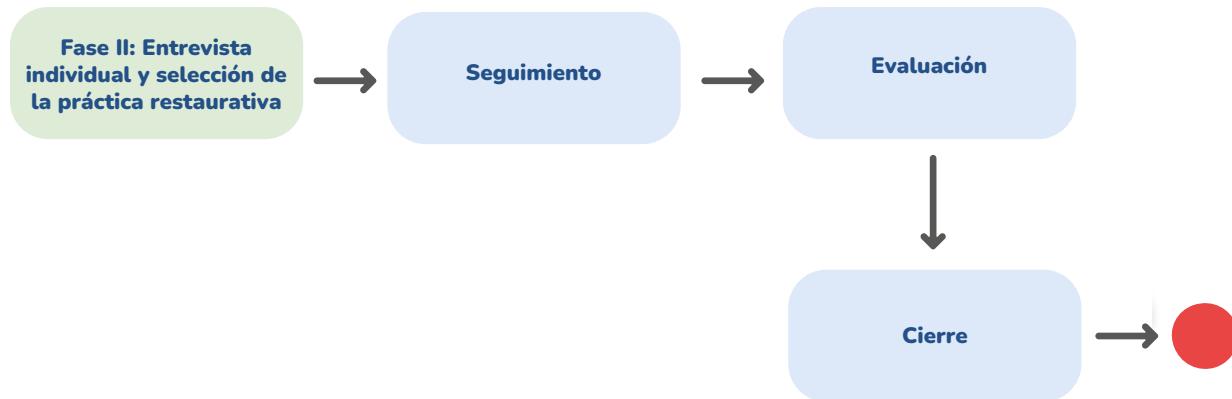
### Descripción general

En esta fase se verifica el cumplimiento del acuerdo en los términos que fueron pactados por las partes, constatando cada uno de los compromisos adquiridos por las partes.

Para realizar el seguimiento se elaborará un cronograma con las partes, que corresponde al acuerdo pactado en términos de periodicidad, seguimiento, monitoreo y responsables del proceso con fechas y responsables para la implementación de los acuerdos establecidos en la sesión, a fin de facilitar el seguimiento a las acciones propuestas.

Si se adelantó un proceso restaurativo en un caso en el cual se efectuó una atención desde la perspectiva diferencial, tanto para el seguimiento y cierre, es necesario efectuar un balance por parte del equipo interdisciplinario, respecto a las acciones afirmativas y diferenciales que se adelantaron en el proceso.

**Figura 8. Actividades de la Fase IV**



Fuente: Elaboración propia

**Tabla 15. Actores responsables en la Fase IV por ámbito del programa**

ÁMBITO DEL PROGRAMA	ACTOR RESPONSABLE
<b>SITUACIONES TIPO I y TIPO II</b>	Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>SITUACIONES TIPO III</b>	Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa y Fiscalía General de la Nación Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	Fiscalía General de la Nación Juez con función de control de garantías Equipo interdisciplinario del programa de JJR
<b>EJECUCIÓN DE SANCIONES EN EL SRPA</b>	Juez que ejecuta la sanción y operador de la sanción Equipo interdisciplinario del programa de JJR

Fuente: Elaboración propia



## Actividad 12. Seguimiento del acuerdo

**Bajo el liderazgo del profesional de reintegración social**, el equipo realizará el seguimiento a las acciones planteadas conforme al acuerdo restaurativo suscrito por las partes. En dicho seguimiento se tendrán en cuenta las fechas y compromisos establecidos en el cronograma diseñado al finalizar la implementación de la práctica con la firma de acuerdo.

**El coordinador del programa** será el encargado de informar a la autoridad encargada del seguimiento realizado por el equipo interdisciplinario, y si el ofensor ha cumplido o no con las acciones propuestas en el acuerdo.

Si hay incumplimiento de los acuerdos, se convocará a una reunión ordinaria en la cual participará el equipo interdisciplinario, el ofensor, su defensor y la autoridad encargada del seguimiento, con el fin de indagar las causas del incumplimiento, evaluar las posibilidades de superar la situación y validar con las partes su deseo de continuar con las acciones establecidas en el acuerdo. Los acuerdos a los que se llegue en el desarrollo de la sesión se registrarán en el formato correspondiente, el cual debe ser firmado por los asistentes junto con su número de identificación.

**La participación de la víctima en dicha reunión será evaluada previamente por el equipo interdisciplinario y el fiscal, con el fin de determinar la pertinencia de su participación para evitar procesos de revictimización.**



### Actividad 13. Evaluación

Una vez finalizado y verificado el cumplimiento del acuerdo, **el equipo y la autoridad competente** realizan una reunión de evaluación tanto del acuerdo como del proceso en general en la que participarán las partes involucradas. En este caso, el equipo interdisciplinario documentará los resultados del acuerdo e informará a los actores pertinentes.

Esta reunión puede concertarse un mes después de haber establecido los acuerdos o, teniendo en cuenta las particularidades del acuerdo, cuando las partes lo convengan. En todo caso, esta fecha deberá estar definida en el cronograma de seguimiento y evaluación.

La evaluación del proceso restaurativo permite determinar su eficacia y el logro de las finalidades de la justicia restaurativa. Para llevar a cabo la evaluación deben tenerse en cuenta criterios concordantes con los indicadores de gestión y de resultado del programa, señalados anteriormente. A continuación, se detallan los indicadores aplicables a los casos individualmente gestionados:

#### 1. Tiempo de Atención:

El tiempo de atención mide la eficiencia del proceso desde la remisión hasta la finalización. Se debe analizar si se cumplieron los plazos previamente establecidos y si se realizaron las intervenciones en un tiempo razonable.

#### 2. Responsabilización de Ofensores:

Se debe evaluar en qué medida los ofensores reconocieron y asumieron la responsabilidad de sus acciones durante el proceso restaurativo. Esto indica si se logró uno de los objetivos fundamentales de la justicia restaurativa.

#### 3. Participación de Víctimas:

Se debe evaluar si se pudo contar con la participación de la víctima identificada.

**4. Reparación Integral a Víctimas:**

Evaluar si se logró una reparación integral a las víctimas implica considerar si se abordaron sus necesidades emocionales, psicológicas y materiales, y si se les ofreció una resolución satisfactoria.

**5. Reintegración Social:**

La evaluación de la reintegración social de los infractores implica medir si se han tomado medidas eficaces para facilitar su reinserción en la sociedad, como acceso a la educación, empleo y apoyo continuo.

**6. Confianza de la Comunidad:**

La confianza de la comunidad es esencial para el éxito de la justicia restaurativa. Se debe evaluar si la comunidad percibe el proceso como eficaz y si confía en su capacidad para abordar los conflictos de manera constructiva.

La evaluación de estos indicadores proporciona una visión completa del proceso restaurativo y su impacto en las partes involucradas y la comunidad en general. Con base en los resultados de esta evaluación, se pueden identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias para garantizar que el proceso continúe contribuyendo a la restauración de las relaciones y la prevención de futuros conflictos.

**Tabla 16. Modelo de evaluación del acuerdo y el proceso restaurativo**

<b>Información del caso</b>	
Número de Caso:	
Fecha de Remisión:	
<b>Indicador 1: Tiempo de Atención</b>	
Fecha de Remisión	
Fecha de Inicio del Proceso	
Fecha de Finalización del Proceso	
Duración del Proceso (en semanas)	

¿Se cumplieron los plazos previamente establecidos? (Sí / No)	
Observaciones sobre la eficiencia del proceso en términos de tiempo:	
<b>Indicador 2: Responsabilización de Ofensores</b>	
¿El ofensor reconoció y asumió la responsabilidad de sus acciones durante el proceso? (Sí / No)	
Grado de reconocimiento y asunción de responsabilidad (Escala de 1 a 5)	
Comentarios adicionales sobre la responsabilización del ofensor:	
<b>Indicador 3: Participación de Víctimas</b>	
¿Se pudo contar con la participación de la víctima identificada? (Sí / No)	
Nivel de participación de la víctima (Escala de 1 a 5)	
Comentarios sobre la participación de la víctima:	
<b>Indicador 4: Reparación Integral a Víctimas</b>	
¿Se logró una reparación integral a las víctimas? (Sí / No)	
Descripción de las acciones de reparación realizadas:	
¿Las necesidades emocionales, psicológicas y materiales de la víctima fueron abordadas? (Sí / No)	
Comentarios sobre la satisfacción de la víctima con la resolución:	
Nivel de satisfacción de la víctima (Escala de 1 a 5)	
<b>Indicador 5: Reintegración Social</b>	
Medidas tomadas para facilitar la reintegración social del ofensor	
Observaciones sobre la reintegración social del infractor:	
¿Hubo participación en el proceso de miembros de la comunidad? (Sí / No)	
<b>Indicador 6: Confianza de la Comunidad</b>	
¿La comunidad percibe el proceso como eficaz? (Sí / No)	
Nivel de confianza de la comunidad en el proceso (Escala de 1 a 5)	
Comentarios sobre la percepción de la comunidad:	

<b>Resumen y Recomendaciones:</b>	
Recomendaciones para mejorar el proceso o abordar áreas de mejora identificadas.	
Firma del evaluador y fecha de la evaluación	

Fuente: Elaboración propia

### Actividad 14. Cierre

Posterior a la evaluación de las partes, el **coordinador del programa** realizará una entrega oficial del compendio del proceso como el soporte documental con los instrumentos diligenciados por los profesionales durante el transcurso del proceso, con el fin de tomar las medidas adicionales que corresponda.

Si la autoridad competente lo solicita, podrá realizarse una reunión con el equipo, a fin de explicar el trabajo desarrollado durante la ejecución del proceso restaurativo y analizar el resultado obtenido.

### Procesos de Justicia Restaurativa con víctimas indirectas

Las prácticas restaurativas con víctimas indirectas se presentan como una alternativa para aquellos casos en que el ofensor ha aceptado tomar parte en el proceso restaurativo y la víctima no. En principio, el artículo 26 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, advierte en relación con el debido proceso: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes **tendrán derechos a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta**”. Por esta razón, si un adolescente ofensor (a) desea ser partícipe de un proceso de Justicia Restaurativa, no debe negársele la posibilidad de llevarlo a cabo, así la víctima decida no participar del proceso.

Es claro que uno de los principios de las prácticas restaurativas es la voluntad y participación de cada una de las partes afectadas por el delito, pero como bien lo explican el Ministerio de Justicia y del Derecho y la OIM (2017), existen múltiples casos en que las víctimas se niegan a participar en un proceso restaurativo, aun cuando han sido debidamente informadas de sus beneficios. Por ello, si el ofensor manifiesta voluntad de participación y asume un mínimo de responsabilidad por el hecho punible, el programa debe orientar acciones específicas para que este pueda participar del proceso.

Es así como se logra entender que la práctica restaurativa con víctima indirecta se realiza para:

- a. Orientar un proceso de reconocimiento con el ofensor desde su condición de ser humano en proceso de desarrollo y, por ende, en calidad de protección.

- b. Promover la responsabilización por parte del ofensor y la voluntad de reparar los vínculos afectados.
- c. Prevenir la reincidencia en la comisión de delitos.

La propuesta de práctica restaurativa se llevará a cabo a partir de ejercicios de orientación e intervención psicosocial, en los cuales el equipo interdisciplinario del programa (facilitador, trabajador social y el profesional de acompañamiento psicosocial) trabajará con el adolescente la posibilidad de incorporar, comprender y poner en práctica elementos constitutivos de las prácticas restaurativas.

La Justicia Restaurativa promueve la participación de todos los afectados por la comisión del hecho punible en el proceso restaurativo. En ese sentido, los familiares o miembros de las redes vinculares cercanas a la víctima y al ofensor son considerados víctimas indirectas. Es común en los encuentros restaurativos encontrar narraciones de los referentes maternos de los ofensores refiriendo una serie de afectaciones de tipo emocional, físico y económico.

Aunque se han documentado casos en que los integrantes de la red vincular o familiar promueven los comportamientos de vulneración a la ley en el ofensor, como bien lo afirman el Ministerio de Justicia y del Derecho y la OIM (2017), las familias pueden dinamizar procesos de transformación cuando evidencian congruencia en lo correspondiente a su corresponsabilidad.

“ (... ) cuando hay una correcta integración de la familia en el proceso, esta se convierte en un puente que lleva más rápidamente hacia el auto-perdón y hacia la reparación del joven ofensor. Por ello se observa que en aquellos casos donde existe participación de las familias en los procesos restaurativos, cuando el joven ofensor observa que, como consecuencia de sus acciones, su familia se vio victimizada, esta se convierte en un factor que promueve la reparación, especialmente para el joven ofensor. (Ministerio de Justicia y del Derecho & OIM, 2017, p. 146).”

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento y sensibilización del ofensor frente al daño causado hacia víctimas indirectas, como su propia red vincular o familiar o la red familiar y vincular de la víctima, puede dinamizar en él un interés por reparar y restaurar las relaciones afectadas con sus seres queridos, quienes, a su vez y en la medida que visualicen el compromiso del ofensor por restaurar los vínculos sociales afectados, se sentirán reconocidos como sujetos. No obstante, y en ausencia de la víctima directa, se ha considerado necesario que el ofensor pueda ejecutar una acción concreta y medible, en donde se visualice el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el acuerdo restaurativo.

Teniendo en cuenta que los logros esperados en estos procesos restaurativos contemplan las dimensiones subjetiva, cognoscitiva, actitudinal y comportamental, se considera necesario que el ofensor en ausencia de la víctima logre ejecutar acciones concretas sin intereses retributivos y que se encuentre a favor de las necesidades de la comunidad a la que pertenece.

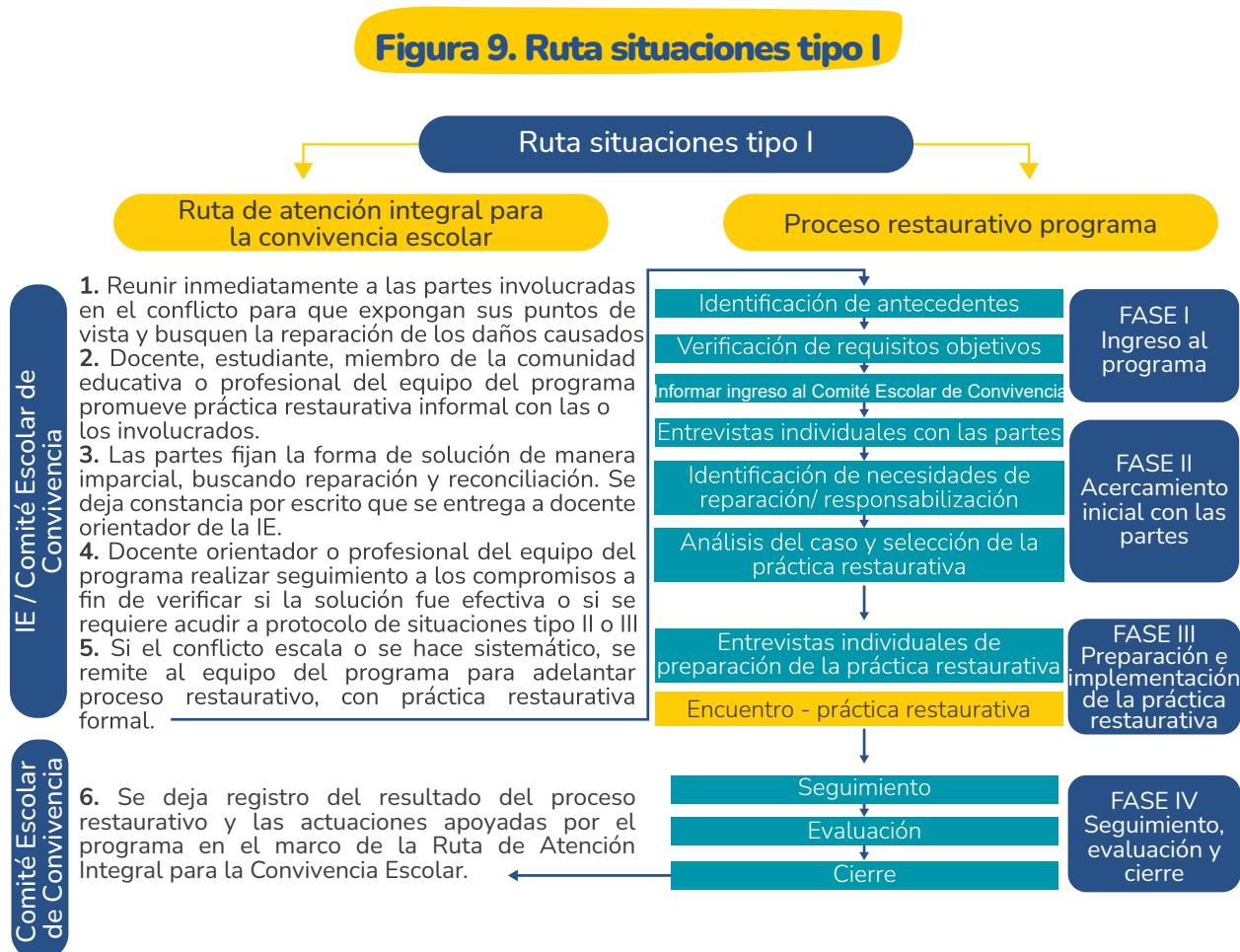


## 7. Rutas de articulación del proceso restaurativo

Los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa se desarrollan en tres ámbitos, por lo cual, se requiere definir a nivel local tres rutas de articulación para cada uno de ellos, a saber: conflictos escolares, principio de oportunidad y ejecución de sanciones en el SRPA.

En este sentido, las rutas de articulación permiten mostrar la forma como se enlazan y coordinan las acciones de las fases del proceso restaurativo previstas en el protocolo del presente manual, con las actuaciones que deben cumplir las autoridades en el marco de su competencia:

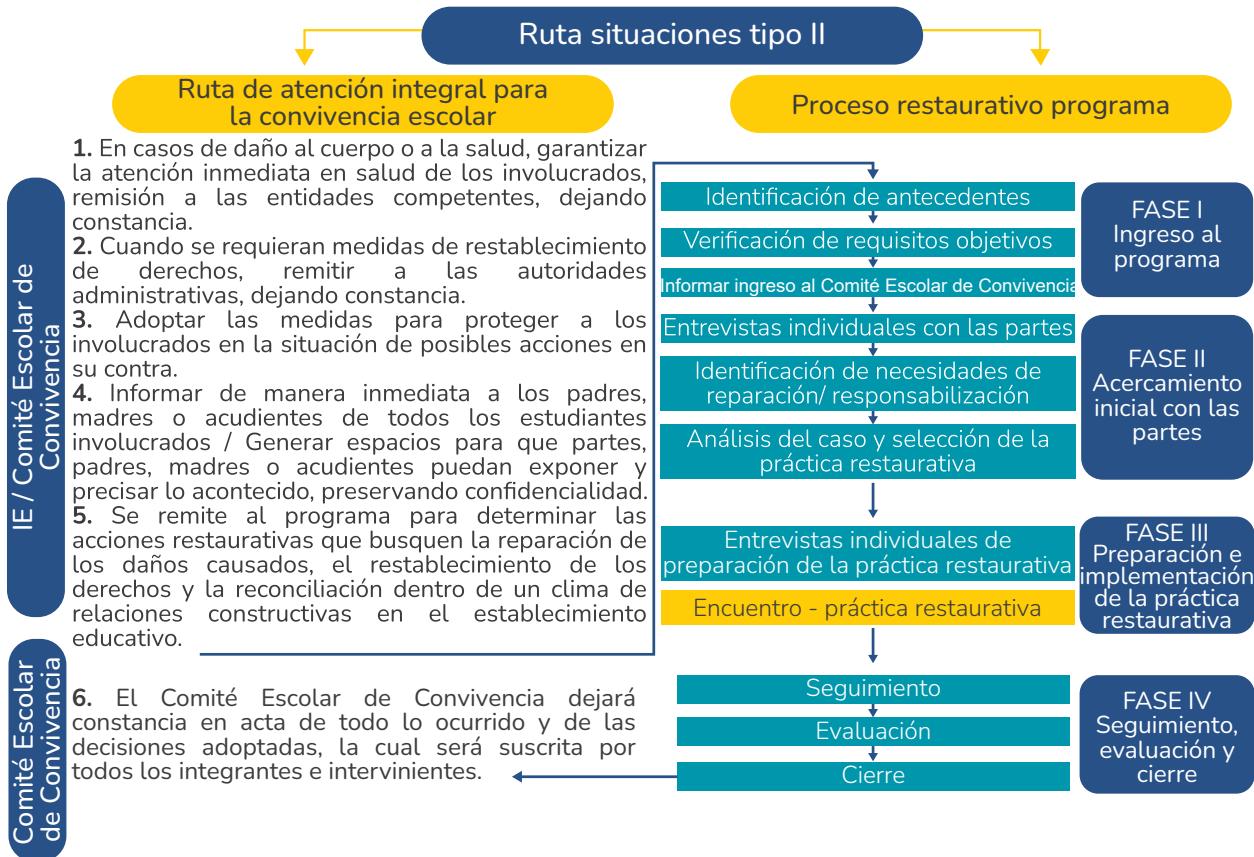
### 7.1. Ruta de articulación del proceso restaurativo para la resolución de conflictos escolares para situaciones tipo I



Fuente: Elaboración propia

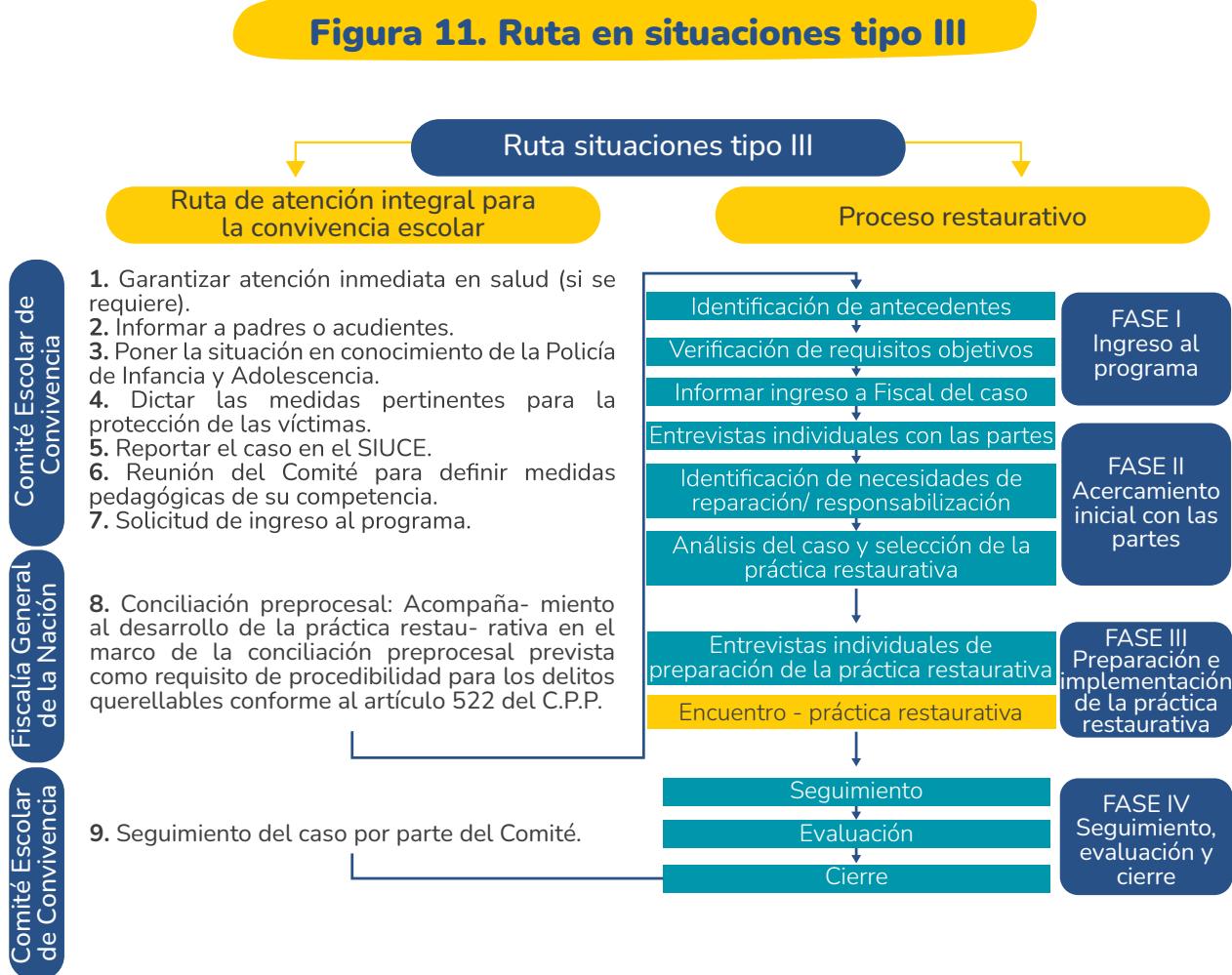
## 7.2. Ruta de articulación del proceso restaurativo para la resolución de conflictos escolares para situaciones tipo II

**Figura 10. Ruta situaciones tipo II**



Fuente: Elaboración propia

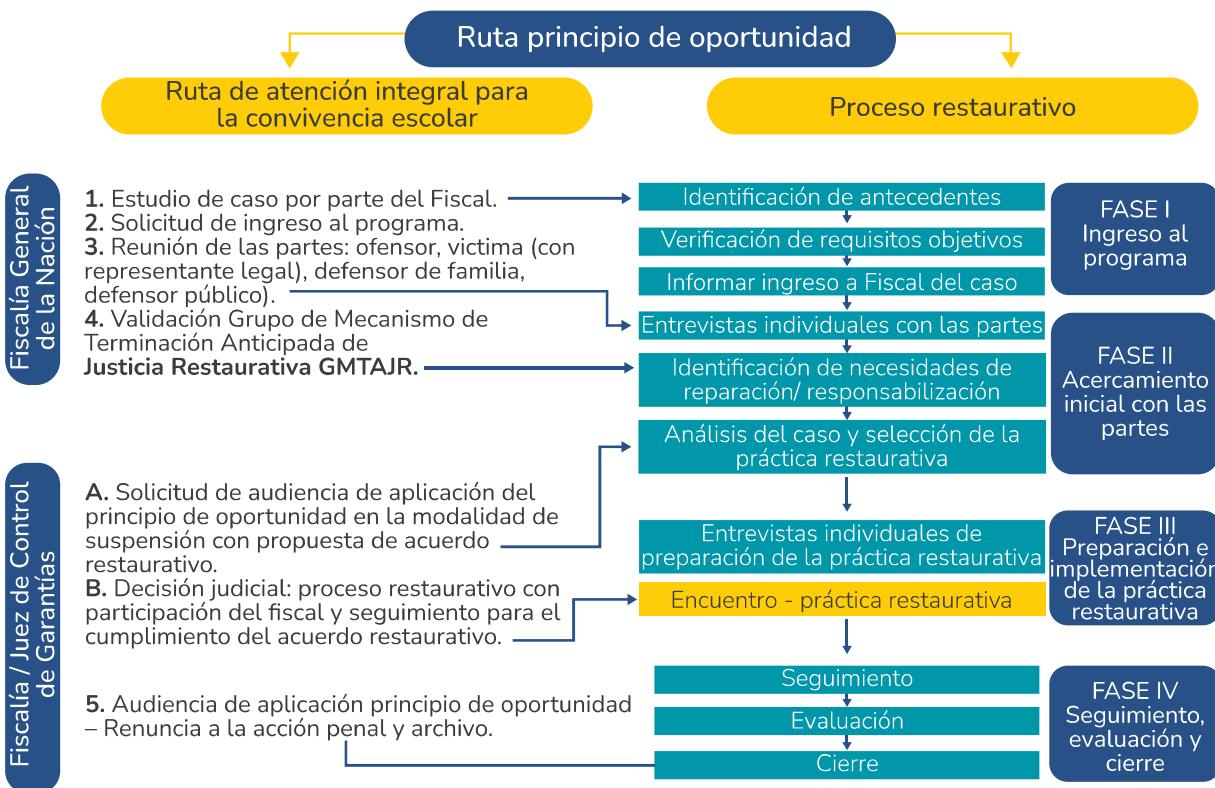
### 7.3. Ruta de articulación del proceso restaurativo para la resolución de conflictos escolares para situaciones tipo III



Fuente: Elaboración propia

## 7.4. Ruta de articulación del proceso restaurativo en el marco de la aplicación del principio de oportunidad

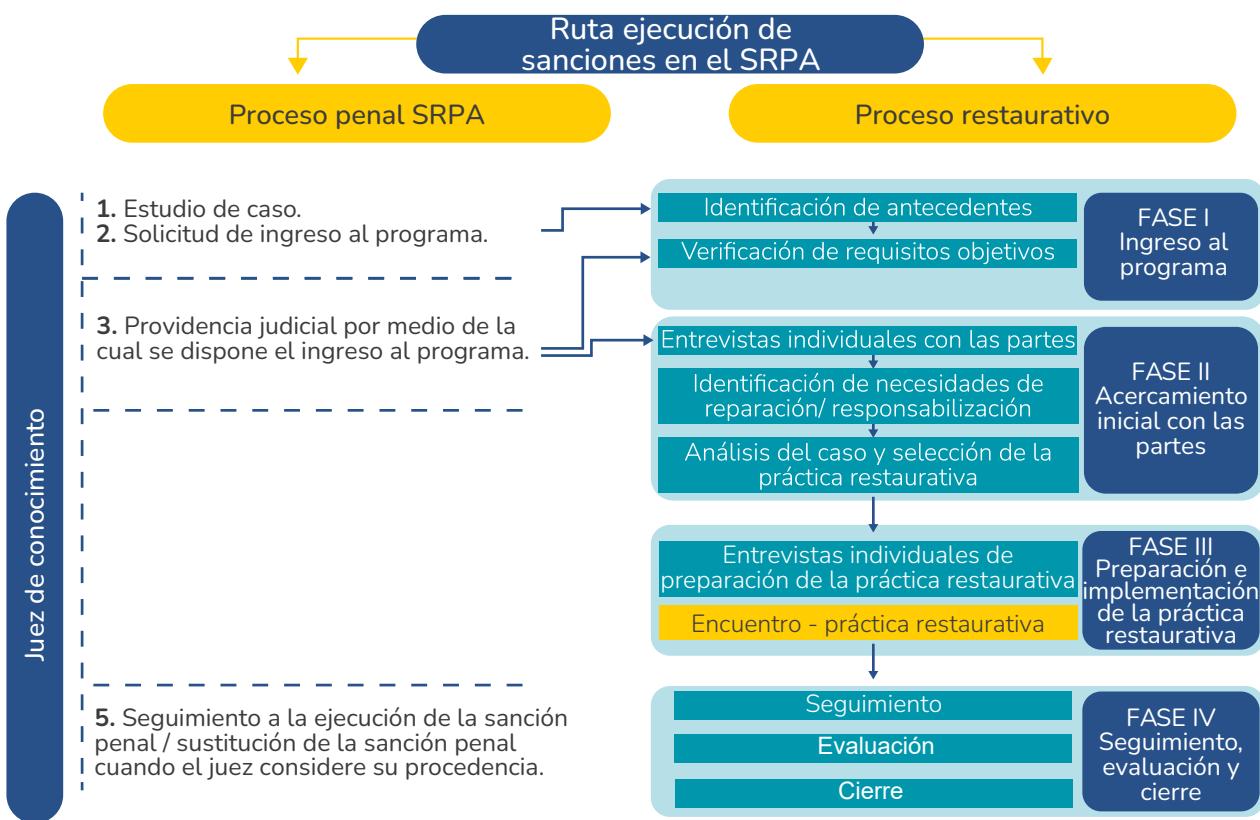
**Figura 12. Ruta principio de oportunidad**



Fuente: Elaboración propia

## 7.5. Ruta de articulación del proceso restaurativo en la ejecución de las sanciones penales en el SRPA

**Figura 13. Ruta en ejecución de las sanciones en el SRPA**



Fuente: Elaboración propia



## 7.6. Ruta de articulación de autoridades, descripción de actividades y registro de actuaciones

**Tabla 16. Actividades, responsables y registro de actuaciones**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO			
Nombre de la actividad	Descripción	Rol Responsable	Registro
Seleccionar caso para ingreso al programa	 <p>La autoridad competente (señalada en la columna de “Rol Responsable”) selecciona el caso que ingresará al programa de justicia juvenil restaurativa por medio de comunicación escrita o dejando constancia en acta de reunión con el coordinador del equipo interdisciplinario del programa.</p>	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Comité Escolar de Convivencia</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Fiscalía General de la Nación o Comité Escolar de Convivencia</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Fiscalía General de la Nación</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Juez de ejecución de la sanción</p>	Oficio dirigido al programa o acta de reunión de selección de casos.
Identificación de antecedentes del caso	 <p>La autoridad competente o su delegado documentan los antecedentes del caso de manera conjunta con el equipo interdisciplinario del programa.</p>	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Comité Escolar de Convivencia</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Fiscalía General de la Nación o Comité Escolar de Convivencia</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Fiscalía General de la Nación</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Juez de ejecución de la sanción</p> <p><b>Equipo interdisciplinario del programa.</b></p>	Instrumento “Acta de análisis de casos”.



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO			
Nombre de la actividad	Descripción	Rol Responsable	Registro
Identificación de requisitos objetivos	 <p>El delegado de la entidad competente y el equipo interdisciplinario verifican el cumplimiento de requisitos objetivos que apliquen según el ámbito del programa (situaciones tipo III, principio de oportunidad, PSC). Si se decide el ingreso al programa y hay evidencia de consumo problemático de SPA de alguna de las partes, se enviará una comunicación al Defensor de Familia poniendo en su conocimiento esta situación y solicitando las medidas de restablecimiento de derechos que se requieran para que pueda acceder al tratamiento correspondiente, de manera paralela al desarrollo del programa de justicia juvenil restaurativa.</p>	<b>Situaciones tipo I, II:</b> Comité Escolar de Convivencia  <b>Situaciones tipo III:</b> Fiscalía General de la Nación o Comité Escolar de Convivencia  <b>Principio de oportunidad:</b> Fiscalía General de la Nación  <b>Sanciones en el SRPA:</b> Juez de ejecución de la sanción  <b>Equipo interdisciplinario del programa.</b>	Instrumento "Acta de análisis de casos".
Entrevista inicial a víctima	 <p>Se lleva a cabo la entrevista individual con la víctima, a fin de presentar el programa, identificar su estado emocional, identificar las redes familiares o vinculares y establecer si desea participar en el programa. Igualmente, se verifican los requisitos subjetivos, en la forma establecida en el Protocolo del programa. Al final de la sesión se entrega un documento con la presentación del programa.</p> <p>La víctima y su acompañante firmarán los instrumentos donde queda el registro de la sesión y el consentimiento suyo y de su padre, madre o representante.</p>	<b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa  <b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa  <b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa  <b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.	Instrumento: "Presentación del programa y entrevista inicial a víctima".  Instrumento: "Identificación de condiciones previas".



## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO

Nombre de la actividad	Descripción	Rol Responsable	Registro
 <p>Entrevista inicial con el Ofensor</p>	<p>Se lleva a cabo la entrevista individual con el ofensor, a fin de presentar el programa, identificar su estado emocional, identificar las redes familiares o vinculares y establecer si desea participar en el programa. Igualmente, se verifican los requisitos subjetivos, en la forma establecida en el Protocolo.</p> <p>Al final de la sesión se entrega un documento con la presentación del programa.</p> <p>Si el adolescente está de acuerdo en participar, se suscribe el acta de la sesión y el acta de consentimiento suyo, de su padre o representante.</p>	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	<p>Instrumento: “Presentación del programa y entrevista inicial a víctima”.</p> <p>Instrumento: “Identificación de condiciones previas”</p>
 <p>Elaborar acta de cierre de caso</p>	<p>Si no se cumplen los requisitos subjetivos para continuar el proceso, se cierra el caso dejando constancia en acta y se elabora informe a la autoridad competente. En este caso, finaliza el proceso.</p>	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	<p>Acta e informe de cierre de caso con destino a la autoridad competente.</p>



<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Rol Responsable</b>	<b>Registro</b>
Identificación de necesidades de reparación de la víctima  	Si previamente se cumplieron los requisitos subjetivos, se lleva a cabo la sesión para identificar las necesidades de reparación de la víctima en la forma establecida en el Protocolo.	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Instrumento: “Identificación de condiciones previas”.
Reconocimiento del daño y responsabilización del ofensor  	Si previamente se cumplieron los requisitos subjetivos, se lleva a cabo la sesión para promover el reconocimiento del daño y la responsabilización del ofensor en la forma establecida en el Protocolo.	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Instrumento: “Identificación de condiciones previas”



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO			
Nombre de la actividad	Descripción	Rol Responsable	Registro
Análisis del caso y selección de la práctica restaurativa  	De acuerdo con las características del conflicto, la identificación de personas afectadas y de los miembros de las redes familiares y vinculares, se establece la práctica restaurativa adecuada y se deja constancia en acta.	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Instrumento: “Selección de práctica restaurativa”.
Entrevista de preparación para la práctica restaurativa con la víctima  	Se realiza la entrevista de preparación de la práctica restaurativa con la víctima y el miembro de su red familiar o vincular. En ella se describe la práctica restaurativa seleccionada y se explica su metodología.  Se firma el registro de la sesión.	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Instrumento: “Preparación de la práctica restaurativa”.



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO			
Nombre de la actividad	Descripción	Rol Responsable	Registro
Entrevista de preparación para la práctica restaurativa con el adolescente ofensor (a)	<p>Se realiza la entrevista de preparación de la práctica restaurativa con el ofensor y el miembro de su red familiar o vincular. En ella se describe la práctica restaurativa seleccionada y se explica su metodología.</p> <p>Se firma el registro de la sesión.</p> 	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Instrumento “Preparación de la práctica restaurativa”.
Implementación de la práctica restaurativa	<p>Se convoca para participar en la práctica restaurativa formal a la víctima, al ofensor y a sus redes de apoyo.</p> <p>La práctica restaurativa seleccionada se lleva a cabo en la forma establecida en el protocolo.</p> <p>En caso de lograrse un acuerdo restaurativo, este debe ser suscrito por las partes intervenientes.</p> 	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Instrumento: “Práctica restaurativa”.



<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Rol Responsable</b>	<b>Registro</b>
Elaborar informe para autoridad competente  	Se elabora el informe ejecutivo para la autoridad competente, que debe incluir el contenido mínimo establecido en el protocolo, explicando el resultado logrado, con acuerdo o sin acuerdo, para los fines procesales pertinentes.	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Informe ejecutivo del caso.
Presentar informe para autoridad competente para validación.  	Se elabora y envía oficio de traslado del informe ejecutivo del caso y del acta de la práctica restaurativa llevada a cabo con o sin acuerdo, a la autoridad competente, para el trámite de su competencia.	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Informe ejecutivo del caso



## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO

Nombre de la actividad	Descripción	Rol Responsable	Registro
Recibir informe del programa y validar.	<p>La autoridad competente recibe el informe del programa elaborado por el equipo interdisciplinario en donde se informa el resultado de la práctica restaurativa y si fue posible lograr un acuerdo.</p> <p>Si se logra el acuerdo, se procede así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Situaciones Tipo I, II: El Comité de Escolar de Convivencia recibe el acuerdo para las acciones de seguimiento de su competencia.</li> <li>B. Situaciones tipo III: El fiscal del caso verifica el cumplimiento de requisitos legales para validar el acuerdo en el marco de la conciliación de los delitos querellables. Si los cumple, suscribe el acta que contiene el acuerdo y emite la providencia de archivo del expediente. Posteriormente, remite copia a las partes.</li> <li>C. Principio de oportunidad: El Fiscal del caso verifica que el acuerdo de reparación cumpla los requisitos de ley y procede a realizar la validación conforme a la reglamentación interna de la Fiscalía General de la Nación y ante el juez de control de garantías, para la suspensión del proceso a prueba. Para tal efecto, si lo solicita, puede contar con el acompañamiento de un profesional del equipo del programa para participar en la audiencia respectiva. Una vez validado el acuerdo por el juez de control de garantías, se remite copia al coordinador del programa para continuar el seguimiento del caso.</li> <li>D. Sanciones en el SRPA: El juez de conocimiento que hace seguimiento a la ejecución de la sanción revisa el contenido del acuerdo. Si este reúne los requisitos de ley para acreditar el cumplimiento de la finalidad pedagógica y restaurativa de la sanción, analiza el caso para determinar si procede la toma de alguna decisión en el proceso penal. Si es el caso, informa a las partes del proceso.</li> </ul>	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Comité Escolar de Convivencia</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Fiscalía General de la Nación a</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Fiscalía General de la Nación - Juez de Control de Garantías</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Juez de ejecución de la sanción</p>	<p>Copia del acuerdo restaurativo / Providencia judicial de validación del acuerdo restaurativo.</p> 

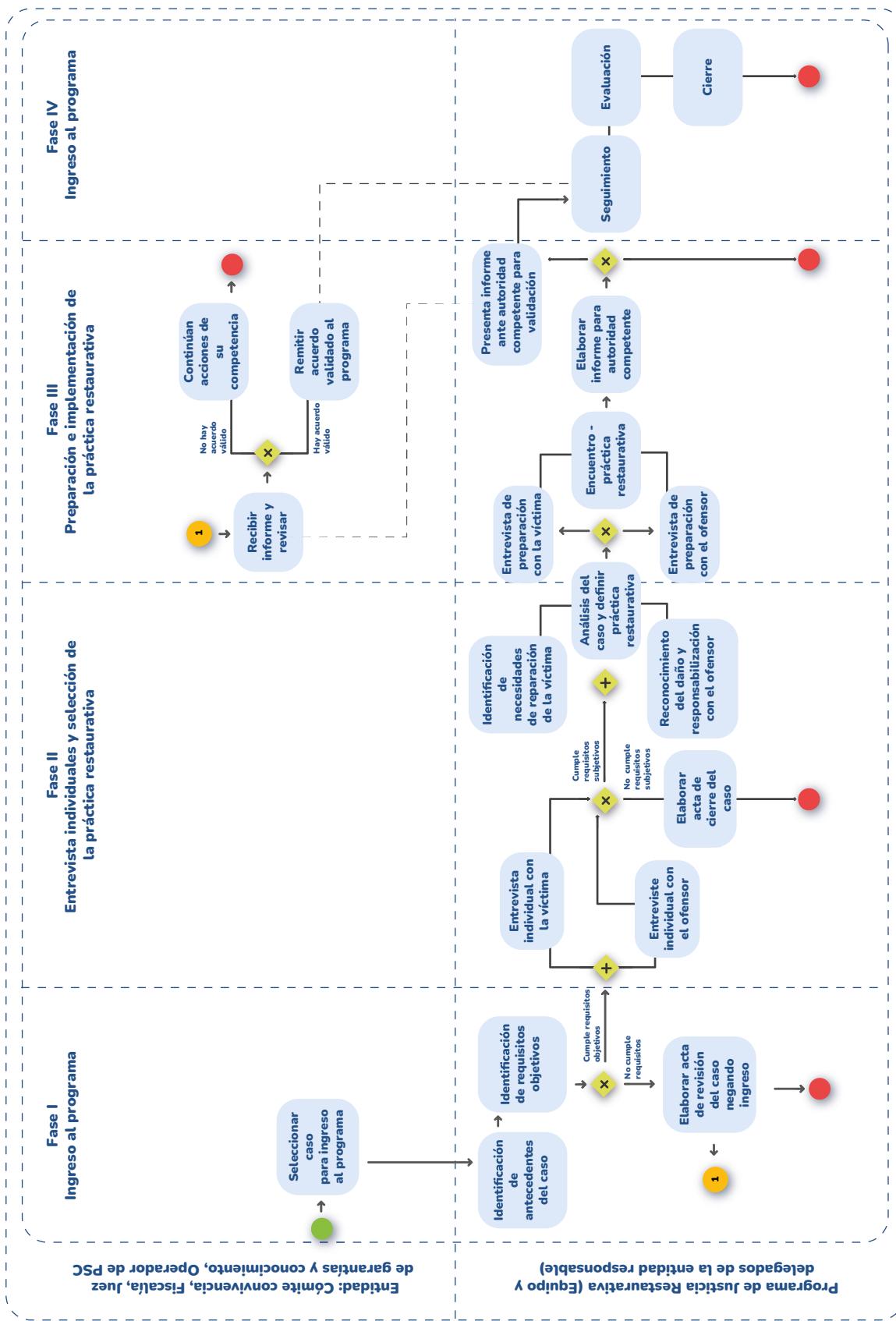
## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO

Nombre de la actividad	Descripción	Rol Responsable	Registro
Continúan acciones de su competencia. 	<p>Si no se logró un acuerdo en la práctica restaurativa, la autoridad competente continúa el proceso penal y no se realizan acciones adicionales en el marco del programa. La autoridad informa al coordinador del programa la decisión adoptada.</p>	<b>Situaciones tipo I, II:</b> Comité Escolar de Convivencia  <b>Situaciones tipo III:</b> Fiscalía General de la Nación  <b>Principio de oportunidad:</b> Fiscalía General de la Nación - Juez de Control de Garantías  <b>Sanciones en el SRPA:</b> Juez de ejecución de la sanción	Instrumento: "Selección de práctica restaurativa".
Remitir acuerdo validado para seguimiento por parte del programa. 	<p>Si se valida el acuerdo restaurativo, se remite comunicación al programa para efecto de adelantar el seguimiento del acuerdo correspondiente.</p>	<b>Situaciones tipo I, II:</b> Comité Escolar de Convivencia  <b>Situaciones tipo III:</b> Fiscalía General de la Nación  <b>Principio de oportunidad:</b> Fiscalía General de la Nación - Juez de Control de Garantías  <b>Sanciones en el SRPA:</b> Juez de ejecución de la sanción	Instrumento: "Preparación de la práctica restaurativa".
Seguimiento. 	<p>Se realiza el seguimiento del acuerdo restaurativo, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>Se realizará por el periodo establecido por las partes para el cumplimiento del acuerdo restaurativo y se realizará en la forma establecida en el Protocolo.</p>	<b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa  <b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa  <b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa  <b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.	Instrumento: "Informe de seguimiento".



<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y REGISTRO</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Rol Responsable</b>	<b>Registro</b>
Evaluación.	<p>Se realizará una evaluación del proceso con las partes involucradas, para llevar a la determinación de cumplimiento o no del acuerdo restaurativo. Esta evaluación se hará en la forma establecida en el Protocolo del programa.</p> 	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Instrumento: "Informe de seguimiento"
Cierre.	<p>Una vez verificado el cumplimiento del acuerdo restaurativo o el resultado final de incumplimiento, cuando sea el caso, se hace entrega formal de los documentos a la autoridad competente, incluyendo los instrumentos diligenciados por el equipo interdisciplinario.</p> <p>Para el cierre se puede realizar una reunión con la autoridad competente, si esta lo desea, para explicar el desarrollo del proceso y analizar los resultados obtenidos.</p> 	<p><b>Situaciones tipo I, II:</b> Delegado Comité Escolar de Convivencia y equipo del programa</p> <p><b>Situaciones tipo III:</b> Fiscalía General de la Nación o Comité Escolar de Convivencia</p> <p><b>Principio de oportunidad:</b> Equipo interdisciplinario del programa</p> <p><b>Sanciones en el SRPA:</b> Equipo interdisciplinario del programa.</p>	Oficio remisorio y expediente del caso con los instrumentos diligenciados.  Acta de reunión de cierre con autoridad competente, si es el caso.

Fuente: Elaboración propia

**Figura 12. Modelo del proceso**



**ANEXOS - INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA  
PARA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO**

### III. Anexos - Instrumentos del Programa para el Equipo Interdisciplinario

#### Anexo 1. Consentimiento informado para ingreso del programa

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ADOLESCENTE/ JOVEN: \_\_\_\_\_

No. Expediente del Programa: \_\_\_\_\_

Acompañamiento del equipo interdisciplinario Realizado por: \_\_\_\_\_

**OBJETIVO:** Consultar el consentimiento libre e informado del adolescente, de sus padres o representantes para participar en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

**USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS:** Los datos que se obtengan de la participación en el Programa serán utilizados únicamente para el Proceso Restaurativo y solamente por parte del equipo del Programa que desempeña el acompañamiento, guardándose siempre sus datos personales en un lugar seguro, de tal manera que ninguna persona ajena pueda acceder a esta información y atendiendo a un estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales. En ningún caso se harán públicos sus datos personales, siempre garantizando la plena confidencialidad de los datos y el riguroso cumplimiento del secreto profesional en el uso y manejo de la información y el material obtenidos.

**REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO:** El presente consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento durante el desarrollo del proceso restaurativo.

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO:** Nosotros, (nombre del adolescente) y Padre / Madre / Representante Legal (nombre del padre / madre / representante legal), hemos leído el documento de consentimiento informado que nos ha sido entregado, hemos comprendido las explicaciones acerca del Proceso Restaurativo y hemos podido resolver todas las dudas y preguntas que hemos planteado al respecto. También comprendemos que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, podemos revocar el consentimiento que ahora presentamos. También hemos sido informados/as de que nuestros datos personales serán protegidos y serán utilizados únicamente con fines del proceso restaurativo. Tomando todo ello en consideración y en tales condiciones, MANIFIESTAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO para participar en el proceso de Justicia Restaurativa y que los datos que se deriven de nuestra participación sean utilizados para los objetivos del programa.

Firman:

\_\_\_\_\_

Representante Legal

\_\_\_\_\_

Adolescente

C.C.

## Anexo 2. Acta de análisis de casos

### PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO ACTA DE ANÁLISIS DE CASO

Fecha:

Lugar:

Hora de inicio:

No. Expediente  
programa:

Hora de fin:

Objetivo

Verificar el cumplimiento de requisitos objetivos del caso para el ingreso al programa

#### INFORMACIÓN GENERAL

**Información del adolescente ofensor (a)**

Nombre del adolescente

Edad

Género

Dirección de residencia

Teléfono de contacto

Nombre de familiar responsable

Parentesco

Dirección de residencia

Teléfono de contacto

Observaciones

Nombre del adolescente

Edad

Género

Dirección de residencia

Teléfono de contacto

Nombre de familiar responsable

Parentesco

Dirección de residencia

Teléfono de contacto

Observaciones

No. de expediente

Descripción de los hechos

Delito

Sanción o sanciones impuestas

Fecha inicio ejecución de sanción

Fecha fin de ejecución de sanción

Despacho judicial que impuso la sanción

Defensor de Familia asignado

Nombre abogado defensor

Teléfono de contacto abogado defensor

**Información del caso**

**Desarrollo:** Una vez se obtengan los datos de identificación del adolescente (nombre, edad, ubicación), el análisis de los casos se hará a partir de las preguntas, de acuerdo con cada ámbito de acción:

**1. Situaciones tipo III:** ¿Qué acciones se han realizado por parte de la institución educativa? ¿Qué acciones desde el Manual de Convivencia se han aplicado hacia los participantes del conflicto? ¿Qué protocolos se han activado con otras entidades?

**2. Principio de Oportunidad:** ¿Cuál es el estado del proceso judicial? ¿Qué actitudes orientadas a la reparación se han evidenciado en el adolescente? ¿El adolescente ha manifestado verbalmente o con acciones interés de reparación? ¿Quiénes han acompañado al adolescente en el proceso? ¿El ofensor ha

participado antes en este tipo de situaciones?

**3. Sanciones en el marco del SRPA:** ¿Qué elementos orientados a la reparación destacan del proceso de atención con el adolescente? ¿El adolescente ha manifestado verbalmente o con acciones interés de reparación? ¿Quiénes han acompañado al adolescente en el proceso?

Se identifican las posibilidades restaurativas del caso, teniendo en cuenta la voluntad de las partes y el apoyo de la red familiar o vincular (vecinos, acudientes, amigos, personas de la comunidad).

### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS OBJETIVOS

Requisito	Cumple	Observaciones
El o la ofensor(a) es mayor de 14 años y menor de 18 (si es mayor de edad, pero la comisión del delito fue en ese rango de edad, se incluye)		
El o la adolescente ofensor (a)(a) se encuentra vinculado a la institución educativa y asiste de manera constante		
La participación del ofensor no genera (ni generará) estigmatización o exclusión		
El adolescente ofensor (a)(a) y la víctima deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales del conflicto		
El o la adolescente ofensor (a)(a) se encuentra vinculado a la modalidad de atención		

### RESULTADO

Conclusión	Se vincula	No se vincula

### ASISTENTES

Nombre	Rol	No. Documento	Firma

### Anexo 3. Presentación y entrevista inicial a la víctima

<b>PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA</b> <b>PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA</b> <b>Fase II - Presentación del programa y entrevista inicial individual</b>			
<b>Sesión N°:</b>	<b>Fecha:</b>		
<b>Hora de inicio:</b>	<b>Hora de fin:</b>		
<b>Lugar:</b>	<b>No. Expediente programa:</b>		
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>			
Nombre del participante			
Tipo de documento			
No. de identificación			
Fecha de nacimiento			
Lugar de nacimiento			
Género			
Nivel de escolaridad			
Edad			
Régimen de Salud			
EPS			
Pertenencia étnica			
Dirección			
Barrio			
Localidad			
Ciudad			
Teléfono			
Correo electrónico			
<b>CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>			
Consumo SPA			
Tipo de sustancia (si aplica)			
Tiempo de consumo (si aplica)			
<b>PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA</b>			
¿Acepta participar en el programa?		Observaciones	
<b>IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL</b>			
Valoración de afectación emocional posterior al delito			
Relato de los hechos: ¿Podrías contarme qué fue lo que pasó? ¿Cómo te sientes frente a lo sucedido?			
Valoración de los hechos por la persona afectada (¿Antes de lo que ocurrió hubo inconvenientes previos con esta persona o personas? ¿Cuáles? ¿Podrías describirlos? ¿Qué hiciste frente a lo sucedido?)			

<b>IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL</b>			
Reconocimiento del daño y de la víctima (¿Consideras que lo sucedido afectó tu manera de relacionarte con las personas? ¿De toda esta situación qué consideras que ha sido lo más difícil de asimilar? ¿Consideras que existe alguna manera de solucionar esta situación? ¿Cómo entiendes la justicia? Si en tus manos estuviera la posibilidad de ejercer y aplicar la ley, ¿cómo actuarías en relación con el ofensor? ¿Qué esperarías que suceda en un proceso justo?)			
Valoración de mecanismos de solución: ¿Consideras que existe alguna manera de resolver la situación? ¿Cuál(es)?			
Valoración de vínculos relacionales afectados (¿Podrías mencionar con nombres y apellidos a quiénes de tu círculo cercano esta situación también afectó y de qué manera? ¿Existe otra persona que consideras que fue afectada por esta situación?)			
Identificación de factores de riesgo y protectores (¿Con qué personas de tu círculo cercano (primos, tíos, amigos, vecinos, conocidos) podrías contar para llevar mejor este proceso? ¿Consideras importante la participación de esa persona? ¿Por qué? ¿Consideras que esa persona o personas se han preocupado por tu bienestar? ¿De qué manera esa persona te puede ayudar? ¿Hay alguna persona dentro de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) que no te gustaría que hiciera parte del proceso? ¿Por qué? ¿Consideras que esa persona en ocasiones hace cosas que consideras inapropiadas?)			
<b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBJETIVOS</b>			
Requisito	Cumple	Observaciones	
La víctima desea participar en el proceso			
La participación de la víctima no genera (ni generará) estigmatización o exclusión			
<b>CONCLUSIÓN VALORACIÓN DE REQUISITOS SUBJETIVOS</b>			
Conclusión	Continúa	No continúa	Observaciones

**COMPROBACIONES:**

- \*Será compromiso del equipo interdisciplinario del programa y el miembro del comité de convivencia hacer el acompañamiento respectivo del caso (llamadas telefónicas, sesiones).
- \*La víctima debe pensar en qué necesitaría para sentirse reparada, para presentarlo por escrito en la siguiente sesión.

**ASISTENTES**

Nombre	Rol	No. Documento	Firma

## Anexo 4. Presentación y entrevista inicial con el ofensor

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA			
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO EL OFENSOR			
Fase II - Presentación del programa y entrevista inicial individual			
Sesión N°:	Fecha:		
Hora de inicio:	Hora de fin:		
Lugar:	No. Expediente programa:		
INFORMACIÓN GENERAL			
Nombre del participante			
Tipo de documento			
No. de identificación			
Fecha de nacimiento			
Lugar de nacimiento			
Género			
Nivel de escolaridad			
Edad			
Régimen de Salud			
EPS			
Pertenencia étnica			
Dirección			
Barrio			
Localidad			
Ciudad			
Teléfono			
Correo electrónico			
CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS			
Consumo SPA			
Tipo de sustancia (si aplica)			
Tiempo de consumo (si aplica)			
PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA			
¿Acepta participar en el programa?		Observaciones	

<b>IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL</b>	
Valoración de afectación emocional posterior al delito (identifica congruencia entre el lenguaje verbal y no verbal de cada una de las partes)	
Relato del adolescente de los hechos: ¿Podrías contarme qué fue lo que pasó?	
Valoración de los hechos por el adolescente: ¿Cómo te sientes frente a lo sucedido? ¿Qué estaba pasando en tu vida cuando sucedió eso? ¿Qué te impulsó a actuar de esa manera?	
Reconocimiento del daño y de la víctima: ¿Qué personas consideras que fueron afectadas por lo que hiciste? Si tú estuvieras en el lugar de la víctima, ¿qué te gustaría que hiciera el ofensor?	
Valoración de mecanismos de solución: ¿Consideras que existe alguna manera de resolver la situación? ¿Cuál?	
Valoración de circunstancias previas (¿Antes de lo que ocurrió hubo inconvenientes previos con esta persona(as)? ¿Cuáles? ¿Podrías describirlos? ¿Qué hiciste frente a lo sucedido?)	
Valoración de vínculos relationales afectados: ¿Crees que otras personas se vieron afectadas con lo que pasó? ¿De qué manera? ¿Cuál fue la afectación?	
Identificación de factores de riesgo y protectores (¿Con qué personas de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) podrías contar para llevar mejor este proceso? ¿Consideras importante la participación de esa persona? ¿Por qué? ¿Consideras que esa persona(s) se ha preocupado por tu bienestar? ¿De qué manera esa persona te puede ayudar? ¿Hay alguna persona dentro de tu círculo cercano (amigos, vecinos, conocidos) que no te gustaría que hicieran parte del proceso? ¿Por qué? ¿Consideras que esa persona en ocasiones hace cosas que consideras inapropiadas?)	
<b>Analice como facilitador de la entrevista los elementos del discurso, teniendo en cuenta:</b> reconocimiento de elementos predominantes del discurso, reconocimiento de los antecedentes del problema o motivo de ingreso al programa, congruencia del discurso verbal y no verbal, condición emocional y psicológica del narrador, formulación de hipótesis en relación con intereses de la víctima u ofensor frente al proceso, explicación de necesidades de reparación de la víctima y de responsabilización y voluntad de reparación por el ofensor.	

<b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SUBJETIVOS</b>			
Requisito	Cumple	Observaciones	
La parte desea participar en el proceso			
<b>CONCLUSIÓN VALORACIÓN DE REQUISITOS SUBJETIVOS</b>			
Conclusión	Continúa	No continúa	Observaciones
<b>COMPROMISOS:</b>			
<p><b>*Será compromiso del equipo interdisciplinario del programa y el miembro del comité de convivencia hacer el acompañamiento respectivo del caso (llamadas telefónicas, sesiones).</b></p> <p><b>*El o la adolescente ofensor (a) a (or) debe pensar en cuáles serán las acciones que puede realizar para el acuerdo restaurativo, que deberá presentar por escrito en la siguiente sesión.</b></p>			
<b>ASISTENTES</b>			
Nombre	Rol	No. Documento	Firma

## Anexo 5. Identificación de necesidades de reparación de la víctima

### PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

#### PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

##### Fase II - identificación de necesidades de reparación

**Sesión N°:**

**Fecha:**

**Hora de inicio:**

**Hora de fin:**

**Lugar:**

**No. Expediente programa:**

**Encuadre:** Retome los acuerdos frente al desarrollo de las sesiones: cada sesión tendrá una duración de una hora y se desarrollan teniendo en cuenta el respeto y el reconocimiento del otro, la escucha activa, el no juzgamiento de lo que exprese la víctima y el respeto a la confidencialidad. Preguntas orientadoras: ¿Cómo te sentiste frente a la presentación del programa? ¿Qué dudas te surgieron frente al proceso que estamos realizando?

#### PROPUESTAS PARA EL ACUERDO RESTAURATIVO

**Identificación de acciones de reparación:** realice una descripción del relato que responda a las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué necesitas para sentirte reparado(a)? ¿Cuál sería la mejor manera de terminar este proceso? ¿Qué tendría que suceder para considerar este un proceso justo?

**El equipo psicosocial del programa** (trabajador social y psicólogo) menciona los elementos identificados en el discurso del participante (registro de afectación, impacto de las acciones en su proyecto de vida, elementos simbólicos necesarios para la reparación, entre otros)

**Redes de apoyo:** Solicite a la persona que identifique quiénes pueden acompañarle en el proceso. ¿De qué manera contribuirán al proceso de reparación, responsabilización y cómo acompañarán en el proceso? Esta puede ser una opción que dará tambien claridad sobre la práctica restaurativa que se implementará.

Informe al adolescente que el equipo interdisciplinario del programa de JR y la autoridad competente concertará el tipo de Práctica Restaurativa que se implementará. Esta decisión se comunicará en una siguiente sesión para prepararle a participar de ella.

**COMPROMISOS:** *Además de los establecidos, mencione los acordados en esta sesión.*

**\*Será compromiso del equipo interdisciplinario del programa hacer el acompañamiento respectivo del caso (llamadas telefónicas, sesiones).**

**ASISTENTES**

Nombre	Rol	No. Documento	Firma

## Anexo 6. Diagrama, ecomapa y mapeo del conflicto (víctima/ofensor)

<b>PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA</b> <b>PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA</b> <b>Fase II - Presentación del programa y entrevista inicial individual</b>			
<b>Sesión N°:</b>	<b>Fecha:</b>		
<b>Hora de inicio:</b>	<b>Hora de fin:</b>		
<b>Lugar:</b>	<b>No. Expediente programa:</b>		
<b>PROPUESTAS PARA EL ACUERDO RESTAURATIVO</b>			
Diagrama vincular	<b>Espacio para el diagrama vincular</b>		
	<p><b>Identificación de acciones de reparación:</b> realice una descripción del relato que responda a las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué necesitas para sentirse reparado(a)? ¿Cuál sería la mejor manera de terminar este proceso? ¿Qué tendría que suceder para considerar este un proceso justo?</p>		
Ecomapa	<p><b>Espacio para el ecomapa: grafique de acuerdo con el diagrama vincular las instancias y organizaciones comunitarias o actores barriales que identifica como recursos en el contexto.</b></p>		
	<p><b>Descripción del ecomapa</b></p>		
Análisis del conflicto	<p><b>Mapee del conflicto de acuerdo con las siguientes categorías y sus respectivas convenciones: 1. Supuestos sobre el conflicto, 2. Quiénes intervienen (actores) en este, 3. Relaciones y emociones dentro del conflicto, 4. Pretensiones con el conflicto, 5. Midiendo las cargas y 6. Validación del conflicto.</b></p>		
	<p><b>Descripción y análisis</b></p>		

<b>SUPUESTOS SOBRE EL CONFLICTO</b>		En este ícono deberán consignarse los supuestos de cada una de las partes frente al conflicto
<b>¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?</b>		Con este ícono se representan los actores (individuales y colectivos) que intervienen en el conflicto
<b>RELACIONES Y EMOCIONES DENTRO DEL CONFLICTO</b>		Para esta categoría, tener en cuenta las convenciones del diagrama vincular en relación con el tipo de relación que se ha construido entre los actores   
<b>¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?</b>		Para representar gráficamente las pretensiones de cada uno de los actores en el conflicto, se debe utilizar el siguiente ícono
<b>¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?</b>		A través de este ícono se representan los diferentes tipos de poder que tiene cada uno de los actores, permitiendo valorar la simetría o asimetría existente entre ambos
<b>¿QUIÉNES INTERVIENEN EN EL CONFLICTO?</b>		Con cada uno de estos íconos se representará el reconocimiento de cada parte frente a sus actuaciones en el marco del conflicto, además del reconocimiento del otro como interlocutor para su resolución

## Anexo 7. Propuesta de reparación ofensor (solo principio de oportunidad)

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA			
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO			
Fase II - Propuesta de reparación			
<b>Sesión N°:</b>	<b>Fecha:</b>		
<b>Hora de inicio:</b>	<b>Hora de fin:</b>		
<b>Lugar:</b>	<b>No. Expediente Fiscalía:</b>		
<b>Delito:</b>			
<p><b>Encuadre:</b> Mencione los elementos trabajados en la entrevista individual con el ofensor(a) y lo identificado hasta el momento en relación con la voluntad de reparación y responsabilización por parte del ofensor(a)</p>			
<p style="text-align: center;"><b>PROUESTA INICIAL DE REPARACIÓN</b></p> <p>Dinamice este momento a partir de preguntas, tales como: si tuvieras la posibilidad de reparar la situación por la cual estás vinculado al proceso, ¿qué harías?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?". Se propone que el o la adolescente ofensor (a)(a) exponga una propuesta inicial de preparación (simbólica y/o económica):</p>			
<p><b>El equipo psicosocial del programa</b> (trabajador social y el profesional de acompañamiento psicosocial) retoman los elementos identificados en la propuesta del adolescente (registro de afectación del otro, impacto social de las acciones propuestas, elementos simbólicos, entre otros).</p>			
<p><b>Compromisos Red de apoyo:</b> ¿De qué manera apoyarán el desarrollo de la propuesta inicial de reparación?</p>			
ASISTENTES			
Nombre	Rol	No. Documento	Firma

## Anexo 8. Responsabilización y voluntad de reparación

### PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

#### PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

##### Fase II: Identificación de responsabilización y voluntad de reparación

**Sesión N°:**

**Fecha:**

**Hora de inicio:**

**Hora de fin:**

**Lugar:**

**No. Expediente programa:**

**Encuadre:** Retome los elementos trabajados en el desarrollo de las sesiones: cada sesión tendrá una duración de una hora y media maximo, y se desarrollan teniendo en cuenta el respeto y el reconocimiento del otro, la escucha activa, el no juzgamiento de lo que exprese el participante y el respeto a la confidencialidad. Puede iniciar con las siguientes preguntas orientadoras: ¿Cómo te sentiste frente en la presentación del programa? ¿Qué dudas te surgieron frente al proceso que estamos realizando?

#### PROPUESTAS PARA EL ACUERDO RESTAURATIVO:

**Identificación de acciones de reparación:** Realice una descripción del relato. "Si tuvieses la posibilidad de reparar la situación por la cual estás sancionado(a), ¿qué harías?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde?". Se propone que el o la adolescente ofensor (a)(a) exponga los acuerdos para el plan de reparación.

**El equipo psicosocial del programa** (trabajador social y el profesional de acompañamiento psicosocial) menciona los elementos identificados en la propuesta del adolescente (registro de afectación del otro, impacto social de las acciones propuestas, elementos simbólicos, entre otros)

**Redes de apoyo:** ¿De qué manera contribuirán al proceso de reparación, responsabilización y cómo acompañarán en el proceso?

**COMPROMISOS:** Además de los establecidos, mencione los acordados en esta sesión.

\*Será compromiso del equipo interdisciplinario del programa hacer el acompañamiento respectivo del caso (llamadas telefónicas, sesiones).

#### ASISTENTES

Nombre	Rol	No. Documento	Firma

## Anexo 9. Selección de la práctica restaurativa (víctima/ofensor)

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA			
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO			
Fase II - Selección de la práctica restaurativa			
<b>Fecha:</b>			
<b>Lugar:</b>			
<p><b>Contextualización del caso:</b> Realice una descripción de los elementos relevantes tratados en los encuentros con el participante (especifique el nombre), informe de la práctica restaurativa seleccionada.</p>			
<p><b>Concepto emitido por cada profesional:</b> Líder de reintegración social:</p>			
<p><b>Profesional acompañamiento psicosocial:</b></p>			
<p><b>Facilitador:</b></p>			
<p><b>Práctica Restaurativa seleccionada</b> (indique con una X la práctica seleccionada)</p> <p>Círculos de Paz: _____ Mediación víctima-ofensor: _____ Conferencia Familiar: _____</p>			
<p><b>Argumente cuáles son los elementos considerados para la elección de dicha práctica.</b></p>			
<p><b>Fecha preparatoria para la práctica:</b></p>			
<p><b>Participantes:</b> Defina quiénes harán parte de la Práctica Restaurativa.</p>			
ASISTENTES			
Nombre	Rol	No. Documento	Firma

## Anexo 10. Preparación de la práctica restaurativa con la víctima

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA			
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO			
Fase III - Preparación de la práctica restaurativa			
<b>Sesión N°:</b>			
<b>Fecha:</b>			
<b>Hora de inicio:</b>			
<b>Hora de fin:</b>			
<b>Lugar:</b>			
<b>Encuadre:</b> Se revisarán los compromisos del encuentro anterior, elementos necesarios para su cumplimiento y el apoyo de las redes vinculares o familiares según corresponda. Puede dirigir este momento con preguntas como: ¿Cómo te sentiste al salir de la sesión anterior? ¿Cómo ha sido tu semana? ¿Te han surgido inquietudes sobre el proceso que estamos llevando a cabo?, ¿Cómo te sientes hoy?			
<b>Práctica Restaurativa seleccionada</b> (indique con una X la práctica seleccionada)			
Círculos de Paz: _____ Mediación víctima-ofensor: _____ Conferencia Familiar: _____			
Explique ampliamente la práctica restaurativa, reitere la necesidad de honestidad en el lenguaje y la expresión de los hechos, todos los detalles, quiénes participarán, aspectos logísticos por considerar si se realizará algún acto simbólico.			
<b>Preparación para la práctica restaurativa:</b> Llevará a cabo una exemplificación de la práctica restaurativa para fortalecer con el ofensor la presentación del acuerdo y con la víctima la posibilidad de escucha y perdón en el caso de que sea directa. Si es indirecta, se revisarán los elementos de impacto social del hecho y con la participación de una víctima indirecta.			
<b>Compromisos de su red familiar o vincular con ofensor y disposiciones de la red familiar o vincular con víctima</b>			
<b>Concepto del profesional:</b>			
<b>Fecha preparatoria para la práctica:</b>			
ASISTENTES			
Nombre	Rol	No. Documento	Firma

## Anexo 11. Preparación de la práctica restaurativa con el ofensor

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA			
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO			
Fase III - Preparación de la práctica restaurativa			
<b>Sesión Nº:</b>			
<b>Hora de inicio:</b>	<b>Fecha:</b>		
<b>Lugar:</b>	<b>Hora de fin:</b>		
<b>Encuadre:</b> Se revisarán los compromisos del encuentro anterior, elementos necesarios para su cumplimiento y el apoyo de las redes vinculares o familiares según corresponda. Puede dirigir este momento con preguntas tales como: ¿Cómo te sentiste al salir de la sesión anterior? ¿Cómo ha sido tu semana? ¿Te han surgido inquietudes sobre el proceso que estamos llevando a cabo? ¿Cómo te sientes hoy?			
<b>Práctica Restaurativa seleccionada</b> (indique con una X la práctica seleccionada)			
Círculos de Paz: _____ Mediación víctima-ofensor: _____ Conferencia Familiar: _____			
Explique ampliamente la práctica restaurativa, reitere la necesidad de honestidad en el lenguaje y la expresión de los hechos, todos los detalles, quiénes participarán, aspectos logísticos por considerar si se realizará algún acto simbólico.			
<b>Preparación para la práctica restaurativa:</b> Llevará a cabo una exemplificación de la práctica restaurativa para fortalecer con el ofensor la presentación del acuerdo y con la víctima la posibilidad de escucha y perdón en el caso de que sea directa. Si es indirecta, se revisarán los elementos de impacto social del hecho y con la participación de una víctima indirecta.			
<b>Compromisos de su red familiar o vincular con ofensor y disposiciones de la red familiar o vincular con víctima</b>			
<b>Concepto del profesional:</b>			
<b>Fecha próxima sesión:</b>			
ASISTENTES			
Nombre	Rol	No. Documento	Firma

## Anexo 12.1. Formato de guión sugerido orientación práctica restaurativa

**Nota:** Este guión debe adaptarse según se trate de mediación víctima-ofensor, conferencia familiar o círculo de paz, a las particularidades del caso y a las orientaciones contenidas en el protocolo para los procesos restaurativos desarrollado en esta guía.

### Momento 1 - Encuadre

Ritual ingreso al círculo

**Verso:** “Todo error deja una enseñanza, toda enseñanza deja una experiencia y toda experiencia deja una huella” (a manera de ejemplo)

“Bienvenidos. Como saben, mi nombre es (nombre del facilitador) y estaré facilitando esta reunión”.

Ahora presente a cada participante de la reunión y diga su vinculación con el ofensor o la víctima.

**Acuerdos:** se proponen los siguientes:

#### ***La sabiduría del círculo de vida***

Los seres humanos, desde los períodos más antiguos, suelen organizar círculos. En esta experiencia hay una gran sabiduría de vida que enriquece el crecimiento personal y grupal, pues...

- En el círculo, todos los puntos que conforman la circunferencia son iguales: todas las personas somos iguales.
- En el círculo, no hay esquina para esconderse: somos visibles.
- En el círculo, todas las personas están invitadas a participar en igualdad de condiciones: no hay privilegios.
- En el círculo, se pide la palabra y se espera su turno para intervenir, usando un objeto de diálogo: nos respetamos.
- En el círculo, prestamos atención a quien tiene la palabra: todo el grupo importa.
- En el círculo, se comparten temas significativos: somos personas profundas.
- En el círculo, se acoge a quien comparte sus sentimientos: nos aceptamos.
- Lo que sucede en el círculo, se escucha y observa con respeto, aprecio y prudencia: nos cuidamos.

- En el círculo, los errores y dolores se convierten en oportunidades para aprender: mejoramos.
- En el círculo, nos enriquecemos, sanamos y maduramos como grupo: crecemos.
- En el círculo, respetamos nuestras normas, entre ellas, no criticar ni juzgar a los demás: somos personas respetuosas y responsables.
- En el círculo, compartimos entre todas las personas que lo integran nuestros conocimientos y experiencias porque somos comunidad.

Se propone utilizar el objeto de palabra, para organizar los turnos de intervención. Se les pregunta a los asistentes si hay algún otro acuerdo que les parezca importante para que sea manifestado.

## Momento 2 - Preámbulo

**“Gracias a todos por participar. Sé que es difícil para ustedes, pero su presencia nos ayudará a encarar el asunto que nos ha reunido. Esta es una oportunidad para que todos ustedes se involucren y contribuyan a reparar el daño causado.”**

**“Esta reunión se enfocará en el incidente que ocurrió (diga la fecha, lugar y naturaleza de la ofensa sin elaborar). Es importante entender que nos enfocaremos en lo que (nombre del ofensor) hizo, y cómo este comportamiento afectó a otras personas. No estamos aquí para decidir si (nombre del ofensor) es bueno o malo. Queremos explorar cómo han sido afectadas las personas involucradas y tratar de reparar el daño causado. ¿Todos comprendemos esto?**

“(Nombre del ofensor) ha admitido su parte en el incidente”.

Diga al ofensor: **“Le debo decir, que no tiene que participar en esta reunión y puede retirarse en cualquier momento al igual que cualquier otro participante. Si se decide salir, el proceso será referido a la corte/ manejado de acuerdo con la política de disciplina de la institución académica/ manejado de otra forma”.**

**“Sin embargo, este asunto podría transformarse si usted participa en una forma positiva y cumple con el acuerdo de la reunión restaurativa”**

Pregúntele al ofensor: **“¿Comprende?”**

## Momento 3 - Ofensores

**“Comenzaremos con (nombre del ofensor)”**

Si hay más de un ofensor, cada uno debe responder a las siguientes preguntas.

**“¿Qué pasó?”**

**“¿En qué estaba pensando cuando aconteció el incidente?”**

“¿Qué ha pensado desde que ocurrió el incidente?”

“¿Quién piensa que ha sido afectado(a) por sus acciones?”

“¿Cómo han sido afectados(as)?”

## Momento 4 - Víctimas

Si hay más de una víctima, cada una debe responder a las siguientes preguntas.

“¿Cuál fue su reacción cuando ocurrió el incidente”

“¿Cómo se siente sobre lo que aconteció?”

“¿Qué ha sido lo más difícil para usted?”

“¿Cómo reaccionaron sus familiares y amigos cuando supieron del incidente?”

## Momento 5 - Personas que apoyan a la víctima

Cada persona que apoya a la víctima debe responder a las siguientes preguntas.

“¿Qué pensó cuando supo del incidente?”

“¿Cómo se siente sobre lo que aconteció?”

“¿Qué ha sido lo más difícil para usted?”

“¿Cuáles piensa que son los asuntos principales para ser tratados?”

## Momento 6 - Personas que apoyan al ofensor

Al padre de familia o persona responsable por el menor se le pregunta: “**Esto ha sido difícil para usted**, ¿Correcto? ¿Quisiera hablarnos sobre esto?

Cada una de las personas que apoyan al ofensor debe responder a las siguientes preguntas.

“¿Qué pensó cuando supo del incidente?”

“¿Cómo se siente sobre lo que aconteció?”

“¿Qué ha sido lo más difícil para usted?”

“¿Cuáles piensa que son los asuntos principales para ser tratados?”

## Momento 7 - Ofensor

Pregúntele al ofensor: “**¿Hay algo que quiera decir en este momento?**”

## Momento 8 - Llegando a un acuerdo

Pregúntele a la víctima: “**¿Qué resultado le gustaría obtener de la reunión de hoy?**”

**Pídale al ofensor que responda.**

En ese momento los participantes deben discutir sobre lo que necesitan que quede en el acuerdo final.

Solicite comentarios de los participantes.

Es importante que le pida al ofensor, que responda a cada sugerencia antes de que el grupo se enfoque en la siguiente pregunta, diciéndole “**¿Qué piensa sobre eso?**” Después, compruebe que el ofensor esté de acuerdo antes de seguir adelante y permita la negociación.

Al desarrollarse el acuerdo, clarifique cada ítem y haga el documento escrito lo más específico posible, incluyendo detalles, fechas límites y seguimiento.

Cuando sienta que la discusión sobre el acuerdo está llegando a una conclusión, dígales a los participantes: “**Antes de que prepare el acuerdo por escrito, quisiera asegurarme de que he anotado con precisión lo que se ha decidido.**”

Lea los ítems del acuerdo en voz alta y vea a los participantes para recibir su aprobación. Haga cualquier corrección que sea necesaria.

## Momento 9 - Cerrando la Reunión

**“Antes de cerrar formalmente esta reunión, me gustaría ofrecerles a todos(as) una oportunidad final para hablar. ¿Hay alguna persona que quiera decir algo?”**

Permita que los participantes respondan y cuando terminen, diga:

“Muchas gracias por sus contribuciones al encarar este asunto difícil. Felicidades por la manera en que lo han abordado. Tomémonos unos minutos de descanso, mientras termino de preparar el acuerdo”.

Permite un amplio tiempo para que los participantes se sirvan e interactúen. Este periodo informal después de la reunión restaurativa es muy importante.

## Anexo 12.2 Formato de guión B sugerido orientación práctica restaurativa

**Nota:** Este guión debe adaptarse según se trate de mediación víctima-ofensor, conferencia familiar o círculo de paz, a las particularidades del caso y a las orientaciones contenidas en el protocolo para los procesos restaurativos desarrollado en esta guía.



### Introducción

Este anexo hace referencia a diferentes elementos de orden logístico y metodológico para el desarrollo de sesiones tanto de formación y transferencia metodológica del Programa de Justicia - Juvenil Restaurativa (PJJR) del Ministerio de Justicia y el Derecho y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como de encuentros efectuados en el marco de la implementación de este, en cualquiera de sus fases y ámbitos.

Los elementos aquí reflejados han sido validados por los profesionales que conforman el equipo consultor encargado de la implementación territorial del PJJR en diferentes regiones del país, logrando de este modo constatar que, la utilización y verificación de dichos aspectos, potencia las probabilidades de cumplir los objetivos propuestos para el encuentro que se llevará a cabo.

En el documento se recogen orientaciones de los autores Costello, Wachtel & Wachtel (2011) y algunas prácticas exitosas gestadas en las experiencias que tuvieron los equipos de profesionales referidos anteriormente durante la implementación del PJJR en diferentes vigencias. De este modo, el presente protocolo busca generar no sólo una mayor apertura y participación de las personas convocadas al encuentro, sino también posibilitar un mayor control sobre factores distractores que puedan afectar los intereses restaurativos del mismo, asociados a múltiples factores: auditivos, visuales, de disposición y respeto, entre otros.

Cabe mencionar que este material, no representa un esquema rígido e inquebrantable, por el contrario, está sujeto a las consideraciones que cada equipo de profesionales realice de acuerdo con las lecturas de las situaciones y contextos en los que se llevará a cabo cada sesión. También es importante mencionar que el lenguaje utilizado por el equipo de profesionales y/o persona facilitadora que implementa la formación y/o el protocolo del PJJR, debe procurar la inclusión y la aceptación de la diferencia; además de prevenir la estigmatización, fomentando de esta manera, una comunicación horizontal y assertiva mediada por la Igualdad, la No Discriminación y la Equidad, principios que se asumen como transversales en la justicia restaurativa.



### Preparación del espacio antes de iniciar la sesión

En una apuesta por fomentar métodos de diálogo assertivo en el desarrollo de los encuentros orientados a la implementación del PJJR, se considera necesario que las personas que facilitan su

desarrollo realicen una previa evaluación de las condiciones logísticas del escenario de formación y/o transferencia metodológica, en el que se va a desarrollar la sesión o encuentro.

A continuación, se hace referencia a los principales aspectos a considerar:

### **1 Distractores visuales:**

Se considera necesario evaluar que en el espacio no exista el tránsito de personas ajenas al encuentro de modo que las personas participantes del encuentro, puedan sentir confianza para expresar sin temor a ser vistos. Por otra parte, los facilitadores deberán evaluar los aspectos que representen un distractor visual (ventanas, pantallas, otros) que puedan afectar la concentración de los participantes.

### **2 Distractores auditivos:**

Es importante que se verifique la no existencia de contaminación auditiva que pueda representar un distractor u obstáculo en el desarrollo de los encuentros. (Personas conversando, música, maquinaria, etc.)

### **3 Preparación**

El/la facilitador(a) o facilitadores deberán previamente repasar como se desarrollará la sesión o encuentro, de modo que se establezcan los roles (persona que liderará la sesión y construirá los acuerdos para el desarrollo de estos), reconocimiento de objetivos a cumplir, instrumentos y materiales a utilizar, actividades a desarrollar (apertura, rompehielos, desarrollo de la sesión o encuentro, cierre).

## **Estrategias Metodológicas**

Como se advirtió al inicio de este anexo, en el marco de implementación del PJJR se ha logrado constatar que los círculos restaurativos informales pueden ser desarrollados tanto para la formación y transferencia metodológica del PJJR, así como para el despliegue del protocolo del PJJR en cualquiera de sus fases.

### **¿Por qué el círculo para el desarrollo de los encuentros?**

De acuerdo con Costello, Wachtel & Wachtel, T. (2011) los círculos representan una figura que permite la conexión, la inclusión, igualdad, posibilidad de diálogos, la concepción de una comunidad. En este sentido, disponer a las personas en círculo, sin que alguien esté dando la espalda a ningún integrante del grupo, permite dinamizar en los participantes la sensación de igualdad.

Para Costello, B., Wachtel, J., Wachtel, T. (2011) el uso de los círculos para reunirse a discutir temas, ha evolucionado con la humanidad y se han presentado en múltiples culturas, donde al parecer los primeros círculos humanos resultaron de la formación natural de personas sentadas alrededor de la fogata que buscaban tener acceso al calor y la luz.

Según los autores en mención la estructura de círculo restaurativo permite dinamizar en los y las participantes:

- La sensación de seguridad y confianza en la medida que todo pueden verse sin que nadie se oculte detrás de otro.
- La sensación de igualdad, debido a que todos tienen las mismas posibilidades de participación.
- La sensación de conexión, en tanto se dinamiza un ejercicio de escucha activa por parte de quienes integran el círculo.

### **Preparación del círculo:**

Antes de que lleguen al espacio los y las participantes (grupo de formación o cualquiera de las partes inmersas en un proceso restaurativo), es importante que se organicen los asientos en forma de círculo. Asimismo, las personas que asumirán el rol de facilitar el encuentro, invitarán progresivamente a las personas que van ingresando al espacio para que se ubiquen en los asientos que han sido previamente organizados.

Seguidamente, se deberá explicar de manera general los motivos de la ubicación de los asientos, a partir del reconocimiento de las bondades de dicha organización, como, por ejemplo: posibilita el diálogo, el respeto, la escucha, la participación, entre otros. Posteriormente, se deberá avanzar en la construcción de acuerdos a fin de garantizar el adecuado desarrollo de este.

### **Establecimiento de acuerdos:**

A partir de un ejercicio dialógico entre el/la facilitador(a), los y las participantes de la sesión, se hará el registro de todos los acuerdos que se consideren pertinentes para garantizar el armonioso desarrollo de la jornada. Los acuerdos deberán ser registrados de manera que, ante una distracción o incumplimiento de estos se pueda nuevamente hacer un repaso de ellos en promoción de un llamado al orden.

### **Momento 1. Acuerdos previos**

1. Cuando el total de asistentes se hayan ubicado en las sillas previamente organizadas en círculo, el/ la facilitador(a) que lidera, deberá agradecer a los y las personas convocadas por su asistencia, y proceder a presentarse junto con los demás facilitadores (en caso de que sean varios).
2. Posteriormente, el/la facilitador(a) líder deberá presentar los objetivos de la sesión e inmediatamente proceder a dinamizar la construcción de acuerdos.

**Nota:** El/la facilitador(a) que se encuentra liderando dicho momento, deberá hacer uso de un trato amigable y respetuoso.

Para la construcción de los acuerdos, se podrá hacer uso de las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Qué deberíamos hacer para que todos los participantes nos sintamos cómodos en el espacio?
- ¿Qué deberíamos hacer para que nadie sienta miedo o vergüenza de participar?
- ¿Qué debería suceder cuando alguien incumpla los acuerdos establecidos?
- ¿De qué forma podremos aprovechar los temas propuestos?
- ¿Cómo debe ser la forma de expresarnos?

En caso de que los y las participantes presenten dificultad para expresarse, el/la facilitador(a) podrá hacer uso de situaciones hipotéticas, por ejemplo:

- Si alguien se encuentra expresando una emoción o compartiendo una experiencia personal, y algún compañero del grupo no le presta atención y por el contrario conversa con otro compañero,
- ¿Cómo piensan ustedes que se podría sentir quien se encuentra expresando?, ¿Les parece bien si en los acuerdos hacemos referencia al respeto?
- Si uno de los facilitadores y jóvenes se encuentra hablando, y alguien le interrumpe hablando más fuerte, ¿no consideran ustedes que eso puede desanimar la participación de las personas?, ¿Qué les parece si acordamos hacer el uso de la palabra de una forma organizada y respetuosa?

En los acuerdos es importante que se haga referencia principalmente a:

- Respeto por las expresiones de todas las personas.
- Permanecer en el espacio por el tiempo destinado para la sesión. Participar de las actividades propuestas en la sesión.

**Nota:** Cuando se hace uso de objetos, es importante considerar que éstos sean de colores o figuras llamativas, de modo que los y las participantes una vez ingresen al círculo, sientan curiosidad por dicho objeto. Los tótem u objetos de poder, deberán permanecer en el centro del círculo y ser presentado por el/la facilitador(a) al grupo de asistentes durante el ejercicio de establecimiento de acuerdos.

## Momento 2. Sobre el uso de la palabra

Durante el establecimiento de acuerdos el/la facilitador(a) deberá definir la estrategia por medio de la cual se podrá garantizar que (en un marco de respeto) el total de asistentes puedan hacer uso de la palabra y asertivo ejercicio de escucha durante cualquier momento de la sesión. En los círculos restaurativos se suele hacer uso de objetos, a los que se les atribuyen representaciones de orden o “poder”. Estos símbolos generalmente se les llama tótem, y lo que permiten en el desarrollo de un círculo restaurativo, es que las personas se dispongan a escuchar a quien sostiene dicho objeto.

Es importante que el objeto (tótem) o la estrategia para hacer uso de la palabra se defina con anterioridad.

## Momento 3. Construyendo un ambiente seguro

Con el objetivo de dinamizar en los participantes la sensación de haber ingresado en un lugar seguro, el/la facilitador(a) deberá previamente haber diseñado la estrategia metodológica con la cual se podrá “romper el hielo”, fomentar la empatía entre todas las personas participantes.

En dicho momento se dará la bienvenida formal de cada uno de los y las participantes del círculo, para que seguidamente se desarrolle la estrategia previamente diseñada o planeada.

**Nota:** La narración animada de un cuento, la lectura de una noticia, la proyección de algún material audiovisual, o la simple formulación de preguntas relacionadas con temas de interés de la población, pueden ser una positiva excusa para la dinamización de reflexiones en torno a la seguridad del espacio.

Algunas preguntas orientadoras:

Si pudieras viajar a cualquier lugar del mundo ¿cuál sería?, ¿por qué?

Si tuvieras la posibilidad de tener el poder de algún superhéroe ¿cuál sería?, ¿cómo ayudarías con ese poder a los demás? Si ganara la lotería ¿qué sería lo primero que haría con parte del dinero?

**Nota:** El/la facilitador(a) podrá acceder al material auditivo disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1Ro16e-kJOR9h13Z-74VyHu2kEzqMnuSkYu?usp=s-haring>, para el desarrollo de la actividad o como punto de referencia para la implementación de otras estrategias, que permitan fomentar no sólo la participación sino la sensación de un ambiente seguro.

Algunas frases para dinamizar la reflexión del espacio pueden ser:

Pocas veces accedemos a espacios donde podemos hablar de cualquier cosa sin temor a ser juzgados.

Pocas veces se habla de cosas verdaderamente importantes para los seres humanos, como los son: las emociones, los miedos, los sueños, etc.

¿Cuántas veces hemos querido hablar de algo, y nos contenemos por vergüenza?

### **Aspectos a tener en cuenta para conceder el uso de la palabra:**

#### **Círculos con turnos secuenciales y turnos no secuenciales**

De acuerdo con Costello, B., Wachtel, J., Wachtel, T. (2011) el/la facilitador(a) puede hacer uso de los turnos secuenciales o no secuenciales para dar la palabra a los y las participantes, alrededor de los diferentes temas o reflexiones propuestas en los diferentes momentos de la sesión.

Los **turnos secuenciales** hacen referencia a un orden específico que busca garantizar el uso de la palabra por parte del total de asistentes, de este modo el facilitador podrá establecer la dirección (izquierda-derecha), en que cada uno de los y las participantes podrá compartir sus apreciaciones en relación con el tema que se esté desarrollando.

Cabe mencionar que en el establecimiento de acuerdos es importante hacer alusión a la participación, de este modo ante la negativa de un participante por compartir o expresar, el/la facilitador(a) podrá hacer alusión a los acuerdos previamente establecidos.

Los **turnos no secuenciales**, se caracterizan por no tener un orden fijo, de este modo el/la facilitador(a) podrá ir otorgando la palabra a quienes deseen expresar, o invitar de manera aleatoria a cualquiera de los y las participantes para que comparta ante el grupo respecto al tema que se encuentran desarrollando.

#### **Cierre del encuentro:**

Es importante que el/la facilitador(a) o el equipo de profesionales, dentro la preparación previa del encuentro, destinen un tiempo específico para el ejercicio de cierre. Dicho momento busca satisfacer los siguientes aspectos:

- Recoger las apreciaciones, opiniones, sensaciones de los participantes del encuentro.
- Aclarar dudas que se hayan suscitado en la sesión.
- Valorar la participación y disposición de las personas en el desarrollo del encuentro.
- Reconocer a partir del testimonio de las personas que participaron del encuentro, aspectos a mejorar para el desarrollo de futuros encuentros.

- Establecer acuerdos para el desarrollo de futuros encuentros.
- Garantizar el adecuado cierre de aspectos emocionales que se pudieran haber evidenciado en el desarrollo de alguno de los ejercicios efectuados en el marco del encuentro.
- Dinamizar un espacio de conversación en el que los participantes reconozcan su capacidad de incidencia en el desarrollo de futuros encuentros.

**Nota:** De manera similar al inicio del encuentro, el/la facilitador(a) o el equipo de profesionales podrá hacer uso de alguna estrategia lúdica para dinamizar el cierre armonioso del encuentro, bien puede ser; reflexiones, lecturas, cuentos, canciones, o el simple uso de un ejercicio de expresión.

### Anexo 12.3 Acuerdo restaurativo

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA		ACUERDO RESTAURATIVO				Nº
Departamento	Ciudad	Hora	Día	Mes	Año	
<b>INFORMACIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL</b>						
Unidad de Fiscalía o Juzgado						
Dirección						
Departamento		Municipio				
Teléfono		Correo electrónico				
<b>INFORMACIÓN DEL PROCESO</b>						
Nombre completo						
Tipo de Documento		Expedido en				
No. De identificación						
Dirección de Residencia		Ciudad				
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA VÍCTIMA (si aplica)</b>						
Nombre de la madre		No. de identificación				
Nombre del padre		No. de identificación				
Dirección de notificación						
Departamento		Municipio				
Correo electrónico						
Teléfono						
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS</b>						

**DESARROLLO DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA**

Círculos de Paz:\_\_\_\_ Mediación víctima-ofensor:\_\_\_\_\_ Conferencia Familiar:\_\_\_\_\_

Se informa que la presente práctica restaurativa puede dar lugar a una conciliación para beneficio y reparación integral de la víctima; por consiguiente, se procede a enterar a las partes del objeto de esta, haciéndoles saber la metodología, así como los derechos y deberes que les asisten, principalmente que todo lo que se diga en esta audiencia o la voluntad del adolescente ofensor (a) en conciliar no podrá ser usado como evidencia de responsabilidad. Una vez precisado lo anterior, se procedió de la siguiente manera:

**SIN ACUERDO****CON ACUERDO**

Descripción precisa de las obligaciones:

Descripción precisa de las obligaciones:

Se deja constancia de que las partes han llegado al acuerdo de forma libre y voluntaria. Se informa que la presente acta será entregada al despacho judicial competente para los fines legales pertinentes.

**FORMA Y TIEMPOS DE REPARACIÓN ECONÓMICA**

**FORMA Y TIEMPOS DE REPARACIÓN SIMBÓLICA****OTROS COMPROMISOS DEL ADOLESCENTE OFENSOR (A)****DECLARACIÓN ADICIONAL DE LA VÍCTIMA****FIRMAS**

Nombre de la víctima	No. de identificación	Firma
Nombre R. legal de la víctima	No. de identificación	Firma
Nombre del ofensor	No. de identificación	Firma
Nombre R. Legal del ofenso	No. de identificación	Firma
Nombre orientador colegio	No. de identificación	Firma

<b>Nombre facilitador</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>Firma</b>
<b>Nombre el profesional de acompañamiento psicosocial/ trabajador social</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>Firma</b>

### Anexo 13. Informe de seguimiento

PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA			
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO			
Fase IV - Evaluación del proceso			
Sesión N°:		Fecha:	
Hora de inicio:		Hora de fin:	
Lugar:		No. Expediente programa:	
<b>Descripción de avances y dificultades en el proceso:</b> Especifique la fecha y descripción de los avances, alcances y dificultades en el proceso de acompañamiento a las partes y sus redes de apoyo familiares o vinculares para el cumplimiento de los acuerdos.			
ASISTENTES			
Nombre	Rol	No. Documento	Firma

**Anexo 12.2 Formato de guión b sugerido  
orientación práctica restaurativa****INFORME EJECUTIVO CASO No. \_\_\_\_****1. Información general del caso**

Nombre del ofensor: \_\_\_\_\_

Edad: Departamento y ciudad de domicilio: \_\_\_\_\_

Nombre de la víctima: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Departamento y ciudad de domicilio: \_\_\_\_\_

Fecha de inicio del proceso: \_\_\_\_\_

Fecha de finalización del proceso: \_\_\_\_\_

**Redes de apoyo que participaron en el proceso:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Parentesco o relación: \_\_\_\_\_

**Ámbito: Conflicto en entornos escolares / Principio de oportunidad / sanción**

Ciudad: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

**2. Descripción de los hechos que dan lugar a la intervención:**

---

---

---

**3. Descripción del acompañamiento brindado por otras instituciones:**

---

---

---

**4. Descripción del proceso realizado:**

---

---

---

**5. Resultado obtenido:**

---

---

---

---

**6. Dificultades encontradas:**

---

---

---

---

**7. Fortalezas durante el proceso:**

---

---

---

---



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anguiano, A. M. (2008). Una veta en la práctica profesional del profesional de reintegración social: Resiliencia. Margen. Periódico de Lider de reintegración socialy Ciencias Sociales, 50. Recuperado de: <https://www.margen.org/suscri/margen50/anguiano.html>
- Arias, D. M. (s.f.) Reflexiones teóricas y prácticas sobre la reparación del daño y la Justicia Restaurativa. Recuperado de: <http://www.justiciarestaurativa.org/aroundla/costarica/reflexiones>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (28 de noviembre de 1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores “Reglas de Beijing”. [Resolución 40/33 de 1985]. Recuperado de: <http://relapt.usta.edu.co/images/1985-Reglas-de-Beijing.pdf>
- (14 de diciembre de 1990). Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil “Directrices de Riad”. [Resolución 45/112 de 1990]. Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/directricesdeRiad.htm>
- 14 de diciembre de 1990). Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad “Reglas de La Habana”. [Resolución 45/113 de 1990]. Recuperado de: <http://relapt.usta.edu.co/images/1990-Reglas-de-las-NNUU-para-la-Proteccion-de-los-Menores-Privados-de-Libertad.pdf>
- 14 de diciembre de 1990). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad “Reglas de Tokio”. [Resolución 45/110 de 1990]. Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasminimasnoprivativas.htm>
- Bazemore, G. Umbreit, M. (2005). A comparison of four restorative conferencing models. En, Johnstone, Restorative Justice Reader. Devon. Uk. Willan Publishing
- Bello, M. (2006). Enfoque Psicosocial. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Benavides, F. (2012). Política criminal y sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Catalunya: Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Bernal, F. & Echeverri, A. (2009). Manual de facilitación de círculos de diálogo en instituciones educativas. San José de Costa Rica: Fundación Pedagógica Nuestra América. Recuperado de: <http://www.nuestramerica.org/pdfs/CirculosDialogo/ManualdeCirculosparainstitucioneseducativas.pdf>
- Bernuz, M. J. & García, A. (eds.) (2015). Después de la violencia. Memoria y justicia. Bogotá: Siglo del hombre / Universidad Eafit.
- Blumer, H. (1969). Symbolic Interaction: Perspective and Method. Englewood Cliffs N.J.: Prentice Hall.

Britto, D. (2010). Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia en Colombia. Ecuador Universidad Técnica Particular de Loja.

Bustos, J. (1995). Aspectos filosófico-jurídicos. En Prevención y Teoría de la Pena. Santiago de Chile: Cono Sur.

Calderón, J. J. (2014). Pedagogía y legislación. Recuperado de: <http://terciarioscapuchinossanjose.org/documentos/PedagogiaLegislacion.pdf>

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. (2014) El mapeo del conflicto: Teoría y metodología. Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Recuperado de : file:///C:/Users/danesc/Downloads/El%20mapeo%20del%20conflicto%20JJ.pdf

Cid, J. (2007). ¿Es la prisión criminógena?: un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena. Revista de Derecho Penal y Criminología, 2(19), 427-456. Recuperado de: [http://www.pucsp.br/cehal/downloads/relatorios/revista\\_derecho\\_penal\\_criminologia/2007\\_%20n19.pdf](http://www.pucsp.br/cehal/downloads/relatorios/revista_derecho_penal_criminologia/2007_%20n19.pdf)

Compañí, V.; Feixas, G.; Muñoz, D. & Montesano, A. (2012). El genograma en terapia familiar sistémica. Recuperado de: <http://deposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/32735/1/EL%20GENOGRAMA%20EN%20TERAPIA%20FAMILIAR%20SIST%C3%89MICA.pdf>.

Congreso de Colombia (8 de noviembre de 2006). Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 de 2006]. DO. 46.446. Recuperado de: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1098\\_2006.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm)

Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002). Informe del Secretario General del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de: Poner el enlace correcto

(2012). Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restitutiva en materia penal. Recuperado de: [https://app.icrc.org/elearning/curso-sobre-privacion-libertad/story\\_content/external\\_files/Justicia%20Restitutiva%20\(2002\).pdf](https://app.icrc.org/elearning/curso-sobre-privacion-libertad/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20(2002).pdf)

Consejo Nacional de Política Económica y Social (14 de diciembre de 2009). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA: Política de Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley. [Conpes 3629 de 2009]. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3629.pdf>

Corte Constitucional (12 de septiembre de 1985). Sentencia T-408 de 1995. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-408-95.htm>

(1 de abril de 2003). Sentencia C-273 de 2003. [MP Clara Inés Vargas Hernández]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-273-03.htm>

(26 de septiembre de 2005). Sentencia C-979 de 2005. [MP Jaime Córdoba Triviño]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-979-05.htm>

(8 de marzo de 2005). Sentencia C-203 de 2005. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].

Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-203-05.htm>

(23 de julio de 2008). Sentencia C-740 de 2008. [MP Jaime Araújo Rentería]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-740-08.htm>

(16 de octubre de 2008). Sentencia C-1011 de 2008. [MP Jaime Córdoba Triviño]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1011-08.htm>

(23 de noviembre de 2010). Sentencia C-936 de 2010. [MP Luis Ernesto Vargas Silva]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-936-10.htm>

(6 de julio de 2011). Sentencia C-539 de 2011. [MP Luis Ernesto Vargas Silva]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-539-11.htm>

(16 de mayo de 2012). Sentencia C-375 de 2012. [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-365-12.htm>

Cote, M. (2010). La dimensión psicológica y pedagógica en el SRPA. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.

Cuartas, J. (2006). Pedagogías de la violencia. Cali: Universidad del Valle.

García, R.; Vargas, D. E. & Vega, N. C. (2013). Bases para la aplicación de una justicia restaurativa en el contexto escolar. Folios de Humanidades y Pedagogía, 1, 90-98. Recuperado de: <http://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/FHP/article/view/2093/2002>

Gergen, K. (1999). An Invitation to social construction. Londres: Sage.

Gómez, J. C. (2015). Prácticas restaurativas a favor de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento y utilización ilícita. Reparando historias, reconstruyendo vidas, sanando las heridas. Bogotá: OIM. Recuperado de: <http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/1268>

González, A. L. (2009). La justicia restaurativa y el incidente de reparación en el proceso penal acusatorio. Bogotá: Leyer.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF (16 de octubre de 2013). Concepto 141 de 2013. Recuperado de: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_0000141\\_2013.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000141_2013.htm)

(15 de marzo de 2013). Ley 1620 de 2013. Recuperado de: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1620\\_2013.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1620_2013.htm)

(5 de septiembre de 2014). Concepto 126 de 2014. Recuperado de: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_0000126\\_2014.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000126_2014.htm)

(2016). Lineamiento Modelo de atención adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA V1. Bogotá: ICBF.

(3 de junio de 2016). Concepto 56 de 2016. Recuperado de: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_0000056\\_2016.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000056_2016.htm)

Levi-Strauss, C. (1988). Tristes Trópicos. Barcelona: Paidós.

Marcón, O. A. (2008). La responsabilidad del niño que delinque. *Katálysis Florianópolis*, 11(2), 237-247. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/rk/v11n2/09.pdf>

Martínez, M. (1999). La criminología del siglo XXI en América Latina. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

Maturana, H. (2001). Emociones y lenguaje en educación y política. Chile: Dolmen Ensayo. Recuperado de: <http://www.matriztica.cl/wp-content/uploads/Emociones-y-Lenguaje-en-Educacion-y-Politica.pdf>

Ministerio de Educación Nacional (11 de septiembre de 2013). Decreto 1965 de 2013. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630\\_archivo\\_pdf\\_Decreto\\_1965.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf)

(2014). Guía N° 49. Orientaciones pedagógicas para la convivencia escolar. Bogotá: Mineducación. Recuperado de: <http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

(2015). Ruta de reflexión y mejoramiento pedagógico siempre día E. Bogotá: Mineducación.

(s.f.) Ruta de atención integral para la convivencia escolar. Recuperado de: [http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-322486\\_archivo\\_pdf\\_ruta.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf)

Ministerio de Justicia y del Derecho (2012). Programa Nacional Casas de Justicia. La Justicia entra por casa. Recuperado de: <http://www.casasdejusticia.gov.co/Portals/0/Documentos%20CJ/CARTILLA.PDF>

(2015). Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, hacia la protección integral y la Justicia Restaurativa. Bogotá: Minjusticia. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Sistema%20de%20Responsabilidad%20Penal%20para%20Adolescentes%20hacia%20la%20protecci%C3%B3n%20integral.pdf>.

Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2017). Diagnóstico y lineamiento de Justicia Restaurativa. Bogotá: Minjusticia.

Mora, F. (2017). Introducción al tema del encuadre en la situación grupal. El grupo operativo: un sistema (des) organizado de reglas, roles y funciones. Recuperado de: <http://milnovecientossesentayochoblogspot.com.co/2015/05/introduccion-al-tema-del-encuadre-en-la.html>

Morin, E. (2000). Introducción al pensamiento complejo. Barcelona: UBA. Recuperado de: [http://cursoenlineasincostoeedgarmorin.org/images/descargables/Morin\\_Introduccion\\_al\\_pensamiento\\_complejo.pdf](http://cursoenlineasincostoeedgarmorin.org/images/descargables/Morin_Introduccion_al_pensamiento_complejo.pdf)

Naciones Unidas. (15 de enero de 2007). Observación general No. 10 del Comité de los Derechos del Niño. Ginebra: Naciones Unidas. Recuperado de: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10_sp.pdf)

- Ojalde, A. J. (2015). Estudio multidimensional de algunas prácticas de justicia restaurativa en el País Vasco con lentes de trabajo social. Murcia: Universidad de Murcia. Recuperado de: <https://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/44459>
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Drogas y el Delito - ONUDC. (2006). Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. New York: ONUDC. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- Pichon-Rivière, E. (1985). Teoría del Vínculo. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Picó, J. & Serra, I. (2010). La escuela de Chicago de Sociología. Madrid: Siglo XXI.
- Quiroga, P. (2016). Las prácticas restaurativas. Recuperado de: [http://www.justiciajuvenilrestaurativa.org/documentos/practicas\\_restaurativas.pdf](http://www.justiciajuvenilrestaurativa.org/documentos/practicas_restaurativas.pdf)
- Real Academia de la Lengua Española - RAE (2016). Diccionario. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=05V0c2o>
- Riquelme, N. (2000). Formas de disciplina. Defensa de niñas y niños internacional DNI. Sección Costa Rica.
- Roxin, C. (1997). Derecho Penal, Parte General. Madrid: Cívitas.
- Ruiz, A. & Chaux, E. (2005). La formación de competencias ciudadanas. Bogotá: Ascofade. Recuperado de: <https://laasociacion.files.wordpress.com/2015/11/la-formacion-de-competencias-ciudadanas.pdf>
- Sánchez, L. M. (2006). Evaluación y trazado de la estructura de la familia evaluación del conflicto conyugal; una guía para principiantes. Documento de trabajo N° 4. Cali: Universidad del Valle.
- Schmitz, J. & Delgado, M. (2012). Creando zonas restaurativas para la convivencia sana y segura. Recuperado de: <http://www.edu.xunta.gal/centros/iesbarral/?q=system/files/Creando%20zonas%20restaurativas.pdf>
- Secretaría de Educación Municipal de Cali (2017). Guías pedagógicas del comité de convivencia escolar "Educación para la Paz y los Derechos". Recuperado de: [http://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/112563/comite\\_municipal\\_de\\_convivencia\\_escolar/](http://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/112563/comite_municipal_de_convivencia_escolar/)
- Stassen, K. (2009). Psicología del Desarrollo, Infancia y Adolescencia. Madrid: Médica Panamericana.
- Taylor, I.; Walton, P. & Young, J. (1997). La nueva criminología. Buenos Aires: Amorrortu. Recuperado de: <http://escuelasuperior.com.ar/instituto/wp-content/uploads/2017/05/ian-taylor-paul-walton-jock-young-la-nueva-criminologia.pdf>
- Unicef (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Universidad de Antioquia (s.f.). Guía para explorar el sistema familiar. Recuperado de: [http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/pluginfile.php/85214/mod\\_resource/content/0/genograma-y-ecomapa-2008.pdf](http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/pluginfile.php/85214/mod_resource/content/0/genograma-y-ecomapa-2008.pdf)

Vásquez, O. (2015a). Guía Metodológica de la aplicación de prácticas y justicia restaurativa en las sanciones privativas y no privativas de la libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia. Bogotá: Eurosocial.

(2015b). Guía metodológica para la resolución alterna de conflictos y mediación en el ámbito escolar y comunitario desde los principios de la Justicia Restaurativa. Bogotá: Eurosocial.

(2015c). Manual de herramientas en prácticas y Justicia Restaurativa. Bogotá: Eurosocial. Recuperado de: [http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1438261508-Manual\\_Herramientas\\_Practicas\\_y\\_Justicia\\_Restaurativa%20\(integrado%2025%20junio%202015\).pdf](http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1438261508-Manual_Herramientas_Practicas_y_Justicia_Restaurativa%20(integrado%2025%20junio%202015).pdf)

Wachtel, T. (2013). Definiendo qué es restaurativo. Recuperado de: <http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>

Wachtel, T.; Wachtel, B. & O'Connell, T. (2010). Reuniones de Justicia Restaurativa. Bethlehem: Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIPR).

White, M. (2017). Prácticas Narrativas. Recuperado de: <http://pranaschile.org/terapia-narrativa/>